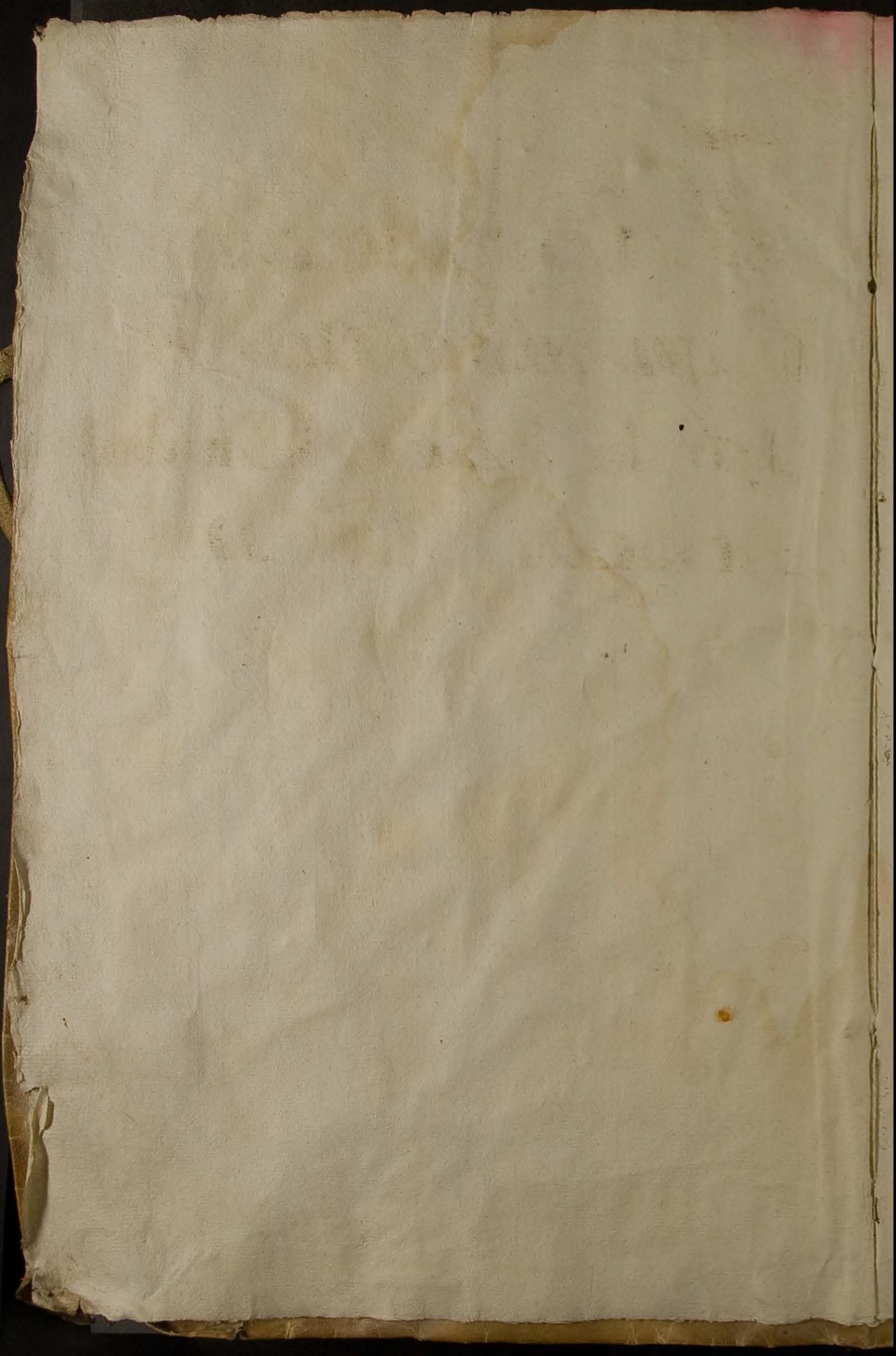


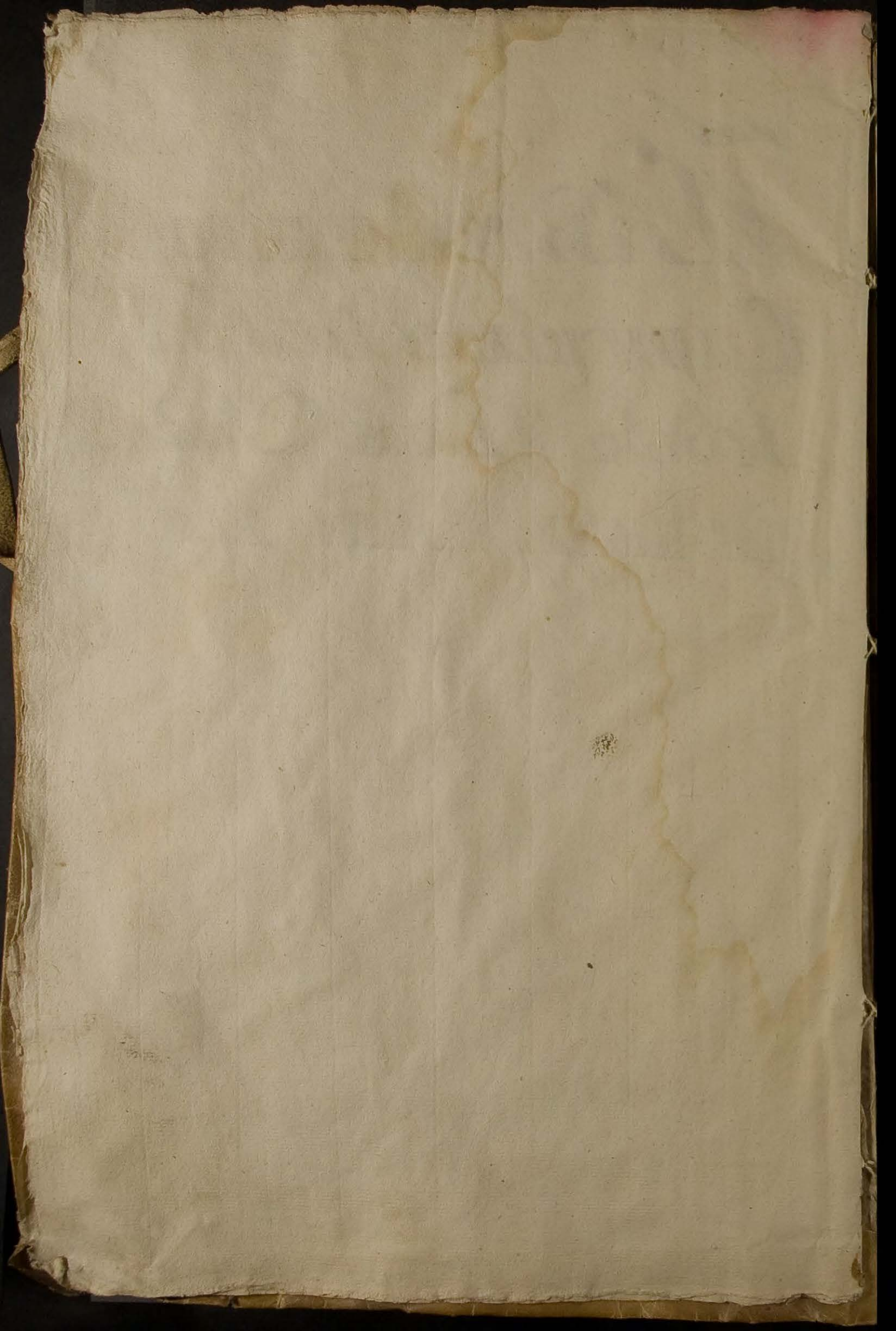
AÑO. 1701. 702.

ARCHIVO HISTORICO
PROVINCIAL
LEGO
AYUNTAMIENTO
Leg. 33



Libro de autos
Capitulares de la Muy
Noble y Leal Ciudad
de Lugo. Año DE

1701



En la villa de Logroño en la Capitulacion de Logroño en el
 día de la Asamblada de los señores de mill e setenta e tres
 años y noventa e tres. Estando juntos los señores D. Juan y D. Jimeno
 desta villa para el efecto de hacer el cobro de los derechos
 de persona para la Eleccion de Alcalde de
 de este año. despues de aver visto de algunos
 señores Agallanes y de nueva de Logroño
 y Laplatica y otros señores. a saber: en el Alcalde
 de Logroño D. Juan Antonio de Zibrian y los señores D. Jose y
 D. Antonio Villar y D. Thomas Garcia y D. Juan
 de Logroño y D. Jose de grado y
 los señores de Logroño. y de la corte e villa de Logroño
 y de la presente y firmados en este auto.
 Juan Jimeno de Alcalde de Logroño jura
 miento de los señores Capitulares y jura
 en forma de Proposicion de los señores y jura
 y de los señores de Logroño y de la corte e villa de Logroño
 de Logroño de la villa de Logroño. Año = 1793
 sobre el punto de los señores Capitulares = Mayor
 y jura de Logroño de la corte e villa de Logroño

8^{ta} Audiencia De las Cortes Congregadas Solo en las dhas
Cortes Angro puestas los dhas siguientes

D^{no} Jacinto Saavedra

D^{no} Andres Alvarez Guerra

D^{no} Carlos de Oca

~~Don Pedro~~

D^{no} Antonio de Castro

D^{no} Miguel Valdivieso

Don Gaspar y otros Condes de Sotomayor

Don Juan de Maunedo en el dho

Junta al D^{no} Obispo y D^{no} de las Indias

Los d^{nos} J^{es} de Guzman y de Salcedo

conforme a dho Real Provision

de la Real Audiencia de Sevilla en los

dhas d^{nos} y la dha obligacion de pagar de dhas

Cobranzas de Capitulacion de dhas d^{nos} y d^{no} de dhas d^{nos}

de dhas d^{nos} y de dhas d^{nos} y de dhas d^{nos}

de dhas d^{nos} y de dhas d^{nos} y de dhas d^{nos}

a dho Señor Obispo sea toda

la dha d^{no} de dhas d^{nos} para en

el dho tiempo segun el dho

de dhas d^{nos} de dhas d^{nos}

de dhas d^{nos} de dhas d^{nos}

de dhas d^{nos} de dhas d^{nos}

Porción y grado de la ley segun el filo y serendolo como lo es
deide en memorial tiempo y de la obligacion de dicho señor
dubo hacer la aprobacion de estos a Nalades en el mismo
dia por memo no hizo por auer publicado no hizo
las dos de la tarde de tomar elos deos para la deu
on de procura dar general en la tome de Nuegga desta
causa de Nuegga que el gran de Serna para a Palacio del
parte de la Cui y dya dicho señor que la Cui estana como
no se le diera aget los a Nalades que esta era una nobel
dad no experimentada y demucho persuasio queno desaba
fueron ni nobedades con su Illma que se le mande
deir a la Cui la Nacion que para esto tubo que mande
ni sera de persuasio no a delante = y a Nendo ido apal
tado allo que su Illma iba fuera y queriendo desir a
Nendo de la Cui a su Secretario supo no estava en casa
y queriendo decirlo a N Archivero de su Illma por el
de N Vergondio no tenia Vergondio que dar que dolo a
na Comperente quando su Illma estubue en palacio
para decir solo y arto de N Nendo = y atendien do a la
Cui aque son dadas las tres de la tarde de aquellos deos y
gremio della estan para dar sus deos para Nacion del
tal procura general de acord que el señor de Nuegga
Pardo pimentel venidos mas antiguo y sealla en for
ma de poder tomar la para la tome de Nuegga

En este Acto y en las demas que se oyeren de aqui adelante
 asta tanto que a sea a Alcalde admitido y a tanto que
 tengan con glibo con lo demas q se acostumbra de aqui adelante
 En el qual se le da su sentencia ni contradiccion la cobren
 bre que segun pre sea cobrado q ante a Cordazon el fueso
 a fueso de tenero demult si es en un año

En el tenor de Joseph Pardo de Prado Contradice el que el
 tenor de Joseph Pardo primer tel lluante la Pura el que
 separe a tomar los otros parapro cura que al tanto de
 darle la goberna. a ser al caldas nom bra dos q se llama goberno
 poder ignorar la tenor el dar nom brados dos a Alcalde
 antes que se dice a praxon q por auer sendo a Alcalde
 D. Miguel de la Cruz apedari sele dice la goberna non enite
 diez y once y no auer quando darle la tenor q pide sele
 de ser el mismo no = el tenor pro cura. con el no se
 en esta materia asta Consultarlo = que dize por los mas de
 de seron se me uate con cordado y nono carta que ho D.
 Miguel de la Cruz de uino a tomar la goberna ni en trade
 venita cas agedizla lo ser en axon =

En este Acto y en las demas que se oyeren de aqui adelante
 asta tanto que a sea a Alcalde admitido y a tanto que
 tengan con glibo con lo demas q se acostumbra de aqui adelante
 En el qual se le da su sentencia ni contradiccion la cobren
 bre que segun pre sea cobrado q ante a Cordazon el fueso
 a fueso de tenero demult si es en un año

En el tenor de Joseph Pardo de Prado Contradice el que el
 tenor de Joseph Pardo primer tel lluante la Pura el que
 separe a tomar los otros parapro cura que al tanto de
 darle la goberna. a ser al caldas nom bra dos q se llama goberno
 poder ignorar la tenor el dar nom brados dos a Alcalde
 antes que se dice a praxon q por auer sendo a Alcalde
 D. Miguel de la Cruz apedari sele dice la goberna non enite
 diez y once y no auer quando darle la tenor q pide sele
 de ser el mismo no = el tenor pro cura. con el no se
 en esta materia asta Consultarlo = que dize por los mas de
 de seron se me uate con cordado y nono carta que ho D.
 Miguel de la Cruz de uino a tomar la goberna ni en trade
 venita cas agedizla lo ser en axon =

En este Acto y en las demas que se oyeren de aqui adelante
 asta tanto que a sea a Alcalde admitido y a tanto que
 tengan con glibo con lo demas q se acostumbra de aqui adelante
 En el qual se le da su sentencia ni contradiccion la cobren
 bre que segun pre sea cobrado q ante a Cordazon el fueso
 a fueso de tenero demult si es en un año

Acuerdo de Paciencia

De que el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor de los días
dos de febrero de mill setecientos y noventa y tres los dichos Señores
pues hecho de tomar los dichos Señores de paz y el
vezal para el presente año gararon con sus ministros a Natorpe
y Norega parte a la tumba da donde se comienzan a to
mar los dichos y siendo precedido de varios pregones del
llamamiento a los dichos para dicho efecto y para dar los
y con su con esta parte se celebraron estas cosas de
la Junta de Natorpe a Natorpe de Natorpe y de Natorpe
en los días dichos que garaban para ella esta cosa de
las siete de la noche que por no a Natorpe con currido mas
de Natorpe a Natorpe y de Natorpe se les agerirase (hicieron
abade termino y que en de hecho se cerraria d'ha lle
cion y por no aueren parecido mas de Natorpe se Natorpe por
femenda d'ha Natorpe y en de Natorpe regularion del
dicho seallo tener D. Antonio de Castro Cueto y tres otros
y Manuel Nunez de Natorpe de Natorpe de Natorpe sin auer dado
ninguna cosa alguna y y mediente d'ha Natorpe el
D. Natorpe de Natorpe y mayor parte de Natorpe de Natorpe
agudaron de Natorpe la d'ha Natorpe sin per
duno de Natorpe de Natorpe y se se acuerden el
dicho de Natorpe y celebrando en esta sala
Capitular a Natorpe D. Antonio de Castro de Natorpe

corras entro pidiendo ^{en} la Real Caxa de Alcalde de mi^o +
Palacio de ^{en} no se le dio

En el día de jueves de febrero de mil e quatrocientos e noventa e tres años
en esta villa de Alcalá de Henares yo el Sr. Don Miguel Pacheco Obispo
que en fee de la m^a y la C^a leama echo el Sr. Don Diego de
Covarrubias en su Real Caxa de Alcalá de Henares
para que se p^are año de mil e quatrocientos e noventa e tres
tomare la Sura como se acostumbra e entendido por la Ley
y tambien el Sr. Don Diego de Covarrubias Obispo de Alcalá de Henares
año de mil e quatrocientos e noventa e tres años e se acuerda declarando
en el las antigüedades de cada uno de ellos respecto a la C^a con
ende Caxa y a esto se añade el no aver echo la Real Caxa de Alcalá de Henares
año de mil e quatrocientos e noventa e tres años como tenia obligación e
encomiendo en el título pena de doscientos ducados e noventa e tres
entonces e a serando los libros de la C^a que tiene el
Jurado de guardar por su Caxa de la villa de Alcalá de Henares en
meme Caxa en que se alla de no hacerse título ad hoc a Alcalá de Henares
y de Alcalá de Henares año de mil e quatrocientos e noventa e tres años para que se lleve
con los Caxas en su tiempo e lugar que se tomara siempre
ala Ley regularidad e antigüedad a los Obispos pero que
por quitar inconvenientes e otros jamás se p^are para que se
Affirma - dijeron a año de mil e quatrocientos e noventa e tres años que dimiendo
en título como lo anecho todos los Alcalá de Henares que anecho
de la C^a y declarando la Real Caxa que año de mil e quatrocientos e noventa e tres años
la Real Caxa de mil e quatrocientos e noventa e tres años no ando por que

Judicia a la Torre en Lagueron y la tumba enquer alla se les
Laria Lagueron y pecunia la pura no de otra manera por las
malas consecuencias y podian venltar lo adelante y sedete
femonio a dho Miguel deste auto lo que pidieren siendo
Procurador general lo se firmaron = dho dia dos de hener
Ora a las siete de la noche

M. J. Pardo Juan Lopez de... Benito
Pomuto

Antonio de... Alvarado de Castro
y quirogo

Antonio Antonio de Ortega y Prado
Baumonde... Thomas Prado
Alvarado... Alonso Rinaden

Como espero la cui Junta al...
bispo y Lambro Lecado roberna
y induccion = y tomas y cont = 3

Mern
Alonso Marin de la...
3

En la cui delugo y calas de ayuntamiento de los tres dias del mes de
henero de mill e setecientos y noventa e tres. Los J. Capitulares que se
yneron Juntas en su sala Capitular. Dieron a entender que
con este mes. les dio. Lecado enstar las de los...
Distan delatome sop. y. de esta cui. sus de la mara. para
que se la para de las sop de la mara y callasen

D. Joseph Vento de Ortega Prado
 D. Thomas Pardo Pimentel y su familia
 D. Andres de Saez y su familia
 D. Antonio de Saez y su familia
 Procura general

+
 Acuerdo Concedido a los Concejales
 y a los Contadores

En esta Comunion de sus memorias Nos antecedentes autos del Señor
 Obispo y deligencias en su virtud echas contra su y Señores D.
 Joseph Pardo Pimentel y su familia de Alcalde por las vacas que
 continen. Nos autem deponiendo, y Señores procura general todo en
 forma mente obrado y depoda ab soluto como sustina y refiere
 en auto de oy dia para que dicho Señor D. Joseph Pardo Pimentel
 no merca la Para como otras muchas y aperece en el Conteni:
 do en dicho auto y a ver de lo ocurrido sobre todo de los pleitos
 tan continuados desde muchos años movidos y labrados por anteces:
 sores y el Cavildo que son tan notorios contra la Tru y que tan
 dole la Parva a la Iglesia de la parte donde la Tru tiene el
 ajunto a Nojandela en la Calle y sobre las Parvas el pabr
 y otros proceio nales y otros muchos labrando cada dia ager
 solo de Concejales y su Capitulares como lo estan con
 otros pleitos in susos y los Señores Concejales pagado los de reales
 y suas y otros Señores que adendaron alguna Anonimo y
 otros elevaciones y denonon en los fixen ses años excediendo del
 las potestas y no se agotado Concejales la paga de los Cuas Cantidades



Sello Quarto Año de Mil
Seiscientos y uno.

de ecleciat hys y Canonigos de suphi la tunc por ello con costas para
 en penando la pignion como lo estan mixando siempre amonstian de todo
 quanto **Naturu** como todo asu tiempo se justifica con las de un
 dumbres intentadas por otros de un y cauido algunas conseguidas
 y en atencion de los obispos anteriores a la obligacion **fructifera** de las
 por constituidas de conservar las murallas puestas y puestas de que cobia
 por tages y an cobrado otros gabrietas no dadas como son Carlos de
 lena de xerul. introduciendo de poco tiempo a esta parte en algunos lugares
 de las **de un** de manera que se alla muy abatida y pobres **de un**
 de las cosas por mano de sus merinos con la mano y autoridad de un en
 lo spiritual y temporal sin de la libertad a las justicias en la pro
 secucion de causas criminales por a Cudix lo ten a los señores de un
 en curia consideraron otros señores acordaron y obligaron poder en
 picial y general con la curia de fortitudo a **de un** Marques de un
 diputado general deste Reyno en la corte ya suan todos que y de un
 procurador en la real audi. deste Reyno en bastante forma para
 que agan las representaciones y denuncias necesarias y fueren
 con **de un** en **de un** y con **de un** de un **de un**
 para cuyo efecto el **de un** de un **de un** de un **de un**
 y **de un** que se hiciera a favor a **de un** de un **de un**
 Pardo Comitel y de un procurador genl con las representaciones y de un
 esta signada de **de un** Pardo **de un** de un **de un** de un

Carta de este Comitorio de Vniversidad de Salamanca del 15 de Mayo
de 1500 a los señores de la Real Audiencia de Salamanca y de la Real
de Valladolid y de la Real de Sevilla. Puesto que de los
Reyes y de los señores de esta tierra y de las
ciudades de Salamanca y de las de la tierra de Salamanca =

Al Cordo de la Real Audiencia de Salamanca y de la Real Audiencia de Valladolid y de la Real Audiencia de Sevilla. Puesto que de los
Reyes y de los señores de esta tierra y de las ciudades de Salamanca y de las de la tierra de Salamanca =

En este Comitorio de Vniversidad de Salamanca del 15 de Mayo de 1500 a los señores de la Real Audiencia de Salamanca y de la Real Audiencia de Valladolid y de la Real Audiencia de Sevilla. Puesto que de los
Reyes y de los señores de esta tierra y de las ciudades de Salamanca y de las de la tierra de Salamanca =

En este Comitorio de Vniversidad de Salamanca del 15 de Mayo de 1500 a los señores de la Real Audiencia de Salamanca y de la Real Audiencia de Valladolid y de la Real Audiencia de Sevilla. Puesto que de los
Reyes y de los señores de esta tierra y de las ciudades de Salamanca y de las de la tierra de Salamanca =



**SELLO VARTO ANO DMLII
SETECIENTOS Y VNO.**

Constitucion de Luis Rey y de su Consejo de Indias de
año de mill e setecientos e uno en que se allaron los
D. Joseph Antonio Paam. D. Juan Lopez de Parra D. Jo
seph Benito de Soto y gaitan D. Alvaro de cas
tro y nua D. Joseph Pardo Pimen del D. Jo
seph Benito de Prado Alvaro D. Joseph Benito
de Oregan Prado D. Thomas Pardo Vltor
yua de nua D. Andres de Sues y gaitan del
Arcebispo D. Antonio de castro y Paam. P. P.
Cuzador general =

Jura del Alcalde de Oviedo
Jaquero

Este Constitucion se acordó Carta para su señoría que Dios guarde el Rey
nuestro Señor D. Felipe quinto de este nombre mandóle la rra buena del
Carta para su señoría en su ciudad; lo que se quiere en la forma de
su rra y # en Salazar a la Corona de España para Conueto de todos
los de este Reino a su lustre antiguo de lo demás que a este
fin se ordena y manda. Pareciere al Señor Rey de Castilla

Este Constitucion los dños Señores a Nuevos Concejales en Nacion de
los de este Reino de los de Oviedo y otros de este Reino que se le han
notoria oy dia por la mañana por Pedro Rodriguez Fraguero Real
de la dñha Real Audiencia de Oviedo de la dñha Real Audiencia de Oviedo
Caldas de Oviedo para este fin. año de mill e setecientos e uno de la dñha
Real Audiencia de Oviedo sea en Oña de la dñha Real Audiencia de Oviedo
de las dñhas Real Audiencias de Oviedo de la dñha Real Audiencia de Oviedo
de las dñhas Real Audiencias de Oviedo de la dñha Real Audiencia de Oviedo

La Sentencia de D. Antonio de Castro y D. Juan de Paez
ya general de las Indias y de las Indias de las Indias
de la forma de las cláusulas que dió para el d. 15

de mayo que en aqué por en guerra de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

nombramos de este Consejo de Indias a los señores D. Juan Lopez de Parga D.
Joseph Benito de Nui D. Joseph Pardo Pimentel D. Thomas Pardo
y qual que de la Congregacion Partante para que en su nombre
el Real Tribunal de las Indias Capitulares en las pagadas del
que adha de la Congregacion pretendiendo lo pedimos de tiempo en
tiempo y respecto de lo acordado =

Este Consejo de Indias de admitir a los señores Procurador general Antonio
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

SELLO VARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO

Junta de Camara de Sevilla de ambas Magestades
a fianca de cada a Residencia pagar Juzgado y Sentencia
y deaver echo dho Juramto y otras cosas declaradas y Resu-
mido precedente y el dho P. de fe y de como se le enab su l-
gar y anento de que no enel dho enos antiguo en dha con-
formidad sin que suyo el dho de la dha y se me dia in ten-
tado y Medio dha goven y dho de la dha y se me dia in ten-

Dacinto Saavedra y Rivera Miguel Ant. Enes
Juan Lopez de la Cruz
Benito de la Cruz de la Cruz
Antonio de la Cruz de la Cruz
Joamancos de la Cruz de la Cruz
Joseph Benito de la Cruz de la Cruz
Diego de la Cruz de la Cruz

Salieron en forma en dho dha y
y Antonio de la Cruz de la Cruz

Antonio de la Cruz de la Cruz

Y entiendo y alty de dar selegar dho a beal de Miguel
Pal debruo selegre y mto y la dha de la dha de la dha
y selegre y mto y la dha de la dha de la dha
y selegre y mto y la dha de la dha de la dha

Antonio de la Cruz de la Cruz



**SELLO VARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.**

Comision de Juan diez y ocho de hen del ano
demill y setecientos y quatro en que hallaron los señores
D. Jacinto Saavedra yrua D. Miguel Antonio go
my D. Valentin y Montem. a scaldas hereditarias D.
Juan Lopez de Raza D. Joseph Benito D. Juan yzquierdo
D. Marco de Castro yrua D. Joseph Antonio Paez
monde D. Joseph Prado ymental D. Joseph Benito
de Raza y Prado yrua D. Joseph Benito Cortezas
y Prado:

Este Comision de Juan diez y ocho de hen del ano
demill y setecientos y quatro en que hallaron los señores
D. Jacinto Saavedra yrua D. Miguel Antonio go
my D. Valentin y Montem. a scaldas hereditarias D.
Juan Lopez de Raza D. Joseph Benito D. Juan yzquierdo
D. Marco de Castro yrua D. Joseph Antonio Paez
monde D. Joseph Prado ymental D. Joseph Benito
de Raza y Prado yrua D. Joseph Benito Cortezas
y Prado:

Staple

James

Juanca

En la Ciudad de Bogota a Veinte y un dias del mes de Mayo del
 Año de Mil y Setecientos y noventa y uno. Por Anteriores ^{nos} D. Lucas Gomez
 Valdivia Pecino de la Ciudad de Bogota que sumo D. Miguel Baldivia
 y Montenegro a Alcalde horden. de la Ciudad de Bogota en el año de setenta y
 cinco la pagara de todo lo que contra el fuere juzgado y Sentenciado
 por el dho. D. M. de tal Alcalde en esta Ciudad el dicho año y en el efecto el
 como su fiador hace obligacion de derecho hauyendo de Caua a su cargo
 para con la D. M. de Pienas de pagar por el toda la Veridencia y Carpo de ella
 para lo que con las sumas y Gremias necesarias y su Validacion
 que a aqui por las causas y sumas y nombres siendo testigos
 Joseph de Alvarado Pedro de Torres Miguel Suarez y de los doys
 sea conozco al cargo de el dicho notario en una #

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 D. N. No. Mari Parola



SELLO QVARTO AÑO DE LA REINA
SETECIENTOS Y VNO.

Christovao deo y Fernes de mte. pno de
henero de mill e siete cientos e noventa e quatro en que
se allaron los señores D. Jacinto Saucedra y Neira
D. Inguet Gomez Palacios e Scaldas hordina-
rios D. Juan Lopez de Barca D. Joseph
de Vera y Gamio = D. Alvaro de Castro y Neira
D. Joseph Antonio de Amador D. Joseph
Pardo pimentel D. Joseph de mte de ortega
D. Thomas Pardo Moya y Cuadrado de
Andara de suya y Aguiar de mte de mte
y D. Andres de mte de mte de mte de mte
general

Bulla de la Santa Cruzada

Christovao deo y Fernes de mte. pno de
Neira en Arago y na real cedula de mte. firmada de
su real nombre y referendada del señor D. Juan de Arago
su hijo horada en Madrid a veinte e quatro de febrero del
año pasado de mill e siete e noventa e quatro en la villa
de la Santa Cruzada de mte. por el Illmo. señor D. Pedro
de Cordova y puenne la forma y sea de observar y guar-
dar en su quocia y cobranca y se referencie por su
real cedula y ordena a la vez que en su publicacion =

Inducen los Señores del Reino;

Josepha Carta Alonzo Marques de Anson diputado del Reino
Carta del mar en Malorca escrita a la Real Chancilleria de Madrid a 12 de febrero
que es el primer libro de la Real Chancilleria de Madrid en el tomo de los autos
de D. Andres Bermudez Alzogado de D. Juan de Paredes tiene un grado
titulo por tres vidas aunque en esta saca nueva Cedula respecto
al dicho cargo no necesita de ella para que se le tiene memoria
para dar el Señor presidente sobre quien fue esta que se da
en la junta mandada formar a instancia del Reino sobre si
con viene extinguir este of. y por que se en vano denegar
la referida dicha memoria para tanto que se lo mas se
quiso = por lo que en quanto a la dependencia de quien cohes y pague
el Señor Carta de la Real Chancilleria de Madrid se lo me pro
videncia para que tenga fin por lo que en quanto a las demas de per
tencias a Causa a D. Juan de Paredes = se acordó
se respondia a la Real Chancilleria de Madrid que en la of. favor de
quiere tener Resolucion al intento que es como que tiene por
dilatada la Condecoracion de D. Juan de Paredes que para dar
es de la Real Chancilleria de Madrid se lo me pro
videncia al mismo intento que en quanto a esta que es de tener
que el Señor Marques de Anson de la obediencia a su Real Chancilleria
sea mano para que se mande a la Real Chancilleria de Madrid que esta es de
mismo Señor de la Causa quanto a quien aya en nombre del Reino
de la Real Chancilleria de Madrid se lo me pro
videncia al mismo intento que en quanto a esta que es de tener
que el Señor Marques de Anson de la obediencia a su Real Chancilleria

Requerita de
Cartas.

EL QUARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y UNO.

... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

procuria concurrenza noaria estado de sup^{te} Ag^{te} de
Res^{do} que en aquella ocasion la cui^a Amada Enba
racada En las disposiciones y prevenciones del Alcar
de Aljendora Pl. Rey no de Felipe quarto
Comisario. Expres^o arroyo^{ma} Ediputador de
la. Cui^a quele suplicacion se sirviera sus penderlas
patta que se embarcasse de la R^a fucion en que
estava Entendiendo que requeria toda p^{re}vision
Comisario de la nueva Aljendora con que se halla la cui^a
que sea de p^{re}vision a su señoria quien no sea
servido Condenar con la suplica de la cui^a
Aljendora a responder su^{ma} que se supiere
no podia en Paracar la Iglesia. Pero que lo participara
a su Cui^a para suer la resolucion que quier
tomar y Coneto de la p^{re}vision de los^{os} de
dia pasaron Aljendora a Cui^a y esta
Junto en su ala Capitulo y se fixieron los
de su^{ma} y Enten^{do} de la Cui^a Res^{do} de
cambio en su nombre y tenia e^{ss} los honrras
Juntamente Concupelados Aviendo sena
Aljendora Parcellas y participados de que avian
Convenido Enells y que la avian e^{ss} Condo
Porja sin altera^o ni g^oba de Comisario
sido la del^o de Rey de Felipe quarto Aljendora
Reyna de Navarra de su^{ma} y para su^{ma}
tenia e^{ss} de^o en ha^o to manifestase



Para despachos de oficio des mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL Y SETECUENTOS.

Quebe de tubie de laño parado de tereud de quegedetehund.
y Lina & lioa engrosio de laño parado

Comisario Nro D Thomas Parado pido lara f...
de su of. de Nro. y Cumplio en dny de m de lra de
de ano de acord de de tereud y Lina & lioa engrosio
de de ano = La filo a ex daron de firm aror

Francisco de... y mira
Miguel de...
Juan de...

Miguel de...
Francisco de...

Francisco de...
de Eratoz y de m...

Francisco de...
de m...

Francisco de...
de m...

Comisario de Luis de...
de de m... y de m...
a lrazon de...
de m... de m...



para despachos de oficio de mra

SELO CUARTO, AÑO DE MIL Y SESENTA Y OCHO

Caldeesgache Aprio, Luna y J. auencia de al
quero Senores Navegodido Loma Ves Luason de los Senes
mudo en dha Carta aguen sealado a Suo para que con

Curran =

El Sr. Senor pro cura N. gent a Suo a cargo sealado el dia
de la gloria y queda dha y el dny no Senor y Af. Lo
a cordazon firmaron entre King Loma - con Salay no lot - de r

Miquel Ant. Lomas Juan Lopez de Barco
Valderrama y Moner

de Cuba y Senor
Alfonso de Soto
Alfonso de Soto
Alfonso de Soto
Alfonso de Soto

Alfonso de Soto
Alfonso de Soto

Confesion y Miercoles nueve de febrero
de San Sebastian y Manos Enrique de Alarcon
Lopez de Jacinto Sauraxa Senor de San
que a San de Al arbitro a scalas horden
D. Juan Lopez de Araya D. Joseph Benito
de San y Sauraxa D. Joseph Antonio Val
mondes; D. Joseph Benito de Prado Lomas



DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID
SEÑOR DON CARLOS DE ESPAÑA

Yo el Rey Don Carlos de España
Don Juan de Austria
Don Juan de Austria
Don Juan de Austria
Don Juan de Austria

Carta de gracia
Don Juan de Austria

En este punto tomo de Vro Ina Carta de la
sancion de este Reyno en que se
gacion de la parte de su
buena gobernanza de este Reyno para que
de la parte de la ley de esta
de consuelo de buena de mi

En esta parte de la ley de esta
precio en aquella parte de los monederos
estendido a este Reyno aquella moneda
para que se de la ley de esta

En esta parte de la ley de esta
de la parte de la ley de esta
de la parte de la ley de esta
de la parte de la ley de esta
de la parte de la ley de esta

forme no mencionada en el Cuzco los antecedentes
y tratar de la materia

La Verdad
El Obispo
La Legación
La Procecion
En un...
El Rey...

Luego en su favor los señores D. Joseph de Prado y D. Juan de Prado
D. Joseph de Prado y D. Juan de Prado
la legación y Fontaine el Comisario anterior de este
Procecion en un momento de legación a Dios nro Señor por
el Rey a Dios nro Señor a sus Dominios y a los
de la Rey estado con el Señor obispo participable de la
reya que si la misma día de Viernes a la hora de la mañana
nada de la mañana y a la hora de la tarde a la cañal de la guerra
hiciese el día de Viernes once el Comisario que en este
la procecion y la Calle y volver a la Iglesia a las
cuatro de la mañana y a la hora de la tarde a la Iglesia de
el Rey a la hora de la tarde a la hora de la tarde
una de las señoras echas al bando con la asistencia
de los señores de la Calle y D. Juan de Prado y de la
toda y es como sigue = Hacesse a la hora de la tarde
los señores de la Calle y de la Calle y de la Calle como
el día de Viernes once el Comisario y la mañana a pro
cecion general en un momento de legación sobre el Rey
a Dios nro Señor a sus Dominios para que todos
concurran a ella los señores de la Calle y de la Calle
a la Iglesia Cathedral donde se ha de hacer la procecion y a
mismo se debe ir para hacer lo que se ha de hacer
y de los señores de la Calle y de la Calle y de la Calle

Y como

SELLO QUINTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y UNO.

Amoro por Representacion adn Juan Ant Vazquez... con la calidad de... que aguna dias...

En quanto a la resoluz de la Carta de fueso... esta se venbo para el primer...

Antonio de... Larquentas... doles ag las den con cargo... de su cargo... de...

Antonio de... Juan Antonio... de... de...

SELLO VARIO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO

295 R
Jose de memoria de la junta de don Juan y Salazar echos
En la Corona para dar a don Juan y Salazar independencia y
en fomento y para en aumento de fisco de don Juan y Salazar
para don Juan y Salazar. Los reales de libranza en pro de don Juan
para don Juan y Salazar de que dara veano a Continuar de
Don Juan

296 R
Jose de memoria de don Juan de Alcalá y don Juan y Salazar de
para don Juan de Alcalá y don Juan y Salazar de que dara veano a Continuar de
don Juan de Alcalá y don Juan y Salazar de que dara veano a Continuar de
don Juan de Alcalá y don Juan y Salazar de que dara veano a Continuar de

30 R
Jose de memoria de don Juan de Alcalá y don Juan y Salazar de
para don Juan de Alcalá y don Juan y Salazar de que dara veano a Continuar de
don Juan de Alcalá y don Juan y Salazar de que dara veano a Continuar de
don Juan de Alcalá y don Juan y Salazar de que dara veano a Continuar de

30 R
Jose de memoria de don Juan de Alcalá y don Juan y Salazar de
para don Juan de Alcalá y don Juan y Salazar de que dara veano a Continuar de
don Juan de Alcalá y don Juan y Salazar de que dara veano a Continuar de
don Juan de Alcalá y don Juan y Salazar de que dara veano a Continuar de

guberni de mantova el fute...

caud. q. su capitulari...
Ello de todos los dias...

Arden... que al...
la prom...
no alon...

seca...
p... de la...
m... en...

nales...
de... de...
en...

este... de...
de... de...

de... de...
de... de...

de... de...
de... de...

de... de...
de... de...



Handwritten text at the top center, possibly a title or header, partially obscured by a stamp.

Large handwritten signature or list of names in cursive script, including names like 'Antonio', 'Ramone', and 'Antonio de...'. The text is highly stylized and difficult to read in full.

Constitucion de Sanado Veintey seis de mayo de mill e
setecientos y un años en que allamados los señores
Jacinto Saavedra Neria D. Miguel Antonio Valdivia
D. Juan Luis de... D. Carlos Michael de... D. Juan de...
D. Juan de... D. Juan de... D. Juan de...
D. Juan de... D. Juan de... D. Juan de...
D. Juan de... D. Juan de... D. Juan de...
D. Juan de... D. Juan de... D. Juan de...

Carta del Sr. Marq. de Mons.
Manifesto del Sr. D. Joseph de...
Vaya

En este Constitucion el Sr. Don Juan de... Manifesto del
Carta del Sr. Marq. de Mons. en que se trata de...
de... y los señores... sobre...
el Sr. de... y... de... de...
de... de... de... de...

Nada Nacion de procurador genl en con. Formada de Real go
en sobre Carta que es hui notorio en con. de Agres. sus amandos
lado Vando Espagos dcha a las honre en los de regimero y
tambien en las plazas desta tu para que los Decanos desta tu aca
desen a las tres de la tarde deste dia a la torre de la cruz parte de
tumbada donde se principiaron estas elecciones adar sus votos donde
se halla la ten. a recibirlos y que los que no fueren adha parte al
los de desgu de dcha hora y que el Cauen de tomar alli los que
parecieren a Galtra de otras volter lo la tu aca con. de la
curian en ella = La Dnada de la tu adha hora de la tres
con. unif. o fiscal publico y tambien adha hora publicandose
dha causa llamam. de Decanos para no efecto de estado en la torre
y a quien espago esto que no parecian la de f. a votar por di
reos vando Espagos distintos fueron aperturados para lo
efecto de que vinieren adar sus votos adha con. de la Junta
de hacer dha nueva Nacion por no aver sido adha
bre gestando la ten. a quien lo sucesor horas en dha Junta
m. desde las Casas de la dcha dha dcha dcha Espagos
y dha m. de la dha pa donde se halla y se ven no avian venido
a votar dha Decanos de la dha por fencia de dha adha dcha con.
la de dcha y dha lugar a que ego pareio dha guarda de la
dando un voto en la sala capitular de dha dcha para
procurador general ad. de dha dha dha. Lo que aca pareio de
dha alguno dcha de dha dcha dha dha como de
con. nombra ad. Antonio de Galtra dha por dha dha
esta tu de dha dha dha dha dha para tal con.

Prado Hernan D^o Joseph Lemis de Ortega
Izquierdo D^o Thomas Pardo y Uta y Vinado
Merina y Verdorin D^o Antonio del
Castro Saavedra de Moura y Genes

Cartas y orden sobre el juramento
de las ciudades de la América
y de las Indias

Este Consueño se recibió el Correo y luego del Señor Capitan
general deste Reino concausa suya y tanto de una Real cedula
de su Magestad (Dios le guarde) fecha en buen Puerto a diez y tres
dias de Mayo de este año que por viene ordena a los Señores Gobernadores
y Alcaldes mayores deste Reino para que den orden separada
los procuradores de las ciudades deste Reino para que nombren
jurados comuñeros que pasen a la Corte con poderes para pres-
tarse el juramento de fidelidad y lealtad que espresa y esta carta
del Señor Gobernador del Rey D^o Jey Manuel Ruiz de Alarcón
afuerza por una Real orden y notitia de su Real cedula
de las ciudades de las Indias de su Magestad para que los Capitanes
gobernadores de las Indias manden a los Alcaldes mayores y a los
jurados de las ciudades de las Indias que se acuerde la forma del juramento a cuyo fin se ha
servido el Consejo de Indias a todas las expresiones y palabras que
se contienen en la Real cedula de su Magestad de las Indias y a las
ciudades de las Indias para que nombren sus procuradores y para ase-
gurar y guardar las funciones de por e de pagar gastos tubieren por
conveniente de el Rey y de las Indias en Madrid de esta
fecha de Indias y quando su Magestad seaga este Real cedula
de las Indias y de el Rey y de el Consejo = D^o Juan de la Cruz

E

aque el Cavildo no quise dho mapas ni lenda aunque
 se pidio para que conte todo lo referido en to do tiempo
 se acordó se reservó a N. Sr. Fiscal del Real go. dando le
 cuenta de este cumplimiento con testimonio de este Acuerdo
 y otro del memorial dado a Cavildo En orden a que man
 dare su Caxilla Múnica a oficiar dhas Reales e dhas segnas y
 secreto en que hazece no aver querido manifestar la correspon
 dencia y no aver querido dar su para que se reservó ponerlo
 en noticia del Consejo ~~procurador~~

Memorial de D. Juan
 de la Cruz
 de la Cruz
 de la Cruz
 de la Cruz

Este Memorial de D. Juan de la Cruz vecino de
 esta Villa en que dice necesita lo que ofuscare en la parte
 de la Falconada en la Casa que tiene en el Campo del Castillo
 que se le pide a N. Sr. Fiscal del Real go. dho sitio en lo
 que se le pide para que se le permita que se le permita
 como a N. Sr. Fiscal le consta de quien en espera de quien este
 favor = D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 pide para la parte de la Falconada en la delantera de la
 Casa en los Reales deplata de venta cada año que se
 supaga desde N. Sr. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 se comete a N. Sr. D. Joseph de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 D. Joseph Antonio de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Nubidad Eloque en contrario. A Nublarse Hamisima pro te
ta Ala del Poto dado por el Sr. Miguel Valdivia = Del Sr.
Joseph Antonio Jaam de dice lo mismo y el Sr. Joseph de Potos
ace las mismas protestas y contra diom = Del Sr. Joseph
Dimito Agrado dice que por quanto esta sanguinosa el tiempo
en que se va a acabar con una Capitulacion aby con tiene dha
Real y estando el Sr. Alcalde D. Juan Valdivia del
Sujo Leon forma como lo es por el Sr. Juan Michael
del Sr. Potos = Del Sr. Joseph Dimito de Ortega de
Potos y D. Sr. Joseph Dimito Agrado para qd sea por el
Capitular de la Junta = Del Sr. Thomas gardo de la Cruz
D. Sr. Joseph Dimito Agrado para que sea a fin de qd sea
Junta por aver afundido cosas muchas tener experiencia y a
ver dado buena cuenta y obrado con la entera satisfaccion
Conoce = Del Sr. Andres de Quispe dice queda sujeto ad hoc.
D. Sr. Joseph de Potos para Capitulacion de la Junta = Del Sr. gonzalez
genl de Potos reformato como lo es por el Sr. Juan del
Potos = Futo lo Potos por el Sr. Alcalde mas antiguo de que
Junta la precision la Resolucion entera de la materia y no aver
tiempo para suspenderse y dilatarse protesta y averue las de
ces necesarias a los dho. Sr. Joseph Dimito Agrado y Sr. Joseph
Antonio Jaam de Venellan estando decida en esta eleccion
y nombra. cosa de diferente para = que dixeran sea a man
como lo es = sin embargo de lo que aun se pelar que ena de
quien se ha de aplicar a di. gonzalez, de lo de la de
la suspension y dilacion de la Junta nombrando a la
Junta. D. Sr. gonzalez para qd sea Junta con protestas

Antonio & Juan de Soto, tres de Mayo
& Mill & Mateo g. r. n. en que se allaron los
D. D. Jacinto Saucedo, Nera & Miguel
And. Gomez, Val. de los y Montin. & Alcalde
Hondro & D. Carlos Michael & D. Lora y ca
domingo. & D. Joseph Vencio de
D. D. Joseph Antonio Jaam. & D. Joseph
Vencio & D. D. D. Joseph Vencio
de Ortega & Andres de Juan & B. g. r. n.
de vidueros Juan de Cauana & D. D. D.
Dinero que cura gen. l. de lano pasado

Nueva Sección de procuración
general

Este Comisario los D. D. a D. D. de S. un tado en estas Casas de
Ayuntamiento. aora. Las tres de la tarde desde ellas pasado con
su mun. tanto el fiscal publico alla torre & Noriega's tienda
publicando esta nueva Sección de procuración gen. l. a D. D. de
precedido el acause hecho de la publicacion. y da en la plaza
publica desta Ciudad aora. & las diez & de mañana y preve
niendo a los D. D. de los gremios y Seños por el portero
de este Ayuntamiento. para que concurran a votar con liber
tad de la Sección como lo depuso de las D. D. acause
a D. D. de ello desde a diez y cinco de los D. D. de la tarde
y acause afutado en la Torre a Juan es paño D. D.
decurriendo alli los D. D. y concurrieron a la que no aca
ren pasado D. D. aunque se hicieron diversos D. D.
llamando a los D. D. de la tarde. de las D. D. de curación



ELLO QVARTO AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y VNO.

Miguel & Valeriano & Carlos & Illon & Joseph del
 grado & Joseph de Ortega & Antonio de Castro = El
 Contra dice por los Sr. Joseph Saam & Sr. Andres de Surr
 Sr. Zennombre & Sr. D. Thomas Pardo por auerse allado ala
 Ocaion y estar perfecta y auer salido el acto formal m. de el Sr.
 D. Joseph & Sr. por la Nubidad obquista a el voto del Sr. D.
 Miguel Valeriano y piden q el Sr. Alcalde determine sobre esto
 y desde agora oorgan poder necuario adho. D. Joseph del
 Voz para la Junta y legiden q testim. a felo a Cordaron
 y firmaron =

Carta hor
 dem sobre
 en boca tora
 de penta no
 de

En este Conuitorio de Vecinos la Carta orden el tenor segun
 Sr. D. D. Diego le guardo y se acuerda Gran darme ombocar la noble
 ca & el Reino para ofurua mas bigorosa m. de a sobposito del
 qual quiera Imbanon que pue de Intentarse en este
 Reino y para dar Cumpli miento a la Real orden de adal
 de xrua y de imbiarme Relacon de todos los Caualleros he por dalg
 titulos y mas aguerens tocar la Realida con Vocatoria Condusten
 con & los mas Señalados pero naps de esaprom. para q Tomas
 Conocim. queda to seguir el estilo y ganar los Instantes on las be
 denida Disguarde la V. felices año Corona de nra Señora del
 & Mill. de nra Señora. El Duque Príncipe & Duquesa - Sr.
 Duque Noble y Real Cid del Rey = En su Pueta se acord sellaron
 los mas Señores para el dia de nra Señora de nra para



SELLO VARTO ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.

D. Joseph de Prado y Cua. Vason no queda aduen
 trasele ladesacion y mas quando oray causas para ello nres
 tan calificadas quando lade dho. ademas son tan notorias
 pues admas el no achagues a Reales q padeci sealla
 Ingoñibilitado de gober non tar acaballo como consta a
 dho. q Cuius moribus sapientia vendida m. a la dho. sena
 ua tomar dha resoluy y deno hacerlo protesta q tal
 mision y el no dar cumplido con la prouision q se requir-
 ere no sea q suquenta ni los danos q dello resultaren y
 q la dho. Reale Criterada de queno queda pararse la let
 ra hecha en dho. D. Joseph de Prado desde agora forma
 Artículo y pide q sobre ello se de firme y este es su dho.
 q esto por la via de lo pto de q el D. Joseph de Prado que
 fando de D. de la Terion q asu favor hizo el D.
 Joseph de Prado sea firma en lo q tiene dotado de que para
 el D. Joseph de Prado y conueniense y el qres
 scriuano forme testimonio de todo lo obrado enor den
 adha Junta; para q Dho. Reconozca q la Ciudad
 tiene cumplido a pagarle en el nom bra nro. de capi-
 tular para dha Junta y deuenla garnigiar dho
 enor D. Joseph de Prado en quien conuenien muchas
 cosas en que consiste lo dho. testimonio de

Handwritten mark or signature on the left margin.



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.

Junio pagales Precios para entras en el Verdadero Conuincido que
 ande de las de Madrid de las de lo q' embio el Sr. Marq. de Ureña
 que algunas partidas testadas y otras que quenden de agosto
 de la sala de Millones en que faltaron de leg. y que echas sedel
 dexan abonar para q' se acen algunas prebenasnes y no se que
 dan franq. por que causa parecenose ella en estado latiansa
 con el partidas q' se parecen estan claras para la Data y que se
 llamo a D. Diego de Torres = pide se le remita el Recuadro de es
 teuan o nes de Vergara donde estan Iniertas las con el Sr. Don
 q' se le a vendaron las Ventas q' se allara en los años de setenta
 y no setenta y dos o setenta y tres q' se sobre q' se acen los tan
 deo q' Alcaualas y Rentas y que gran. de castro para Vacon de
 quando leguero de auxiliado de el thesorero q' se falta q' lo que
 Mria de Alcaualas vendidas de castro Verde = que se auise ad
 fern. de Montev. le remita luego cogia de la ultima cuenta que
 a susto de el cargo de el thesorero el tiempo de Santos q'
 dena cargado en N. 195268 o 37 m. y porauer de llamare
 los thesoreros para q' dena con esta y otras partidas y allare en
 Caerina las satisheo deo D. Juan le desea escusar este traup.
 que el pleito con el Sr. Obpo tiene tomado de la de lo q' se adelan
 tura de tomar a Dico = pide se le remite poder e ngeual
 para el nombre and. de diputados q' la para q' pleito omeneaje
 de su Sr. = Dice tambien que las Nuevas Cartas hordenes de
 su Sr. q' han aqui Inencionadas resultaron Vna Conferencia q'
 tubo q' por lo q' mira la q' no abra q' mudar de la

1

2

3

4

5



Para despachos de Oficio mto.

**SELLO VARIO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.**

Expedir a las ciudades que en esta Villa de San Juan se pue-
lle obrar la Publica, y que en virtud de Nobedad se daza Provi-
dena, y se daza en el mandado publico el Orden y Lugar
y para que los hidalgos y se quiesesen a estar lo tuvieron ante
los diputadof y esto que era el que me dio el Rey. Y que esta noche
tanto de lo que quiesesen de se puede nombrar los d'os

Josepha Carta del Sr. Marq. de San Juan escrita a N. D. Joseph de
Santa Cruz y Peraza conio el Maio en que en tres cosas y noticias de las
condenancias de su cargo p'ca y la que de la granada a N. D. Juan de
San Juan en la Junta para el exd' de San Juan lo quinto del breves real y
de sobre el Indulto a Milicias y auer en echo tan favorable consul-
ta a su Mage' en favor de este Reino y de sus Indias no sea en
la Nueva por otra que es para que se da lo mismo y siempre segundha
confirma que obra sepa suonara que fueron los 10. de Agosto de 1701

1. N. D. de los Condes de Hernan Nuñez y Antonio de la Vega

2. N. D. de los Condes de San Juan y Santa Cruz siguientes en poder de los
3. N. D. de los Condes de San Juan y Santa Cruz siguientes en poder de los
que se queda alli en Saracaya la Gran. Laz.

En este Año Despacho auto el Conde de Alcañiz de lo que deuen
obrar las d'as de obrar los Subger in tenden de a d'os de las d'as y en tenden
una de las d'as de lo que deuen obrar de las d'as de las d'as
de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as

Plu por la d'as de lo que deuen obrar de las d'as de las d'as de las d'as
de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as
de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as
de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as
de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as de las d'as



Dada en el Real Consejo de Indias.

DEL QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

En el día de Mayo de Junio
de mill setecientos y noventa y tres
en que el Sr. D. Miguel Antonio Gómez Valdi-
vieso, Montanés, Alcalde de Madrid, y Pedro
de Gil, de Sevilla, y D. Joseph de
Yuan, de Joseph de Santa Fe, y D. Pedro
de Joseph de Santa Fe, y D. Juan
de Joseph de Santa Fe, y D. Juan
de Joseph de Santa Fe, y D. Juan

Por el Sr. D. Juan de
Alonso de
García de

En el día de Mayo de Junio
de mill setecientos y noventa y tres
en que el Sr. D. Miguel Antonio Gómez Valdi-
vieso, Montanés, Alcalde de Madrid, y Pedro
de Gil, de Sevilla, y D. Joseph de
Yuan, de Joseph de Santa Fe, y D. Pedro
de Joseph de Santa Fe, y D. Juan
de Joseph de Santa Fe, y D. Juan
de Joseph de Santa Fe, y D. Juan

En el día de Mayo de Junio
de mill setecientos y noventa y tres
en que el Sr. D. Miguel Antonio Gómez Valdi-
vieso, Montanés, Alcalde de Madrid, y Pedro
de Gil, de Sevilla, y D. Joseph de
Yuan, de Joseph de Santa Fe, y D. Pedro
de Joseph de Santa Fe, y D. Juan
de Joseph de Santa Fe, y D. Juan
de Joseph de Santa Fe, y D. Juan

Capitán de
Compañía
de

Carta del
Comuni
En este consist^o de uno unacata de d^o Sebastian
Coto Comui q^o del d^o fructada su en m^o a 27 de Julio
En respuesta de la que la un^o le c^o un^o el dia 18 en q^o
dia presente Lo Corben Alor sub delegada q^o
señalan ten^o las censuras y p^ouestas al d^o Alor de
q^o no y no ben hasta que en unta de la un^o q^o
se p^ode se lo p^oveenga como Corben Alor
Desta Administracion de su t^o de q^o la un^o p^ode
estar asegurada como ma^o p^ove con la d^o de
Carta q^o de la un^o Comui de este año =

Lo que unacata del d^o Alor de la un^o en la
Copia de quatro del Corben Alor en q^o dice que el y los de
putados de su p^ove Informaron a su d^o Comui
q^o q^o Corben Alor Obese de xente para que de su
ficientes vacan^o pero que los de su diputadas de la
Alor Comui fueron de Comui sentir menos de la
Comui y se qualieron de la un^o q^o Informo no con
benia q^o esto havia contra el punto del diputado
quedo el un^o Alor q^o que el de su d^o Comui
al d^o Presidente de Castilla Comui fundam^o que
presente y Comui que al Comui p^ove =

La unia q^o la punta de la unia esta Comui p^ove
dia. Por que a un^o de p^ove de la unia de su d^o



Para del p[ro]p[os]ito de este d[omi]nio.



**SELLO QUARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.**

nos pag[ue] Para enterarse En algo de la q[ue]
de que esto es dificultoso q[ue] lo que se fiere
y mes q[ue] sea para demorar alguna d[omi]nio q[ue] lo q[ue]
sea Civico hasta q[ue] venga haer por como de ma[de]ra
y sino b[er]nere estan Vesueltos a sus penas la punta
nombrando antes desto Capitulares q[ue] partan Alcaide
Compederes y La transacci[on] q[ue] lo tenian Vesueltos
En Junta de Conferencia y amon[est]ado parte
cipado Alq[ue] Alcaide - los d[omi]nos no pasen Allo
hasta feneer la Junta d[omi]nables q[ue] sea sepuede e su
tar = q[ue] la d[omi]nia haga suyo como esta la Junta y qual
sera la d[omi]nia della =

6/9

q[ue] que se enagenen los d[omi]nos q[ue] adunados Alq[ue] Alcaide
para que ven[ga] segun las d[omi]nia q[ue] pues acete fidei q[ue]
ga el proprio y q[ue] lo q[ue] concurran Comis[ar]io y Alq[ue]
d[omi]nos q[ue] antes queson Civicos q[ue] preceden
de q[ue] q[ue] los d[omi]nos nombrados q[ue] e su d[omi]nio
q[ue] se crederos p[er]sonas En lo q[ue] presenten
Escrimania de los d[omi]nos q[ue] q[ue] se p[er]sonas d[omi]nos
Pasado el d[omi]nio los apremios hasta q[ue] lo d[omi]nia
y se exquite pena de d[omi]nos d[omi]nos q[ue] de lo d[omi]nia q[ue]
d[omi]nos = C[on]trato para q[ue] las d[omi]nos q[ue] sea d[omi]nos
d[omi]nos termino presenten Anterior y d[omi]nos d[omi]nos
d[omi]nos los de d[omi]nos y pag[ue] q[ue] mes q[ue] se q[ue] de d[omi]nos

trata a d[omi]nos
de d[omi]nos
d[omi]nos



SELLO VARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.

para el Rey para la venta de pagos
de repa. mu. y de la tierra de unadela
Per Induic. y otros tenues q. se le van
aumentando al Rey y el de xido luego
se le pro cura suya. Instruir en la junta
y desta suerte se da por su a un mes
siben gatta y en el nombram. no abra con
ferm. y de la cur. queda el g. de a e des con
ferta Lopez suara mal barata y esto
siente. Cri. b. u. e. n. e. i. s. p. l. e. c. t. a. u. d. la mas
ynterceda y se le o. p. o. n. e. la dila. y la
Cud. ledig. a. u. e. n. t. a.

r

En lo tocante a los terrenos amueblados de los
C. d. de la orden de S. J. para si el Rey por via
esta pro. g. o. n. e. se ha adm. n. t. a. y o. f. e. r. e. a. l. e. n. t. e.
cia. C. n. g. de la Rey y de la d. n. a. c. t. e. n. d. e. r. y p.
su. h. e. r. e. s. a. g. r. o. p. o. r. m. e. n. t. e. con e. f. e. r. e. n. c. i. a. y o. p. o. n. e. l. e. f. a.
b. e. n. e. y p. o. d. e. r. e. b. a. f. o. r. l. a. y. a. n. d. o. a. f. i. n. d. e.
de la pro. g. o. n. e. de la e. g. a. e. n. d. e. l. e. Rey y p.
de la cur. queda se. s. e. n. g. a. o. r. d. e. n. para pro. p. o.
n. e. r. e. s. t. a. l. R. e. y y e. n. e. s. t. e. m. e. n. t. e. se p. r. e. c. e.
C. a. p. i. t. u. l. a. r. m. e. j. o. r. y p. o. n. e. n. d. o.

Para del padre de officio de nra.

Sello QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios
de la Real Audiencia de Mexico
por mandado de su Magestad
de las Indias de su Real Audiencia
de las Indias de su Real Audiencia
de las Indias de su Real Audiencia
de las Indias de su Real Audiencia

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios
de la Real Audiencia de Mexico
por mandado de su Magestad
de las Indias de su Real Audiencia
de las Indias de su Real Audiencia
de las Indias de su Real Audiencia
de las Indias de su Real Audiencia

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios
de la Real Audiencia de Mexico
por mandado de su Magestad
de las Indias de su Real Audiencia
de las Indias de su Real Audiencia
de las Indias de su Real Audiencia

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios
de la Real Audiencia de Mexico
por mandado de su Magestad
de las Indias de su Real Audiencia
de las Indias de su Real Audiencia
de las Indias de su Real Audiencia

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios
de la Real Audiencia de Mexico
por mandado de su Magestad
de las Indias de su Real Audiencia
de las Indias de su Real Audiencia
de las Indias de su Real Audiencia

nombrar a d'elocion. Inauguracion e
clinis. Al Marq. de Monsi. Enos q' no
brar a d'elocion. Feliper de Bellan. Jher
Ecl. q' de d' esta q' la m' p'ceder
devar q' que quedara d' el Pero qui no en
q' lo. A d'erte en d' de d' de d' de
Pues de todo no a en d' de d' de d' de
Pues d' q' m' d' de d' de d' de d' de
En la forma de d' de d' de d' de d' de
El casado de d' de d' de d' de d' de
Protocion. D' de d' de d' de d' de d' de
Resolucio. Sue d' de d' de d' de d' de
La orden de d' de d' de d' de d' de
La Junta al q' de d' de d' de d' de d' de
La d' de d' de d' de d' de d' de d' de
Comienzo de d' de d' de d' de d' de
Mira a d' de d' de d' de d' de d' de
El q' de d' de d' de d' de d' de d' de
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de
gan q' de d' de d' de d' de d' de d' de
No d' de d' de d' de d' de d' de d' de
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de

Ara

Tambien le dio otra Carta de d' de d' de d' de
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de
de d' de d' de d' de d' de d' de d' de



Para del pueblo de efecto por n. 10.

SELLO VARTO AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y VNO.

que en la Junta en Cuentra a Cala Lora mas
si seultades que Comonica a ser con panes
ninguno de la de las y que por la Carta
del mas que Conbeine nombraa diputada
y que se el Puel por la Carta del mas que
y otras cosas que en las gusmente Constar
de esta Carta y Lemoradaa con bonex Conlas
dette año y en subetta sea loado de res
porada el Sentemiento Conquere alla para
del Puel y Cueso del pleito con la Carta de
quin Cozes puer nome loaxandose en la Supli
ca se per servaxan los arbitrios = Rememo
el quetiene el estado de la Junta puer moabi
endose echo mas publica a ser el curado
los gattos della y que detto sea motibo de se
nozes Capitulares de que se compone con la
baxidad de sollicitamenes de siendo en
Conzienza y en Justicia arreglarse a la razon
y mas Conbeniente al bien publico y que
aparecido mas bien el voto y tenia nombraa
de la Junta si es que el subrean Calificada
las partidas de pretension Cua Justificad
se ha de arrexaca en el Puel y no los



Para el pago de este de 1710

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.

Diputados de la Corte Dondehes y no
 sible y queriemta Justifica hehubiera
 adelantado algo p' vezia Conbeniente la
 Resolucion de nombrar Diputados p' la
 Corte que Conel D. Marques de Mons.
 Graiaza de la Transaccion p' no se p'ubdo
 q' heubido gozando dho Senor Marques
 Salario por el Reyno se duplicue con
 nuevos Diputados en que el Con. de Boaxa
 q'ran de p'ado muy p'ubdo y el de Sax di
 putados nombrados p' onera su d' p' la ca
 lificacion de las p'artidas nro abruera
 la d' onro abruera con que se a d' mane
 ra q' se aua de satisf' en el Con. de Boaxa
 se queda el Reparo de las p'artidas que se
 han de b'nd' q' legitimos deudores en que se
 debe poner cobro con la puntualidad que se
 requiere y manifestar la copia de Carta
 heubida p' Don Miguel Morcoto = Con. de
 adri Curia seaga de ai la transaccion nro
 tiene fundamento y segun la disposizion
 que tienen yantenido en la Santa Obra el



para despachos de oficio mis.

**SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.**

Consistorio de Su Magestad el Rey de España
de mill setecientos y una años de mill e
setecientos y uno. Regim. de Su Magestad
queada y neri. D. D. M. G. Gomez
Valderrama Alcaide de la ciudad de
Juan Lopez de Paraga. D. D. Alvaro de Sotomayor
y neri. D. D. Joseph Antonio Paez
D. D. Joseph Ortega Regedor. D. D.
Mano Mesa Constituto Legajo

Letras de y de los

En este Consistorio, se vio y acordó por orden de Su
M. G. de mill e setecientos y uno años de mill e
setecientos y uno. Regim. de Su Magestad
queada y neri. D. D. M. G. Gomez
Valderrama Alcaide de la ciudad de
Juan Lopez de Paraga. D. D. Alvaro de Sotomayor
y neri. D. D. Joseph Antonio Paez
D. D. Joseph Ortega Regedor. D. D.
Mano Mesa Constituto Legajo

En este Consistorio de quanto los mercaderes de esta
ciudad venden el quartillo de Vinagre azimero
quartos y peamenoa les sale vendidos a mas
comprandolo o quinze diez y siete y a Veinte
y Nueve Casas y sin pagar derechos
y otras cosas limitadas y mas sea lo que
que de aqui oy no puedan vender el quartillo
de Vinagre cosa ni de aqui adelante mas
de la forma que el quartillo de Vinagre y que
de este respecto tengan medidas de por me
nos y las agan dentro de Veinte y se publi
que y a que lo oyeren y se lo noticiando se
y el Senor Capitan Romano a quien
faltado de esto les quitara a cada uno de
multa y la primera vez a quinientos mar
dones de Carzel y por la segunda a
doble de lo que el Senor yrocu
y lo que con venga y otras muchas se aplicaran
a disposicion de la Ciudad y a su obediencia y
firmacion

Ante mi

Don Juan Pardo
Alcalde de la Ciudad

Don Juan de la Cruz
Alcalde de la Ciudad

Don Juan de la Cruz
Alcalde de la Ciudad



Para despachos de oficio dos mrs.



**SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.**

[Faded handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script.]

[Handwritten signatures and names, including 'M. de los Rios', 'M. de la Cruz', and others, written in cursive.]

[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a signature, including 'Marzo de 1701' and 'San Pedro'.]

lo qual conviene a la utilidad de la Republica
de las Indias y para que se cumpla lo que
se contiene en el Real Cedula de 17 de Mayo de
1763 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1764 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1765 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1766 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1767 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1768 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1769 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1770 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1771 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1772 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1773 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1774 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1775 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1776 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1777 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1778 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1779 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1780 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1781 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1782 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1783 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1784 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1785 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1786 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1787 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1788 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1789 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1790 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1791 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1792 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1793 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1794 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1795 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1796 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1797 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1798 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1799 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de
1800 y en la Real Cedula de 17 de Mayo de



Para el despacho de este expediente

Sello o Varto Año de mil
setecientos y vno.

Yo el Rey no haçer Cauca Conto de lo mas
y a este fin tengayres esta Cuid de qd se
Separe luego esta noticia para darla Al qd - fuffia
de 23 del Corri Mes =

de Mungu
de Mungu
de Mungu

Ha carta de D. D. de Mungu a Vendador de la ca. d. f. ha
en sant. a 23 de febrero en el d. de p. de Mungu
de haçer Me tiene Mandado poner en aras d. del the
soro el importe del Senal del chapin Concedido p.
f. de Mungu p. el f. de Mungu de su Mungu Para q. se ex
Pido de la f. de Mungu a esta Cuid de qd se ex 173210336-
Mungu - Vafada a terciag y de Mungu Remito Al Rey
y sup. alacud Senua mandar de partes d. ha Cant
y q. q. de la Carta y el orden q. Remito y q. reser. para
El Mungu de la Cuid. Contiene seaga en siete pagas q. o
de las q. se tornadas Al naturalis promunguans siendo
Senua la Cuid. Puede disponer de las q. seaga en q. de

de Mungu
de Mungu
de Mungu

o do =
Ha carta de Mungu a Mungu de Mungu q. lo ordena el Rey
de Mungu dan de la q. con la men. de Mungu
de la Carta de de la depend. de quin. cosas y se p. brene
de Mungu a Mungu Para q. en tienda no p. res. de
de Mungu a Mungu y q. con la Carta de Mungu de los
quien. q. se ca. al Rey con el Mungu men. de
Puede ser. se endereca este negocio =
Vise d. ha Carta de la Junta de Mungu. Al Compañada de

Parado de la Ciudad = y esto en las mismas casas
de ayuntamiento o Condena qual quier de donde concurre
Y allacerta de d Diego de Murga sellada que esta Ciudad
910 años ha a ora ni he venido el orden de las
Partidas y asi quel le que pro Curia habeis y y el
y Mira alaspagas de si mira. all por la Ciudad no
hene sus Arbitrio =

Y el Marq de Mons de Rey dando la larguacia
de parte de la Ciudad y suplicacion a las Cortes de
las Segundias del Rey y es por lo bueno ex
sito en esta de quinientos =

Y en quanto a las cartas y medias de los Religiosos Ber
nardos. Se acordó de la Responda de alla esta Ciudad
noticiosa de que el Rey en su junta ha dado todas las
Cartas que se pidieron y cuya valor parecen escusa
de las otras Ciudad Pero que pareciendo precioso
las dadas todas las misiones = y en lo que mira alome
Dios de propios en ella con ellos antes esta alca
Cada en muchas cantidades y que para repartirlos
en la promulgacion no puede hacerse sin especial
orden de Rey que se pide en algun de
la suero Donativo gratuito. En ellos parte
cuales como los de la junta de Rey
de la Ciudad y sus Individuos y su parte de la
Placencia y sus buenos oficios para que se

Comisionado de vienes honre de n^{ra} demill^{re} sic
cientos y un años en p^{re} callaron los - Dⁿⁱ Jacinto
La adon - Dⁿⁱ Carlos de Villa - Dⁿⁱ Joseph
de los - Dⁿⁱ Joseph Paam^{re} - Dⁿⁱ Joseph de prado
Dⁿⁱ Joseph Ortega - Dⁿⁱ Andres Su^{re}

Carta del Excmo de los de pie
rades del Reino

Vezrinos - Dⁿⁱ Antonio de las tropa
Dⁿⁱ Juan de leges - Dⁿⁱ thomas pardo

La carta del Dⁿⁱ Marq^{de} mon de 2 de 9^{bre} en q^{da} se
se auenestorinto en sala de goberno la p^{re}son^{re} se c^{on}tra
de la Cruz sin embargo de la Com^{un}idad de la Santa
Selem. Usar de la d^{is}putaz^{on} q^{da} el Dⁿⁱ Marq^{de} en
breve larr^{re} p^{re} q^{da} en ad^{is} con el Duq^{de} en
par Mar de l^{os} Dⁿⁱ sin embargo de sup^{re} l^{os} uacion
de fernando sud^{re} Alarau^{re} sobre s^{er} con d^{ie} n^{ro}
ono tener d^{is}putado en l^{os} corte q^{da} fue pidan lo
quale conbenza = y d^{ize} q^{da} la Com^{un}idad de p^{re} en l^{os} conben
tenere q^{da} d^{is}putado q^{da} p^{re} t^{en}er^{re} q^{da} tiene Sant^o de se
Cauca de Rey y q^{da} las quentas y transacion de l^{os} en
golo de l^{os} en p^{re} Al mirante p^{re} t^{en}er^{re} en
a Creedor Al Reyro de l^{os} Duq^{de} y p^{re} l^{os} t^{en}er^{re}
Resolucio^{re} no conbenir en esta d^{is}putaz^{on} p^{re} de dar p^{re} a
Al^{os} q^{da} p^{re} senala dan d^{is} moti^{os} de Causa Al^{os}
nifestar q^{da} el del nombrami^o de los dos d^{is}putados
en A. Madrid y de no poder hacer el gasto de l^{os} en
Creido de l^{os} personas = o p^{re} cion de se serun l^{os} de
Cm^{un} no obstante Auer Cesado en su exercicio =
Loma q^{da} a Carta Expresa =

Malarta de los Marqueses de la Cruz de San Andrés
 del Corriente - Dada de Amersck Mando prin
 cipar ensudigutaj y se le Martia Cngeras Cuce
 lo de quun cores y apendido de las deus ta y en
 fado de con firmarse sin auerse adelantado
 Justicia = Carmen Motina a lo de nonbrami
 entos en lo de la formaz de los her tercior Lunha
 re y Per suai uales Al Rey Tal Rey. Y es pera
 se abiente la Cuid Ala Contra dize de esta obra
 expresando sus deseos de dar gusto y seruir a
 su Rey y a su Reyna y a su Magestad =

Mendra del Capitan y del Rey se da a enten
 der alauo de su Reyna y a su Magestad =
 de la y el Rey suus deve tener en fiestas
 ff. =

Dado Malarta de la Cuid de mon donedo expresando
 al de Motina de se nonbrami en y salud
 de su Magestad y de su Magestad Ala depend
 de su Magestad no puede susistir Por sus yngredim
 aca que y otras noticias de la tal depend y otras
 me y se acete sin su Magestad y su Magestad
 Cap General Digo al Presidente de su Magestad
 Para que yendo y formando las religio de las
 su Magestad y su Magestad de su Magestad
 su Magestad = cuyo fin dice escribe su
 bien = y de su Magestad de su Magestad



SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Lezama
por las dhas. no. Vista. se lea obligado
que se de faltar en persona de la dha. dha.
Hospital. y se lea de q. el. y de q. dha.
Vento. Pardo remem. y se lea en el
se prevea y acord. dha. dha. dha. No
haya q. da. en su. dha. dha. dha. con
y dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
de los. dha. dha. no. dha. dha.
dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.

Prove. n. m. m. del oficio publico sup. dha.
que le m. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.

Prove. n. m. m. de q. dha. dha. dha.
dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.

libro
1150

Don. Jacinto Cardenas

Don. Jacinto Cardenas	Don. Carlos de Moya y Cadorniga	Don. Juan de Soto
Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto
Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto
Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto
Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto
Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto
Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto
Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto
Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto
Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto	Don. Juan de Soto

Don. Juan de Soto

Don. Juan de Soto

Don. Juan de Soto

En este Consistorio se dio una Cedula de la Villa de monforte
de las que se tomo un registro fecha de diez y seis del Corriente



**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.**

En que: dada gracia a la Ciudad de Salamanca, que le promete
dando con esta Real cedula, alli dos y o de mayo, de Don Dnito
habio para el de mis traas; o traas; dea Juste, que heran
Pedro; de lo que; la villa havia de casar, a la Cid. y havia de
Pordido; que supodere; son limitado; para en casar
con su mente, y no sin el y que; ha uian, de finido a qu a te no
dian a tra; la me solacion, que en ellos; hanian, de parti ci par
adho habio que la uilla; no ha cundo se h a alguna equidad
estau; en animo; de de fars e ad; mi ni traas y que el fin de
tra suspensio, haido de parti ci par a la Cid. a quien
Suplica, la diga a redifera, a d' mi ni traas o pasara a juste
sin el halla re equidad: que no faltara, a la ten, con de
fida, a la Cid. y que en el cas, a d' mi ni traas se lea bien tra
alguna com, a peccid que en lo posible; a ave llo zion y tra
naria, espeando de Pe la Cid. subum onesto y ad bien ten
cia, en todo; y de alguna; a pasara a Cid. por propio a quien
dara satisfacion, = y en cubita se acord se le
de ponda glaciun que este tra; de la a ten; de la uilla
J. Toda. hacer con los ad ministradores de la Juste
gallare y Ma con beneuente, a su lino. y pnten
Lau. en n de us p rounuion. son el a ten dador
Auerse g rudo de duioz a de sar tan de mil

Es para y a fme fundado en diez y nueve
de Mayo de 1711

En este Consilio de Cap^o y An^o de Maam de

Lo^o al Capitan
de Militaria de Yese
nav Su^o onte en
la antesala de las
Casas de Consilio

alcaide de Chily para de Penay para un mes

de los milicianos de fusayama en la am^o
fila de las Casas de Maam de temporal

En fme con una meba de un Cap^o

de Maam de Yese concedio Chily para el

de Maam de Yese

Antonio de Maam de Yese
Antonio de Maam de Yese
Antonio de Maam de Yese

Antonio de Maam de Yese
Antonio de Maam de Yese

Antonio de Maam de Yese
Antonio de Maam de Yese

Consilio de Maam de Yese de Maam de Yese
Antonio de Maam de Yese de Maam de Yese
Antonio de Maam de Yese de Maam de Yese
Antonio de Maam de Yese de Maam de Yese
Antonio de Maam de Yese de Maam de Yese
Antonio de Maam de Yese de Maam de Yese
Antonio de Maam de Yese de Maam de Yese
Antonio de Maam de Yese de Maam de Yese

Carta
En este Consilio se Cheron de Maam de Yese Carta Una



Carta del Pacho de oficio de este.

**SELLO QUINTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.**

dada en virtud de que en Ley Poderosa se obligan
 a dar a talto sin ganancia que se les ayas en el Cuzco
 de Pasados con sus Razones y en la Vista de los
 Jueces de la Audiencia a lo que se presenten para esta
 Ma. Con. Con. de Causa. Venden Salitrea de Bacas
 y macho aduana y la de Carnero aduana y
 el P. P. de la Cuzco a tenen a que dena el
 to entamos llega el caso de tenen en que
 queda la Cuzco. Vene fieras. Darles a los ayudas
 de los ay. del Cuzco ante de tener govenio y lo
 mismo el Blanco de tener en esta to
 da a tener de Aguante de vender no may
 Por que el Imperio de dar le el mas moderado
 de primo que cupiere con forme al Corte y pro
 ceso de la rubrica de el V. P. Blanco y en su
 no se euda de suprimo a Cuzco de el modo a sum
 bre pena de cada dor de. aplicador a los p. p.
 Cuzco obsequio de primo de en Cuzco a los p.
 nores de la Cuzco de el Imperio y P. P. de

Al Cordone que el Alcalde de Cuzco que los mayores
 nores Capitanes de la Audiencia para tener

Car los Señores D^{os} Conde de Fueny Refo
ux lo guiso cerca de el Dien Comu de los
Naturales

+ Con dote que annuo pone en Caucañ. de m^o
Plates de el Honer que fues p^o en fin de m^o de seand p^o
Caucañ de el Honer el cupo de la ~~de~~ en Caucañ
de los de los de seama aplicado a dha Venta de Spa Honer
de seama de la cauala de el Vno Bendible de el ca
co desta Cud. y sup. de el Vno que Cam p^o
In defectum de seand Luce a drom m^o de
esta echo laico a los marantes. Con el poder
auense de el D^o Benito tubus de lo que oca
a millones y se esta por haer la q^o Cour de
de lo que por Cui en me la Venta de Vin
to ante a la talas Conto y se en Comend
a el Alcalde de ayaga el Alamo San tam y on
de el Thomas pando de lo que por dha a la tal
y Cuento con forme con ombuan y la on la
cada y de lo y poner Cobro en este Caudal de
da Camano y su m^o uaria

+ Recuerdo de el D^o de cada
Procurador de el D^o Pedro Sorado y de el
am el Duena de la Villa de Cubilledo
en esta p^o Vinca en que sup^o a la Cud de
a d^o n^o ta por vezino en ellas Comand
aferran en el anno am de los de na

Por el marqués de Santa Cruz D.º Juan de
motivos quehata Ciudad tiene y pidan a Simismo
que por ahora no corra dha Diputación general
hata que las cinco Ciudades sepan enteram
de la dependencia de los Señores que he tubie
ron a su cargo y sea guardada sede San
tiago y que aviendo de contra buir Salarios
al Marqués de Santa Cruz y a sus herederos
medios contra Simismo y que dicho Marqués
abra de solicitar todo lo que conuenga a la
Ciudad de Santiago contra las cinco. Y además
de lo referido a las cinco Ciudades se les
preciso tener diputados para Juan de
las quemas de los Señores y el duplicar sala
rios y engran y ex surtir de los naturales que
en daxon de lo mencionado y de mas que con
Duzga de lo agan las diti.º Intenzas que fueren
Proposición convenientes y para que se ponga poder
general de la Marq. de mon. Para la ban
+ tación de las quemas y dependencias de los San
tiagos y a tubien. Mas so de la Com. de
En confirm. de los autos que se acuerden y se le
dizen y de esta Ciudad y de que se terese
Juan de la Cruz y el Sr. Joseph Juan de San

De las cosas de su Magestad

D. Jacinto Saavedra y Meri
D. Carlos de Ulloa y Cadorniga
D. Juan de Salazar y Goyeneche
D. Pedro de Sarmiento
D. Matias Paredes
D. Juan de Ayala y Vaca

M. de
D. Alonso de Sotomayor

Comitazgo de Mercaderes Catrices de diez demitidos
setecientos y noventa y cinco, en que se hallaron los
D. Jacinto Saavedra y Meri, Alcalde honorario
de Chuano - D. Joseph Antonio Paez
D. Thomas Luna de Arce y D. Andres
D. Joseph Aguirre Legido y D. Antonio de
Castaño general

Sumaria noticia de la ratifi-
cacion de su Real desposorio
con la Serenissima Princesa
de Lusitania de Saboya
y su firma

En este Comitazgo se abrió un Pliego del Rey, Sr. Duque pri-
ncipe de los borbones, Gobernador y Capitan general de las
Indias de los Indios, y en virtud de la Real Carta de su Magestad, de San
Onque da ha entendido asistido que abiendo Voti. fco. de su Magestad

Que Dios y Sudei Posorio con la D^{na} muestra La sexenissima
Princesa de Saboya y porticiado a este Reino sta festiva noticia por la l
des gacho de que gn era copia para que enstacud su Provinia se solenore
con las de mostraciones de alboroca Inseme tanto ocasiones sta encolombre
de que se peza su est. noticia con lomas que condestga aldeavil, destacud y cha
Real hoz den que por copia viene firmada de Don Manuel de a Duxre. J^o y
Su est. e sta en barcelona, a latorre de no bien bre destacud est pedida por
Mandado de su Mag^d de frendada del^o Don fran. Nuclat de castro, por la
qual su Mag^d se ha entender a los conse. los, Justos, Re.idores, Caballeros, es
Cuderos, o f^o q^o hombre buenos de las ciudades y villas deste Reyno de Saboya
que a bien dese deutada la Vate ficacion de su Real de Posorio el dia de x^o
El dho mes de n^o, con la sexenissima Princesa Maria Luysa Sabie la
de Saboya Prima de su Mag^d la de Duque de Saboya, teniendo por cierto
que ha dese para ser visto de n^o Bion, de la Opciondad y con benencia de
los Reinos que e el Reino fin quetione su Mag^d entoda sus apacione
lo ha querido Parra por por lo que sabe sean de alcorax sus subditos de tans
haxerta de Revolucion p^o n^o n^o mas que v^ota por mostrar el Amor
que tiene sus Bassallos, y asi esta gobernada por los Re. Presentes, sema
ni f^ostaran n^o, a otros el poco de tal febr^o su brezo. y el dho. J. Alcalde pro
puro, se come Revolucion sobre la demostacion y alboroto que da ha enten do
su est. se celebre, con publicacion y a los naturales para que agan las demost
traciones debidas. // Tambien dho. J. Alcalde pro puro lo proximo jueves
y el mes de enero y que de de oy es po Inquelaciudad nombre de positario
de papel de lomo, para on. la Paz, y de daban. a quien se otorgue poder para q
traiga el papel ne. rei, para el a bato de taciud, y Parti de
y sobre esto protesta los dho. de la Omission =

Tambien emane f^o la Carta de Don Benito Rubio a Mendador de
Juan Millones, le puesta, ala que le scabio la dho. Inhor den. ha que se Prima
de su est. que se le daron ha entender, otaban su Poderaxito de ad
ministran dha Venta Inelacud, sobre el mo de de departir y que ex cobrar lo
padeudado en millones por consumo de vino de los Re. por tti Culares

Sello Quarto Año de Mil
Setecientos y Vno.

En mas que se le scribio, a que de ponde, Explicando la forma de contribucion
 en las especies de vino, vinagre, Aceyte, Carne, y Belas, y mas especies con
 pre indidas, quedose sea a ruegado a los Capitulo de Millones, que asi tiene
 pre benido y pre viene. a su poda varios Obren sin Exceso, que de su parte desea
 el alivio de los Naturales y dar gusto alerud, y el hallarse en la obligacion de se
 Cobrar el pro duto de la Real hat^{da}, y con dexada no dudando que la adminis
 tracion haxa nobedad. a los natura^{les}. cuya quietud desea. y quisiera hallarse
 en estado de Espectar el bre quio Enstacue^{lon} toda la hequidad Posible
 pero que el ~~Crezimiento~~ que haxo y aumento a^{si} ~~de~~ ~~se~~ ~~le~~ ~~ma~~ ~~ta~~ ~~ba~~ ~~el~~. no agaxtave
 de un benix En nuevo Cabazon. con el aum^{do}. a se pondiente segun lo neseritta
 + ga que se puede requirir me^{do} con beni encia a los natur = ya ten to. En carta
 y a la lamentacion que tiene manifestado a stacud de la Villa de mon forte
 unico Partido que con el Estacue exp erimentan la adminis tracion y que
 de perto, el pro que tiene el ha tendador gr o po datarios, de per su de cho,
 Alcalde podran. Entablar cha adminis tracion en los de mas parti do off
 que pareciere cada y quando. de que erique el po der Encaberar. ha que ellos
 que se le Setaren, a Crese, ya donde no hallaren Verdencia y esto ago de
 Esta por quanto en los mas de los dos Ocarr to dos no se pueso adminis tracion
 por las Justicias ni la pracion los Per ni pro Cura dores, para de de pre
me so de cho de le ca no ni cho ha tendador re le haxo de ta uon ni pro te sta
 En tiempo y en forma. me so de re re ni er ni, por cu ya moti bo se parece
adho de Alcalde tiene cho ha tendador ha segurado en la paga de fronte
el me mo pro duto del Encaberado pasado, mediante lo qual ya haxo
adho se ñor que en el Casco destacue an bene ficiado en la paga de fronte
de septiembre destanto pro duto y mas de lo que montaba el encaberado
sin haxer haxado de Reor por haxer se en ten ido por cho a tenido
y las factores con benia plaxud Encaberami, y con sidera que
montaxa mas alo a delante Latel ad mi nistr acion



Para el despacho de este expediente.

EL QUARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.

Causan lo inquietudes y Perjuicios. y para el Curax los Suplica dho. P.
Alarid, que el ba lo que ore meditare forma con beniente en la matt
glor mas que lleba pro puesto, y en vista de lo referido los P.
queme diante se opera, Manaqueine de lo tanto lleguen a larru. El P.
de parga. y otras P.
que el P.
no tienen de las materias. a los P.
de otro que se allen yndi pueblos para que tengan su sentir alarid, para se
que el mas Aportado yde de haber este acuerdo y dho. Cartas uno acordaron

Thomas Pardo
Juan Pardo

Antonio Pardo

Don Alonso Juan Sastre

Con D. Antonio de Pardo quince de Diciembre de 1701.
y un años en que alarid los enanos D. Juanjo Saal
Vedra alcaide ordinario Don Carlos de Uloa Don
Joseph Vaam Don Tomas Pardo Don Andres San
Juan de Vedra Don Simon de Calabu

se. lo qual se le da lamano gauron da d' adho.
Por Senores quienes ande ya a notiziar lo xae fe
rido a su yllm. y se notizie alas Villas y parrrochias
de esta suobinzia dho Sr. de portorio
Como lo se xeriere. Suo Sr. yllm. Cap. 7. Se le herciaua
Dandole quenta desta resolucion y de su exec. y del ser
gular qto que Cauo actacul. a febz nueva que se xeruo no
tiziale para que se xerua yone todo en nobera de sumage

Reordose que en quanto ala de poserana de papel sellado se
pede de que heha noveria q se xerua y que antes de agora por
apremio y como Carga Concedil. La se xerua en algunos
Vecinos. Lares. Se le andado ayuda de dho Carga
deposito del papel y con Duzialo de la Cud. de Orense
haba que de xerir de haerla parte se como prouiden
cia de que los Thesoreros del Seruio hordinario se
xerua heha Carga Junta m. plus q qer de la dha
Thesoreria y en atenzion a que a fin de este mes Cumple
el xeruo ganos del cargo de Sur de Caltro y de
de dho Seruio hordinario y papel sellado se
se le sedala mañana llamando a los Vecinos y q.
quiza que sea a proposito q se xerua en Carga de
de dha Thesoreria y Seruio hordinario y papel
sellado y tres años de dho Seruio de henero que bi
one ya fiarozax en forma a Satisf. de la Cud.
padezca que se le xerua nombraua y poder necera
ris viniendo para ello dentro de quatro Dia
con memorial y por delance y de la Cud.

Para los papeles de oficio de oficio.

SELLO VARTO ANO DUNO
SEISCIENTOS Y VNO.

1701
Joven Señoría Por parte alabado genovés Conis-
torio para que se tome la providencia necesaria

Mil
Floradosse quanto al punto de la propuesta que mira
ala administracion de millones de la Ciudad de
Buenos Ayres pidiendole noticia de la del Comercio y contra-
to haora hecho con D. Benito Tobo axen-
tador de millones con noticia de los fundamentos y
y motivos que se ofrecian de parte de la Ciudad y de los
axentadores sobre el aumento que pedia a la
la Ciudad. Se le permitia dandole a entender el estado
en que se halla la Administracion que se administra

Señor Ciudad a Suo A. N. Capitan G. Donable cuenta
de lo que se le ha acordado tocante al pliego que vino con
el correo de Suo: y noticia de la satisfaccion del
feliz de por lo de Sumaga. Y se le suplique se
Sirva suspender y retirar dias qual quiciera apre-
mio que se le pidiese en nombre de D. Benito Tobo
contra los vecinos de esta Ciudad. y su quiciera de los de
vechos de millones de la paga de fin de Septiembre
de este año y los motivos que se osten a la Ciudad. y se le re-
comendase a Suo.

Para el Rey de las Indias de la parte de la Ciudad de
Buenos Ayres de la parte de la Ciudad de Buenos Ayres



Para despacho de efecto de lo siguiente

**SELLO QUARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.**

Caras Cuentas del Rey se paga
Habe y gauden de su

Recordar libranza en propios del año de veinte
y ocho N.º para los dos propios que an de ir a la
Cud de Orense y a la de la Corona en razon de lo
que mencionamos hebre a Cuentas de que se de testimonio =

Francisco Jacinto
y quito
Carlos Michael
del Illo y Cadorniga
Juan Antonio
Baamonde
Thomas Parado
y Moa y Piuaden

Antonio de la Cruz
y Aguirre
Antonio de la Cruz
y Aguirre

Don
Juan de la Cruz

Consejeros de misericordia veinte y uno de los de mill
setecientos y uno en que se hallaron los señores D.º
Luis de la Cruz: D.º Carlos de Villa: D.º Joseph Francisco
Baamonde: D.º Joseph Venito de Prado: D.º Thomas
Prado y D.º Juan San Juan de Villalobos y Don
Antonio de Castro procurador =
En este Consejo los señores D.º Carlos de Villa y D.º



Para despachos de oficio de los nros.

SELLO QUINTO AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y VNO.

Jiones y de la al arbitrio de la Cud. — en la Villa de
 acuerdo que arreglándose la Cud. a lo que dispone por la
 Real Carta e Reutoria que da forma de la manera que se con
 de Junta de los Capitulares y que ora se hacen las pro
 sion de personas y a Alcalde y la nobleza de no
 color como antes; no se uaria de aqui adelante a palar
 a lo que se hizo y se Junta de los Señores en el mes de
 los dias de agosto a la hora que por la Real Carta
 reutoria se manda y oiga mira como estan en Columbre
 en su capilla para que siempre tubo y tiene de las Ca
 pellan. — Dado en el Señor obispo de den las gracias.
 de la Voluntad que a manifestado de no tener diferencia
 con la Cud. la qual auia considerado la inquietud de su
 y su ytrauado de la mira admas que se ponía a la Carta
 reutoria y lo demas que se pareciere al Señor Don Luis
 de S'loa a quien se encomendó. —

Dize memorial de lo que se pide en que se menciona de un
 y otros de que se libraron en honor de no obstante que se
 faltan cinco meses de paga de lo que se librado la que
 ta de lo que goza que son de la Villa de Cadame. Se
 pujan veinte y cinco de el salario de lo que se cobra
 de ciento y setenta y cinco de las mareas que goza de los
 quales se le libraron en su propia libranza.



SELLO VARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.

Simonio que firma de Libranza

H. Haciendose publicado Reperidas Vezes Conuandos
 Propus y pregon La xenta de grozios y Sarmacas, y para
 deszela a Viendose en zendado La candela con fox
 me sea Colombria stando a uenta la puerta de la
 Sala Capitular y a bexas q. y. Vizinos para
 Vex y poren años pro pios Alonso mendez y
 potura en Diez mill. R. y Alonso Vaxalobax
 en onze mill. y dos fi. de auelo en onze mill.
 y dho Vaxalobax en trece mill. y amaro. la en
 trece mill. y trece = y dho su fi de auelo en trece
 mill. y quinientos = y por amaro sal. se subieron
 trece mill. y seis cientos = y luego f. Alonso mendez
 Secreio Cinquenta R. mas al tiempo de la auare
 Remate la Candela. Y aunque q. dhas q. q. apagada se
 a Alonso pro el pregon de Catorze mill. R. exa matazo
 mendez en el año Alonso mendez en los trece mill. seis
 y no y cinquenta con la calidad de auer de cobrar
 q. la uia de que her saueda publicada en prensipio
 del año pasado de la dha fianzas anti fazon
 de la Cad. Y siendo pre sente a dho Remate

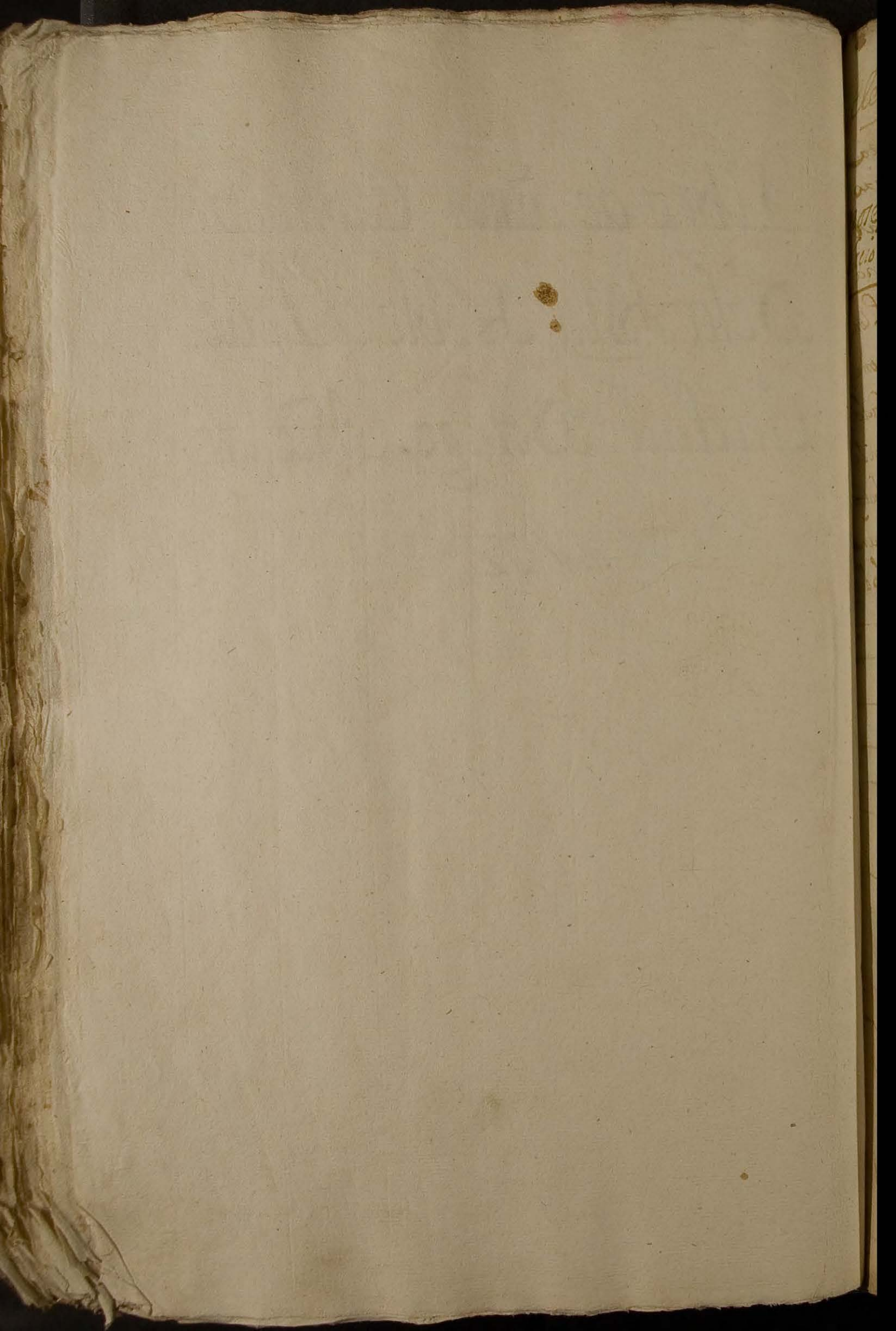
Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Main body of handwritten text in a cursive script, appearing to be a list or a series of entries. The text is significantly faded and partially obscured by bleed-through from the reverse side of the page.

Lower section of handwritten text, continuing the list or entries. This section is also heavily faded and difficult to decipher.

Libro de cãntos, Capitulares,
De la Muy Noble Y Real
Ciudad Delugo. Año de

1702



de p[ro]p[ri]a
de alameda

En la ciudad de Alcala de Henares de la dicha Capitanía de Guaymas
 a diez y seis de mayo de mill setecientos y dos años
 Juntos en su ayuntamiento los señores Justicia Excmos. de
 ella segun lo tiene de elionbre diez y siete. Don Juan Sa-
 beana y guerra Alcalde = Don Carlos de Ulloa = Don Juan
 Lopez de Paraga = Don Joseph Beato de Nou y guiso =
 Don Albano de castro guerra = Don Joseph Antonio =
 Vaamonde = Don Joseph Beato de p[ro]p[ri]a = Don Joseph
 Beato de Ortega = Don Thomas Pardo = Don T[er]cio
 San Juan = Ferraboz = Don Antonis de Latta Procurador
 general = para efecto de haver el Abogado general
 de esta presente año des pues de haveren en lo
 misa en el oratorio de esta ciudad donde se acordó
 a diez todos los años en esta ciudad de Alcala de Henares
 sin aver pasado adelante respecto de lo que se
 el dicho de Comendario de Alcala de Henares donde fue notaria
 al dicho de Don Carlos de Ulloa que por haber
 yndis puesto en la Cama de lo recado de la de Henares
 que segun noticias de la misma de la Com[un] y de la de
 Señores de Alcala de Henares segun de todos y de
 de uno que se acuerda en forma de decreto de la
 Señal de Cruz prometiendo proponer y nombrar
 sujetos benemeritos ya por posesion para el
 de este presente año = y avernarse de lo pedido a
 Alcalde y Saldo de el oro Cruz general

Senores Capitulares de Antemi e N. de Hea...
Comiendo auendo con fealdos lanominia delap...
posizion y cobrado p. saelezion de los años a...
cal de quea deates el N. obispo y seon fox ma...
non indora cada uno solo por quatro p. f. co...
formada de la Real Carta e Secu...
quiere heha que tocante a... = Laurendo Ca...
Uno de los Senores echo suzudula de elezion...
cada quatro suzudulas de elezion p. mi N. Y...
y reguladas p. el N. mas antiguo de Antemi y co...
atencion del N. de lano = Sallo auer Borado a...

Senor Don Carlos de Moa siguientes

Don Antonio Pilla de

Don Antonio de la Cruz

Don Pedro Gomez

Don Pedro de la Cruz

El N. Don Juan de Parga por los siguientes

Don Jacobo Pallares y Benito

Don Manuel Meria y data

L. do Pedro Gomez de la Cruz

Don Antonio de la Cruz

El N. Don Joseph Benito de la Cruz por los siguientes

Don Jacobo Pallares y Benito

Don Antonio de la Cruz

Don Manuel Meria

L. do Pedro Gomez de la Cruz

Y el Sr. D. Marco de Caba. Por los siguientes

Don Jacob Pallares y Lomosa

Don Antonio de Caba

Don Manoel media

Don Pedro Gomez

Y el Sr. Don Joseph Caamones. Por los siguientes

Don Jacob Pallares y Lomosa

Don Ant. de Caba

Don. Manoel media

Don P. de la masa

Y el Sr. D. Joseph de Perudo

Don Jacob de Perudo

Don Pedro Lomada

Don Manoel media

Don Ant. de Caba

Y el Sr. Don Joseph Ortega

Don Antonio Pallares

Don Jacob Ferreira

Don Manoel media

Don P. Lomada

Y el Sr. Don Thomas Lardo

Don Jacob Pallares

Don P. Lomada

Don Pedro de la masa

Don Ant. de Caba

Don Andres Sanjurjo
 Don Jacob Pallares
 Do Pedro Gomez
 Don Pedro Lorada
 Don Antonio de Calvo
 Alcalde auxiliar de mayor y juez de Botas Los rios
 Don Jacob Pallares
 Don Antonio de Calvo
 Don Manuel media
 Don Pedro Gomez del campo

Sea lo que se forme testimonio de los quatro pro
 puetos y selleue p. el Sr. mas moderno al renou
 obrigo con el presente n. alacóna acostumbrada
 sin sexualto y llevarlos dho n. con la misma oblig
 sino por politica ya s. lo alordaron y firmaron
 y que los elidos y alcaldes ayan de dar fianza
 de su cargo y renouciado en todos casos ya s. lo
 y en caso de enerte papel como a falta del de

Carlos de Ulloa y la dorniga
 Joseph Benito de Arce y Prado
 Thomas Parada y Ulla y Pinaden
 Juan Lopez de Arce
 Juan de Arce y Prado
 Andres Sanjurjo y Aguirre
 Antonio Sanjurjo y Aguirre
 Antonio Sanjurjo y Aguirre

Constituciones de Don Alonso por la parte de espa
mezo dehen de mill y setecientos Dos a

En este Constitucion entraron Los Señores D. Ant.
de Cabra y D. Juan el media alcaide el día 7
para este presente año de los quales y cada uno
fueren euidos del juramto de los tumbados que hizo
en on en forma de edicto en marzo del año de 1511.
que mas antiguo de que doi se deua lo del q. por
merced de Oracion y fecho en sus oficios de
Jales alcaide de la ciudad y de este presente año a Tex
Mexico de Sumag. y como por mandado de Justicia a la
parte mirase por la causa de los pobres que a fano
de Piedad y de la Republica guardada. Secreto de
Las cosas que se daren en el presente año y cumplir
Contra todo demas que son obligados con fono a
recho y daran fianza de pagar quegado y
tenzadas en todo el curso del ejercicio de dicho oficio
y de ellas acaudencia. Y el día de la posesion
de dicho oficio a los 10. de Don Antonio de Cabra
por un Donado antes de su oficio en el curso

Y una provision de Pedro no queva sobre de por
la taxa nombrada en el Constitucion antecedente por
suvia la de portaria de para el día de 1511.
se sobre ma. de cada. por la vez de la miera

Texas Causas de inutilidad parte Sexta
dependen de su ofi^o suava^o en Causa pax
ficularis = Ten subita^o arrento paxo^o rieron sex
cientas laxazones que xax paxo^o de queno se
tubo entea^o Conozimiento al tiempo dela no
anada. Seleubo^o y Pelleuado = Jauendo Sebuc

Quel
nombros de pax
to del paxo
arrento

no abotax. M^o alcaide Don Antonio de Calte
nombros a fian^o da Sexa Satue = M^o alcaide Don
Alonso de la media nombros a sus Lopez Bentouinos.
y los Señores Don Carlos de S^o Moa = Don Luis Lopez
de paxga = Don Joseph Benito de Moit = nomb
non al dho Luis Lopez Bentouinos = y el dho Don
Alonso de Calte al dho Bentouinos = y el dho Don
Joseph de Saam. Nombros a los gaxcia = y el dho Don
Thomas de Sando nombros a fian^o da Sexa = y el dho
Don Andres San Juan nombros a Benito de Moit

Alcaide
de S^o Moa
Causa

Comediantes he^ota nombra^odo p^oma^o parte de
Votos dho Luis Lopez Bentouinos persona abilita
ya p^oposito. Se le otorgo el mismo poder
que he^otaua. Dado a dho Pedro noqueria de
Vobos nombra^odo y sea Caxdo. Se le paxmi^o
y el dho alcaide mar antiguo aquea fian^o
esta Caxgo de paxche de el paxo y de el ab
to paxo paxo^o randa^o de Panos de la Dilata^o
tor que Causasen los paxidos y deuida m

Quanto
Luzerna Andarrelci auante y demas dello tafal
ta de Con Sumo en per Juris dela R. haz que
lo de los negocios. y los mismos Damos proteger
los dnos Señores altho n. alcalde de la Dilacion
y lele de testimonio = Y lho n. alcalde de lo que
este nombra mil deura etax cho de la Aud. ante
de axa y azca heubiere el papel o dia en la
Aud. y de esta omision se proteja no se paxa per
Juris laquere Curate y de su parte Secuta
aa lo que lo que =

+ En este Conitorio Los Señores presentes en forma
mente a lo daron alaxa la suspension quete
na el R. Don Antonio Villar en el Oro y Sex
trav de sus de de lidoa aunque no aia cum
plido el termino de la suspension por lutos no
hibos quetienen presentes y que el portero de la junta
mis de de de de llame como alor mas enores para lo
do. Conitorios y funciones de la Aud. no izian dole
de esta Revolucion n. alcalde Don Antonio de
Cabo =

7
Acordase que los Señores Alcaldes no de Venalix a in
quero de los Señores Capitulares alla quetome Revola
cion en la de dependencia demillones. Y los Señores al
Caldes con formandose contra Revolucion proteja
non a los Señores presentes no agan auencia de
aud la litan en ella para tra dependencia

Constitucion de Sanes Por dehenexo
de mill. Piteed y Por años en que se
allaxon Los Senores. ^{Como} ^{que}
firmaron =

Veron de Rg

Este Con. libro. tratado de la eleccion de procurador
general para este presente año y del que de aueer
se publicado una eleccion para las. Fies de la tarde
preuiniendo a que los Con. Cuaxiere a la orax de mo
niega parte a la tumbada a las. Fies de la tarde para
una eleccion adonde fueron los mas de los Senores
Por hechar la tarde Omea y no aueer Con. Cuaxido
adna parte mas de un. Veron a Potax. Edio
Vando para que lo. Vinieren hazer a las. Caras.
de a uontamir endonde. Con. Cuaxieron numero de
Bicos gauriendo. Seado a pereuido. G. diuexos. Exe
gones. Al. Senezimil. de adna. eleccion. gauriendose. Caxa
do. de. pues. de. la. dia. de. las. Fies. de. la. tarde. La. noche.
Se. hizo. Regulasion. de. los. Potos. y. Se. halla. Senex. Don
Jacob. Pallas. Ciento. yochos. Votos. y. Don. Juan
Ciparan. de. panga. Veinte. y. un. votos. itax. el. dia.
por. mayor. parte. de. Votos. ano. Don. Jacob. Pallas. y.
se. llamado. a. las. Caras. donde. se. ha. reguio. Juram.
y. el. Senon. Capitulax. mas. antiguo. que. hizo. en. forma.
de. derechos. de. Usar. Bien. y. fiel. mente. el. año. de.
de. tal. g. ro. Cuxa. y. de. la. Cud. y. de. las. Fies. de. la. tarde.

Provincia en todo lo que toca de fono de na
 Sur Cauca y las de los pobres que a fano y Prindas
 y to do lo mas que de d'eredio obligado y que quax
 dara secreto de las cosas que se trataxon en el au
 tamiento y de lo que el Vro y porcion de dho
 ofi. Señalo sea como auiso del ofi. Capitular
 mas moderno con declaracion de los y Costo
 atibo y paribo en las materias que se ofresiere r
 Dotax y xae solber y con el goze de los Dos mill
 mo de salario y de lo mas que se dho ofi. Se
 fuere de uida con forme a su ante dho en
 el que lo hazer y pido testimonio que se
 mando dar con aprouacion de la dha elezion
 Pucizion Los Señores Just. Rex. como Capitu
 larex ama de los Voto que dho con como Vecinos.

+
 Abogado de la
 zuna de non bra
 me

+
 Con el Con. Alvaro mediante a verse muerto el Lic.
 Don Andar Albariz a Bogado que fue de la Ciudad
 se hizo nombrar a dho abogado en el Lic. Don
 Pedro Gomez de la mas abogado de la Real chancze
 llana de Valladid Vecino de la Ciudad con el go
 ze de las preeminenzias honores y Salario de qua
 tro mill mrs. al año que gozaron los abogados
 de la Ciudad. Su antecesor que dho Salario cobro
 xax de de Vidua = el qual lo caxo y sus quax
 dar secreto en las materias que se le conu la dho
 por hube a unta y lo mas que se obligado

Muxax Con forme a derecho = seu &

Viose Inmemorial de Muxax fca. Duraa de Luis de
Caltos pidiendo ala Cud. Tres mill. Noventa
y cinco mrs. que dice. El Duero de Linex
anos de Pagas del servicio hon. dinario y otros
Dix dinarios del Curo desta Cud. queson Trece
y Noventa y siete, noventa y ocho y noventa y nue-
be. Trece y Trece. Y por ende. Y mediante de a Cud.
do de cinco y nueve demas de noventa y nueve
Contra a Nro. Sr. librado mill. Ducientos y treinta
y seis N.º y por ende de los años de noventa y siete
y noventa y ocho que sea suya y de demas. Sexce
Conozca este pagame. Y sea otro portero a
Nro. Sr. que se le debe del papel que pide
de los años de Trece. Y siguiente. Y sea a la
don a la pax de ayuntamiento con informe de los
que fuere deuda liquida para que se le de libranza
y se comete a los señores Don Joseph de Prado y Don
Antonio Villar =

Calos Señores Don Carlos de Ulla - Don Thomas
Pardo se comete el que tomen las quentas de los
propios de los años que he tubieren. Y sea con
suja dizon necesaria para obligar adha. quen-
tas alas. Y que las devan dar =

Acordose que se presente a ayuntamiento aya aser

Señores verbalmente — Y a dho señores se le
dada satisfaccion de su culpa. =

Libro de
depositos de
Papel — en el Con.itorio el 10 de Mayo de Don Antonio
de la Cava Dno quenta aver bucardo a sus de
centosinos p. obligarle a dar pacho y el pa
pel sellado y que se auresco sin aver paxido
y que se auresco y que sin paxido
de paxar dho p. Contra el alar de ligonrias que
aya sus lineas paxido que la Cid di ponga
se auresco el papel para lo qual mando hasta
dho pacho que viene p. que se firme por
los señores que se nombra en el sea paxido
y con pacha de pacho sacurado de la Cid se
dara a paxida y que tiene auresco paxido
y detenido y dho de pacho y a paxido adho
señores se manden dar y securax el que
aya a dho de dho papel con paxidacion
quero de los gattos y daños sean por quenta
de dho señores y dar quenta de la omia non
adonde con venga contra dho señores =
que visto p. los demas señores que se nombra en
de que estan paxidos los señores Don Juan Lopez
de paxida y Don Joseph Benito de Nois de

tosinos o como aia luy dho papebellad
y lo mismo peticia contra los mas señores
presentes. Nos dho de señores de Seixon que
dho señor alcaide obrelaqueleoca sin an
das conaciones con el Lopez Benito y
faltando al señorio de su mag. G. que he
notorio que esta en Cua y suma y el pae
rente no requieren causal por su fines
particulares y que la multa apelan della por
contra derecho y sin Justicia = Vuelto G. al
alcaide dho sea firmada en las protestas echas
y las ate de nuevo sin que Juicio de proceda contra
dho J. Lopez Benito y otros a las peticiones J. de
como causal los señores que se firmen dho
señores. y no podex de las de causar dilacion les
dilig. del conpelo alas de imbrar abusar el
papel de dho J. Nos señores que no le nombra
de Seixon no se de entender con ellos las protestas
echas y el alcaide y mas señores por no aver
nombardo a dho señores y de dha pro
testa encaro que se firmen dho testimonio para
no paraa les sea Juicio ni contraer obligacion
acordaron y firmaron = y que se despa
che el poder a los dados antes de

Flores alex.^{mo} 10. Príncipe de Bavaria

gouverneur. capitaine general de la Reine

Antonio de... Manuel de... Carlos de...
Juan de...
Antonio de...
Antonio de...
Antonio de...

Antonio de...
Antonio de...
Antonio de...

Antonio de...
Antonio de...
Antonio de...
Antonio de...
Antonio de...

Antonio de...
Antonio de...
Antonio de...
Antonio de...
Antonio de...

Don Joseph Vaaró =
Don Antonio Villar = Don José de
Prado = Don Joseph. Ortega =
Don Thomas Prado = Don Andrés
San Juan = Residores = Don Jacobo
Gallares procurador =

Reconocimiento del
videla viuda de
San Juan

Constitucion Los Señores Don Antonio,
Villar y Don Joseph. de Prado Dieron que
ta auez Reconozido Los memoriales que
peler de la Viuda de Luis de Castro que es
en Comendo en a Cuerdo de el dia Die por
que pide en cada Ciento y Diez y siete mill
Ciento y ¹¹ mrs. de Cinco d de pagar del ser
uizio horadinario del Caste della Ciudad de
Cientos y Diez y ocho R. y ¹¹ mrs. Cada uno
Cinco mill seiscientos y cinco mrs. Sin a
Daxida de por hora y Remante que se le
quitará para fiesta de la ^a Plama de sumas
y el porticio de arriantamis. Sin ¹¹ mrs.
Cinquenta mrs. de un papel de cinquenta Reales

Que ha via quitado Su Dinecos procurador
general en el mes de mayo del año de setecientos
para gastos de su cargo de los Señores Capita-
nes generales y quatro mill quinientos ochenta
de diezmos apolizes de papel sellado para los
de los pados de la Ciudad y libranza de los
de los ^{setecientos y setenta y uno} = Idetodo allaxon sex
Justificada su paccion con tan solamente de seten-
ta y ocho mill quinientos y cinco maravedis que valen dos
Mill y veinte y cinco maravedis. los quatro mill nuebe
cientos y ochenta de papel sellado y sesenta y tres
mill quatrocientos y cinco maravedis de las pagas de dicho sex
uicio ordinario de los años de noventa y nueve se-
tecientos y setecientos y uno que aya cobrado de libranza
pagada ya cobrada el año de noventa y nueve
a ver cobrado los años de noventa y siete y noventa
y ocho que pide de mas = que no se le debe satisfacer
la paccion de los cinquenta N. del papel de dicho
Su Dinecos por tenerlos librados la Ciudad y el cargo
alargo del portazgo de aruamir nitampico los

Cinco mil Treientos y cinquenta y cinco
mar de la partida de polborra y Resman
de por esta zen librados en una partida
de gallos eidos en la ferriudad de la adla
mazion ya cargo de dho porteros y Don
Joseph Vaamonde Satisfacion a quien
deuzaludia a pedirla = Visto por la ad
se acordó librarla a favor de dha Maria
fi. de los dhos Por mil R. y veinte y cinco
mar en alonuo mendas arrendataris de
proprios del algarado de dho Vno de que
Tomaxa Rezus y Sele de Seltimomo querria
de libranza yn sexto este aluedo y sele buel
uan los papeles del Veedor y de el dho Su
Dinecos para Galuda adho y Don Joseph
Vaam. y Vedor para que la Recoran y liden
ya dha Satisfacion Comota Cud Satiene da de
glos apolizer y papeles Tocantes adho pape
sellado por el C. a el presente n. y se aar que
Sundo Visto no queda le a la dha Maria f

lib. de l. de
re. v. de 1774
28 de 1774
de 1774



Dada en la ciudad de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e quatrocientos e sesenta e tres años.

MIL E QUATROCIENTOS E SESENTA E TRES AÑOS DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

Excepción con Alguna Contra la Ciudad. —

En este Consejo enero el D. Don Christobal Bal
caradeel Cazare Canonigo Doctoral y dignidad en la
Catedral de la Iglesia de esta Ciudad. Como Legado del Cavildo
de esta Ciudad. Diziendo que en virtud de un nuncio echo
en Juan Lopez Remoninos para la depositaria del
papel sellado auia motivado a nueva accepta
sentar a la Ciudad. Como el Sobredho era pro cura
del Cavildo a salaxiados y que como tal de perdimis
suyo hexa de los familiares legos que habian en los
trabaxos de gozar las ex. lucionens de largas con
Cegiles aia de Sexuanzia auian mantenidos los
Señores Capitanes generales y la Ciudad y otros señores
de la Republica ondi. Excepciones. Como lo podia ver
la Ciudad. de los papeles que son Real del pacho y pro
Viron del Senor em. Excepciones Carlos quinto
e manifestava qd esto para que la Ciudad. lo xae lo
noziere de mas de que le amparaba qd abozerria
ya algunas leis de la paxida del conzilio soleran

Del emperador Rodrigo, en la Comunidad.
Del emperador Constantino y otros y en Curia
atención espexava el Cavildo de la Buena
Correspondencia con la Cud. Seavia de Seavia
excuriale sinpermitia seatece la dha obsex
uacion y por la Cud. se le Respondio de Seavia
das quito alcabillas y que la marea de Seavia
de los Vizinos nodava a Conozca ala Cud. Subitos
de abono a quien en Comendadas semejantes carga
y que Reconozidos otros papeles. Daria su Resolucion
por donde se javiendose de pedia. Otros dho
papeles. Hallaron en dha Ciudad. Refundidos
y por que la Cud. no le hazen fuerza de cosa Juzga
da ni benvenida en letis ni Juzis. Contra ditoris
se en Comendo al R. Alcalde. Don Manuel me
ria. Se los Polvere al dho Legado del Cavildo
Dandole a entender lo arriba expreado que
notante la Cud. Conueniendo endar quito al
Cavildo dandose memoria en la Cud. y dho Juan
Lopez Venturinos. Gacia Seavia y Velleuado de
Causa e Semplax. Y endefecto de no Conbenir en
ello la Cud. Conbenida en que cuestionado el Cav



Para despachar de oficio de mts.

DEL REG. VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Constitucion de Madrid. Dize dehen de mil
sete cientos y dos años en fe
para los señores. Su breve
Vexm? 2 por cura de
General y lo firmaron

membran
depon? de
paf? de
reserva de
de centos y

En este Conde de Sebio Una petizion de
Lopez Benito. Dize dehen de la Ciudad en que
Dize dehen de la nomina de pagel
sellado que en el hize la Ciudad para que se
este deposito como carga conzise al que por
las causas de la pro cura. del caui. do y
que se presento a la Ciudad no puede ser
una carga suplicando se le hize de la
Quito y los señores presentes de Sebio que
en atencion a que el Don Don Cristobal
Lopez Balcazar vino hasta aca en
que del dean y curado de la Iglesia



MIL SETECIENTOS Y DOS.

Expedida en la ciudad de San Lorenzo de Venecia
 de la depositaria del papel sellado segun consta
 del testimonio anterior de los señores por dar
 quito a dicho deán y laudatarios de Venecia en herencia de
 su casa sin embargo de las causas remitidas de ante
 el Sr. D. Juan de Venecia y suplicacion con el
 testimonio que se presenta suponga con los papeles
 de este año = mediante la causa de los señores
 de Venecia de conformidad a nombracion para
 una depositaria del papel sellado para que lo sean
 de mas comun a Joseph de Paramo Sr. D. Real Fernando
 Madrazo notario y Andres de Venecia de oxneidos de
 esta ciudad y para que asieren y asienten esta
 carga encomiendo a los señores alcaides de obligen
 y apremien en ello a quienes congozaren para que
 lo hagan por su parte =

En el testimonio mediante el dia primero de este
 mes de febrero de este año de este presente año
 y con defension de la parte de los señores de Venecia

Señoras y publique el fenezimis de dho
obligas para que las qd quere quierren cargar
de ellas agan sus posturas ante el Alcalde mayor
antiguo y para el Remate de Velas que a de hazer
Luzanda y para el dia veinte y quatro
del Corriente encies dia quinquena a la oblig
de a dita Sereroltera lo conueniente

En el Conitorio N.º Procurador general proteitor
de los señores Alcaldes de la fianza devida de
Sanca — De Sidencia y mas casos del exercicio de sus ofi

En el Conitorio Libro Unmemorial de los porteros de la
88 de nome que pidieron su salario del año pasado de setenta
ceros — Uno y se acordó darle fianza de ocho Ducados
que rebaxaron en propios de este año =

Prore Unmemorial del portero de aintamiento
pidiendo su salario que goza de los dos ofiios de
de los sacana porteros y Decados que son quatro Cientos N.
dos R. — y mas Cien N.º de una y laze y otros ciento y

Cinquenta y mas galletos de una Luz y geraba
de los personal amas del de su obligacion en los festejos
N.º de los y sus posiciones de la aclam. de Sumag y del
de la Vatisficacion de su Rea Caridient
se acordó darle fianza de Quientos Ducados

Por razon de lina y luzes y maistravado que
representa los Sim. de los P. aiuda de lora
y Conduzientos N. del pan de zela y Duzeientos
que se le dei quentan por la casa que vive de la en
queda satis fecho y selibran en propios del ano
pauado de lreventes yuro =

Prose Unmeoexa. Veltmari Lopez Dulin y por
razon de algunos papeles que con pul. o selibro
quante N. en gas pios de lrevent yuro =

Antonio de Albornoz y Manuel Mexia y
Gonzalo de Albornoz y G. de Albornoz

Mañolo de Albornoz y G. de Albornoz y
y lador nica y G. de Albornoz y G. de Albornoz

Antonio de Albornoz y G. de Albornoz y
Mañolo de Albornoz y G. de Albornoz y

Mañolo de Albornoz y G. de Albornoz y
y lador nica y G. de Albornoz y G. de Albornoz

Antonio de Albornoz y G. de Albornoz y
Mañolo de Albornoz y G. de Albornoz y

Yng
Vale
de papeles
de Villoria
deve

Bales = Quinto Se encomendo a los Señores Don
Carlos de Vlloa, y don Antonio Villaa lo xecor
San las pueras Pioner y papeles quetiene el dho
Ino Cencio a su favor de pueracion Contra la
Cid y don Vazon En otras aiuntamis. Con dho
papeles Et tanto dellos para quere Sepa Siron
Le hitimos y la parte en que alcanza Vhes a
Canzado =

En este Consistorio el A. Alcalde Don Antonio
de Carras Soluis a proponer alazud. Seriu a de
Soluen Sobre como sea de dar el abatto del pape
y por quien mediante las Causas quetiene por
esto en este Consistorio = De acordos que el
alcalde Con el puerente de. den los partidos de
dho prouincia el pape necesario tomand
el Seguro necesario y para el abatto de por
menor de ffacu Vara entregando partida ff
a persona de su satis fazon que lo vara dan
por quenta y acorta de los de por taxias nombra
entanto Serbenen Contra ello Aque Cum y la
Vianandha Carga y el dincas Serbenen Siron
Supradho Con quenta y razon que en requ
Piguada al pae Sente Seriuand
que los Señores al Cal de ff
pongan todo Cuidado en

Prendex los dho nominados en xaxa 20
de lo que deuen acetar y cumplir a lo acordado
con afirmacion de 10 de Mayo de 1520

Antonio de Albornoz
Francisco de Albornoz
Manuel de Albornoz
Juan de Albornoz

Carlos de Michael
de Villa Glados

Juan de Benito
Juan de Benito

Antonio de Albornoz
Juan de Albornoz

Juan de Benito
Juan de Benito

Juan de Benito
Juan de Benito

Juan de Benito
Juan de Benito

Comituro de Benito de Benito de Benito

de Benito de Benito de Benito de Benito

de Benito de Benito de Benito de Benito

de Benito de Benito de Benito de Benito

de Benito de Benito de Benito de Benito

de Benito de Benito de Benito de Benito

de Benito de Benito de Benito de Benito

Este Comituro, el de Juan de Benito de
Roi de Benito, Dixo super quanto en el dho
Comituro, se ha nombrado al Sr. D. Juan de Benito de
Benito de Benito, de Santiago de Compostela
Benito de Benito, administrador de Benito de Benito

del 22, y de lo contrario protesto contra dho tubo todos los
daños y menoscabos que en el servicio de ambas Magestades
resultaren, pues no debe ignorar que el contrato es solo una
promesa. ^{on} de su arrebatada, y si en virtud de este no pudo renovar
como le sucedió en dha ^{to} de luego, y menos se podía por la proxi-
gna, que esta se debía entender, aun mismo tiempo, si con mas
razón contra los mismos contratamientos, ni se ostra a ello el dize,
que aunque es proxi ^{on} es contrato nuevo, o que a cada año
que para fello era necesario entrara nueva persona, o dha
nueva fianza que son los requisitos y condiciones que se
daban, pues si se pretende suba, o razón del aum. de quatro q
la misma sería dha para pedir de baxa, y benefici, en los cinco
que son y que se le ^{on} que se le ^{on} en cada uno de los d
de noventa y nueve, fere, y mit fere y uno, pues le oca la proxi, y
no oca a pagado entrara, y su encaregado, pues si oca
no da benefici, como prueba, mostrando la quideria sex, pretendi
aumentar, y mas q. El encaregado de dha ^{on} por se sin altera
ni innova. alguna desde prin. de octubre de mil y ochocientos
a si en el tiempo que lo tubo D. Juan de Quijada y Nieto, como en
el que lo tubo D. Diego de Murga, que aunque entró con aum. ^{to}
en años deales sex. de veinte y quatro millones, y ochocientos
no solo no pidió suba, sino que otorgó nueva excript. de noventa
en años de sex. de mil y noventa y quatro en la misma cantidad
y sin aumento alg. que excript. se apruso y su Magestades.
de su q. de su q. en la de mil y noventa y once de marzo
de mil y noventa y cinco, y aunque pretendió derogarla con
D. Benito Canla puxa del quarto, que echó en dha ^{to}, y se
provincias. D. Juan Plata no cob. de auz. entrado en la rent.
General del Reino el mismo D. Benito con la misma puxa del
quarto se acordó por el d. q. de hacienda, no auz. ^{to}

Consejo de Sabados Veinte y uno de hene-
ro de mill setecientos y dos años Enquese a la sazón
Los Señores Don Antonio de Castro Don
Manoel media alcaides - Don Carlos de Moya
Don Joseph Benito de Lois y garoto = Don An-
tonio Villar = Don Joseph Benito de pra-
do Nemos = Residores = Don Jacobo pa-
llares. Procura R. g. =

Presenta delegada del
Bispo

En este Consejo Los Señores Don Antonio de Castro
Don Joseph Benito de Prado dixeron que era averido
al B. Obispo adaxela de lo acordado en el Consejo
de diez y que suplen. averido toda la confirmacion de la
atencion de la C. y que respondio que en en notoria
ajetoria notoria de canon de pleto alguno Conella y que
a sumeximo Reprenderia sobre que no se entera meta en la
Jurisdiccion de la C. ni en mas de la que se togo que y que
por para de la C. no se la por Judique y que Enquanto a la
aprovacion de la Bulla de Indios y su nombramiento. le pade
tra averido dado satisfacion Condeix que si la averifa-
mado averido si no conozimio y que la averifa-
cion de nombramiento echo en Indias averido Doñe averido
para de porrazos del papel que no hera suxiado ni p-
nades ni podia paxata por el camino exion =
E visto Por la C. in sea cor de se suspenda y de
dias de formar Resolucion sobre esta materia



Dada del pacho de oficio dos años

SELLO VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Ena tony *Ala familia con gles obispo*
a Respondido, A los 5 diputados.

Acordose Libranca alarambo de la Compañia
de la Casa de Dios N. y Veinte y quatro mas en
proprios del año =

Ala familia
del Jara

Acordose dado que en el Alcalde Don An
ronis de Calis ala Ciudad deber he Carta Cas
ta con lo Carona al Do. D. J. Lopez de paraga
En conformidad del acuerdo de antes dho
dia para que se allan en este Consilio ex
plicandole las materias para que sea llama
do y como Respondido noiciare alarud se allana
en Carona maltratado de usadha que con el
Rigor del tiempo y que sentia no poder obede
cer alarud. = Deacoxas que el Alcalde le
Buelba a escarria se allé en esta Ciudad a tiempo
de Consilio para el dia martes Veinte
y quatro del Corriente con protelacion
de que no se le llamas mas para a usadha
ninguno =
Acordose Libranca amemoria al doña



Para despachos de oficiales de mar.

DEL GOBIERNO A JOSE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

La orden de nueve de Agosto en propios del año de
ya de los de este aludado de la detencion de un bota
de ala Tude de Orense =

Seose un memorial del portero de aintamir por diondo
Veinte y quatro de la Simona de la mira del
Capellan del dia de año nuevo y de los de
en el de año de dicho dia = Se acordó darle libranza
ca dellos en propios del año = Digo del año para
de de setecientos y dos = Tanto alor daron y firmaron =

Antoniocapitan de mar Manuel Mexia de mar los de Villanueva y Ladoznicke

Francisco Benito de Prado y Lemay

Francisco de Prado y Lemay

Don Juan de Barcia

Consejo de Thaxter Vinte y quatro
dehenzo demill setecientos y los años en que se alla
xon los Señores Don Antonio de Castro = Don
Manoel Medina y Lara alcaides = Don Carlos
de Oliva y la dox niga = Don Joseph Penitencia
de los y quirono = Don Antonio Villar
Don Thomas Pardo Releadores = y Don
Jacob. Galaxer Procurador general =

Legacia del Cavildo

En este Consejo por quanto en el de veinte y un de este mes
vinieron a este ayuntamiento Porlegador del Cavildo
el D. D. A. p. b. l. Joseph Valcayre Doctoral y D.
Antonio Cuñeros penitensario Adante parte
como el Paul de Honria determinado Reduir
Anno de Sacramento de Antrons y Capilla ma
yor de la sacristia donde se alla desde antes
quiere comenco la obra y leparos de la coberta de la
Iglesia para el dia del Corpus. D. p. te. p. x. i. m.
de Antrons de este mes de Antrons y quetenidos el Cavildo
por de su obligacion participar. Sacuñelos
noticiaban para que pudiere manifestar
yudens p. n. de g. o. s. como se hizo en el Man
nido Sabrena Correspondencia con el Cavildo
en sentido de su divina Magestad = Aquel año Rey
Puer de gl. a. u. d. A. d. h. u. leg. a. d. i. a. c. i. a. r. o. d. a. e. s. t.
mej. D. de la a. t. e. n. y. del Cavildo. l. l. e. n. a. d. e. p. s. c. o. d. e. t. e. n.
f. e. l. y. p. u. b. l. i. c. a. = que endemsa ha = de subre

las Subterfugas y dello que llegaren y si dixer de limosna en dize
denotras las tales personas aian de tener libxo de quenta y rason
para dar la conpaga alas suso dhas a quien supo dexar libre
y por las dhas Subterfugas la rason de auelo qno consentais que
las tales qal ppublicon y dolo denozas mortras cosas mas que se
dix la dha limosna en la forma referida la qual de raxon se
da sin embargo de quales quier Cartas y provisiones pornos
dadas en quese prohiba y cumpla dor los dhas quatro de delta
perrogacion no continen de legidamas la dha limosna sin
tener se ello nueva licencia o raxon logado nueva y mar
damos que esta nueva Carta gozera que de su tenor y forma
sean pados o dia dela fha sea y sentienda ser una mes
ma cosa y p^o un mismo efecto por quanto esta sede pacha
y duplicada de pedimento de los dhas vendimptores dada
en madrid aueinte y oinos dias del mes de junio del año de
mil y setecientos = Don manuel Arias = D. D. Martin Parria
Juanes = Liz. don Diego Saquerizo Parrota = El marqués de an
dras = Don Parria Perez de Maasuel = D. D. Raphael Saenz
Maza secretario de Camara del Rey nuestro D. Señor e
escribta de mandado con acuerdo de los de el Consejo Real
de Don salbador naz bar = theniente de chanciller mayor
Don salbador Nazbar = her copia de la real provision
que antomi exiua el Padre predicador frui de la expecta
cion Reli sion del horden de la Santissima Trinidad de cal
ta Rempocion de Cavillos de la Ciudad de Valladolid. proci de ella
en este Reino de galizia la qual bolbio alluax oxi finalmente
a supoder con que con acuerdo aque me refexo tenf edello
D. D. Vasquez D. del Rey nuestro D. familiar de
D. D. de in 99 delte Reino lo signo y fhamo en esta
#



SELLO Y VARTO AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y DOS.

Don Juan de papel de sello quatro de Diego de mi
decho Padre Predicador en el d. de Santiago a cinco de
del mes de noembre de mill seiscientos y dos en el termino
de Ciudad de Burgos

Yo Don Martin de Cortes y de la Carriz del 99, Comarcal
de Sumag. Dean de la Santa yglesia y migne Coligial de la Tudala
de S. J. de la, Comisario apotolico general de la Santa Cruzada
y demas gracias en to dos sus Reynos y Senorios por sub delegacion
del Illmo. Don Gonzalo fr. de la Cruzada, Cauallero delho
den de la Cantara Comisario apotolico general, de la d. n. a. Santa
Cruzada y de los Comisarios Justes apotolicos nuystras
Sub delegados de la Santa Cruzada y demas gracias de la Cruzada
Cruzada en pados de Toledo, Burgos, Santiago, Sevilla, y quenda
y de los obis pados de Baen, Malaga, Cordoba, Cadiz, Segobia
Saxobos, Tiquencia, Murcia, Calaxia, Cuenca, Valladolid
Abila, Ciudad Rodrigo, Salamanca, Alborga, Osma, Mondenon
Leon, obisado de panplona, Lugo, Orense, Tuy, Zamora, Corua
dugoz, Palencia y de la Senoria, Labo tenoreros a administracion
res predicadores Remedidores y otras oficiales y misioneros
de d. n. a. Santa Cruzada y cada uno y qual quiera de los en los
dichos lugares y Jurisdicciones aqui d. n. a. nuestra Caatta
Vinoz oxi. Señal mente, qno de otra manera fuere pauer
de salud en nuytro Señor. Enchunto Sabia. Segun pauer
del padre frai Miguel de San Joseph. pro cura

na San Cecilio della Ciudad de Villa Lug. donde se ubiere de pedir
y Condenar de las J. ya pro Opcion de la Justicia de ellos los
quales no sean quetzales ni arrendados ni de quetzales y con que
no digan y publicuen que por dar la dha limosna seganar
y ndulu tenzias, gracias ni perdones ni publicuen ni lagun
ni agan perdones, ni den y magues, Candelas, ni oraciones ni oras
y n signias ni prediquen ni para publicas la dha demanda
y limosna seganar a los pulpitos de las yglas ni con lo que
ni Junten los pueblos, ni para ello les compelan, ni pongan pen
ni agan otras cosas yndibidas pero podran encomendar la
dha demanda y limosna a alguna yxetor de la yglia de el
lug. donde se ubiere de pedir para que digan y declaren a
feliciter la concordia y efecto q se quere y en todo quando
lo que sobre esto esta dispuesto y decretado por el Santo
Concilio Tridentino sin exceder en cosa alguna = Mandamos
que no se consienta ni permira a ^{ninguna} alguna pedir la dha deman
da y limosna sino fuere a alguno de los Padres de la dha orden como
dha padre Predicador o del general de la dha orden como
Dize y declara en el Capitulo Segundo de nuestra ynterdict.
Cerca de esto trata y al que lo contrario hiziere sea preso y
que ten los excedos y dineros que ubiere recobido, y los de
Comisarios nuestros subdelegados lo securaren y se nos avise
para que sean castigados como conbenza = Otro Si damos
dha licencia con calidad y condicion que no se a de pedir
arrendar hebra limosna a nin gun quetzal por ma. ni por
Dize ni yndize facita o expresa ni en quera poniendo
pena la cantidad que Obieren en caso que no dizen la quera
en la forma que se obligan por escrituras pena de



Para despachos de officios nros.

**SELLO VARTO ANO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.**

General de la Redempcion de cautivos de la Santissima Uni-
dad de Descalcos de la Corte y de demp. de la por la por
Vincia de calilla Laureta por el y un nombre de frai Pedro
de S. Joseph. Vn ptoz de dha horden de la prouincia de calilla
Laueba y de frai fran. de S. Joseph. asi mismo xae dem
p. toz por la prouincia de andaluzia Seno hizo xelacion
Diziendo q Sumag. que Dios q para sido dexado de paxo
axogar la lizenzia querencia q otros quatro de Marj pa
ra que se pudiere pedir la limosna en los dhos arzobis pados q
obis pados y paxidos para la xedempcion de cautivos que
haze la dha horden de la Santissima Trinidad de calco
y que no obtiene la dha lizenzia. Suenan y axordauan que
qualguno de los lexxa questo impedimento impedia la dha
demanda y limosna Suplican de nos le mandamos dar ne
cua liza y prohibicion q no queramos solo en pidiere de en mane
ra alguna. Dicho por nos en el d. de la Santa Cruz
da ha uemos a Cordado demandar dar la p. xente para
vos y cada vno de los en la dha razon q la qual os mandamos
no impedais ni consentais en manera alguna sin p. da
el pedir y demandar la dha de stande y limosna a los dhos pa
dres Redemptores. Sino v. xidos, o a los que les succedieren
en el dho Cargo a quien tubiere poder Sino de la dha Reli
gion q la dha xedempcion de cautivos q axela dha horden
de la Santissima Trinidad de calza con que las dhas por
sonas que asi se nombraren para pedir la dha limosna



DELLOS VARTOS AÑO DE
MEL SETECIENTOS Y DOS.

Cuxxua a todo y con y qual da abcauil lo aqui
 Suplicaua latin. Reuolue enie punto lo que se
 tiene mas Con Veniente y lo hea el nombrar doff
 diputados para que con los q nombrase la rra se confe
 rrese lo que de Via hazea y que en todo caso se surra
 el dicitamen del Cavildo = aquean xue pondido hazien
 do toda hestimacion del az diente celo que manifestaua
 la rra. En seruzio de su debina mag. y que hestaua en
 nombrar dos Capitulares para que con los de la rra con
 ferresen sobre los puntos que paxtos y para ello an nom
 brado a D. Joseph Mexia y aza = y Don Antonio mor
 tenegro y vba. y auiendo tenido una Conferencia
 con ellos parece que hestaua conformes en que se agan qua
 tro Comedias, Un troanco troco, y fuegos y alguna
 Mazcara para dixeria la rra de los dias de de el
 de Cox pus alla su dta y que iban enanimo de parti
 di para lo alcauilos y que a los Señores Lorenza y a
 que se seba en lo lomas Con Veniente = y
 para que no se graua a dho y el de en q
 der y nombrar Don Martin de dho festa. Alora
 Don Carlos de vba y D. Lorenza y Benito de pra
 Con dho y autoridad necia y para lo me
 fier y cert. y a cual de en q
 de g de y dho lo em de no se en q

Conferencia
 de festa =

de la casa de San Diego. mens de p. a. p.
de la casa de San Diego. mens de p. a. p.
de la casa de San Diego. mens de p. a. p.
de la casa de San Diego. mens de p. a. p.

de la casa de San Diego. mens de p. a. p.
de la casa de San Diego. mens de p. a. p.
de la casa de San Diego. mens de p. a. p.
de la casa de San Diego. mens de p. a. p.

Procurador
del Sr. del
Chapin

de la casa de San Diego. mens de p. a. p.
de la casa de San Diego. mens de p. a. p.
de la casa de San Diego. mens de p. a. p.
de la casa de San Diego. mens de p. a. p.

de la casa de San Diego. mens de p. a. p.
de la casa de San Diego. mens de p. a. p.
de la casa de San Diego. mens de p. a. p.
de la casa de San Diego. mens de p. a. p.

de este p[er]ta y se le libr[ar]e en un p[er]ta
de este p[er]ta y se le libr[ar]e en un p[er]ta

papel

Ardre y se le libr[ar]e en un p[er]ta
de este p[er]ta y se le libr[ar]e en un p[er]ta

+
Contribuyos de

Admirante Don Sebastian de Lizaola
Causa y se le libr[ar]e en un p[er]ta

Antonio de Lizaola y se le libr[ar]e en un p[er]ta
Antonio de Lizaola y se le libr[ar]e en un p[er]ta

Antonio de Lizaola y se le libr[ar]e en un p[er]ta
Antonio de Lizaola y se le libr[ar]e en un p[er]ta

Antonio de Lizaola y se le libr[ar]e en un p[er]ta
Antonio de Lizaola y se le libr[ar]e en un p[er]ta

Antonio de Lizaola y se le libr[ar]e en un p[er]ta
Antonio de Lizaola y se le libr[ar]e en un p[er]ta



Para del p[re]sente de oficio dos mil

SELLO VARTO AÑO
MIL SETECIENTOS Y D

Con Antonio de Domingo doze de febrero
de mill setecientos y dos años en que callaron
Los Señores Don Antonio de Cabas y Vaamonde
de Don Manuel Media y data alcaides = Do
Alvaro de Castro = Don Antonio Villax y querog
Don Joseph. Benito de Prado y Lemos = Don Thom
Dax de xrua de xrua de xrua de xrua = Don Jaco
Gallaxi pro Cuzad general

En este Conitorio se abrio un pliego del ex. de gober
nador y capitán general del Reino que trata de hebra
Jaxie en Coaxco en Carta del R. alcaide mas antiguo
en el qual se alla un tanto sin autorizar de un maxreal
den de Sumag. Comercio a su ex. En que le da a entender
que por allarse de los minucios de hebra de hebra que
se ven en flandes arie silite que para su reduccion se
den en este Reino dos mill hombres y que para hebra de
Conbo que a los deputados de la Corte que para que en
con formidad de lo escutado en otras ocasiones ago
hebra de hebra de hebra que para veinte y quatro
Marzo proximo hebra pronta en la Corte en la
pueda para embarcarse a cuyo tiempo se allaran en que
quexos las en barcaciones para suya parte que hebra
Corte de hebra de hebra de hebra de hebra de hebra



Para despachos de oficio de mis

SELLO VARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

para las Indias y que las Camaras y por Varios se
 dehasen en este Reino de España de manera que
 su detencion no cause falta a la real hacienda y que
 antes que esta sentenca sealle en la Corona de España
 Capitanes y oficiales que vinieron de Flandes a la
 guerra de Flandes y se encarga de la guerra a la Con-
 servacion y custodia y que separe muetra para que
 ninguno fuere a otro por el Rey de España y entienda al
 de quando de suyo unta de Flandes que en esto y en el
 Repartimiento se proceda con legalidad y sabiduria y
 si fuerd posible y quera. Silla a los Capitanes y oficiales
 con el sueldo que les corresponde ya cada soldado
 con los de la guerra y que se curde de que su alimien-
 to sea de sueldo y que en forma con el Rey y que se
 de que venga se sentenca mill azariones de alimen-
 tos para la navegacion y otras de provisiones
 a este fin y que para ellas seualga de la guerra
 veinte mill escudos de las Reças de las Cavalas mi-
 llones y alinas con forme a lo orden del guerra
 de la guerra concluyendo hecha a este fin con de la
 ad. de hebra y publicada y benia por copia de diez
 y ocho dehen.

de la guerra que la a Com para de nuevo del lo
 azar que se a la guerra que a la guerra como mis veni-
 nas que se ponidos a la guerra.

Elhadomenos La Copia del Real despacho de
por su dia sucederia lo mismo a ella y que por
noixatax sea el Servicio Serenissimo y xerpebo
de herplicarse en el Lamentte de Sumag. de 22
Solo su Ex. a la suad. que para maior Certeza
Certo pudiera hacerse Sin Summa Lacon peccion lo
mo toda acuerden Santiago Surien que para la
disposiciones subiera por precisa alguna con
ferencia y que la suad. Comozan elta, mo solo po
si pezo estimulando alas demas se promere xre
soluera y elixia el meior medio de que el Rey
Dios lo q. quede seruido y queda su Ex. da
quenta a Sumag. de la mucha parte que hebra
alhen lo onesta materia = Ten Vista de lo dho
Dando la Cud. la de vida de obediencia adha xrea
hoorden que soluzion alo que contiene dha Carta
de su Ex. a lo dho de seras ponda como la Cud. a lo dho
fin que paxiene su Ex. y de su mandado Sumag.
ene en Viado su capitulo que llegaria o dia a la Co
rta como se cobra a su Ex. y de llean po dex
de serbo para la Suma como su Ex. lo paxen
antes de haora y de allarse con la hoorden de Sumag.
que aora serase paxen para que al menos alhen
po denombraale y darle el poder para que con
y ladamente y lo enica o conozimto pudiere man
fester el Rey Cud. su amor ya feto al Servicio de
Sumag. como lo hizo ganando las horas y conzando
dho Reparo con la paxen que ^{su} requiere hebra
materia en quanto de su escritura, en la



Para despachos de oficio vos lra.

SELLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

deste Reino los puntos que el dicho Consistorio de
 fiere ganando estado con el que se dio la gran menzura
 sobre ello se pidio treinta y ocho mill reales de aumento
 en la venta de los suizos de millones. Y se hizo
 liberas cantidades alta llega al medio quento de
 ma. de que lleva hora en de la Ciudad. y año don Benito
 Rubio le ha aumentado de mill en cada año de los
 de su axenda de miento diciendo qd el no podia va
 dar por la perdida de sangre de guerra y que en
 tia no podia convenirle con el gusto de la Ciudad.
 pero querria aver de perder con el axenda de miento
 a via de sea administrando. y no dan dolo en menor
 de lo que podia, y viendolos se feria y para obviar
 las inquietudes que ocasiona la administracion
 llego a serzeze por ultima duracion ocho porziones
 de aumento en años reales suizos que importaban
 y tiene mill y cinquenta y ocho reales. Cada año en que
 tambien no a quere de convenir y tiene suma mienta
 mortificado de no aver podido lograr subvencion de
 que que tiene de su axenda a la Ciudad y obligar a todos
 de los naturales y que solo a conseguirlo y le dio palabra
 de que por lo que miraba a la paga presente de
 qd se quisieren conexas la administracion no co

Para el pacho de oficio dos mis.

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.**

Diaria del Con. Sumo de los particulares mas de doze R.
por moio debino qque en la obligacion de la Carne de la Ciudad
no cobraria de la libra de vaca Carnero y macho mas
de dos mrs. yaviendole apurado lo que mixaba a la paga
ya pasada en lo que tocava a los obligados de la Carne
y sin oler azia alguna bida subiese entendido que
en la Ciudad no cobraria Carniceria y que creterian los
clamores. y que los obligados no tenian para pagar
la mitad de lo que se les avia compartido aunque se les
vendiesen las mantas de la Cama, y en bitta de lo de
oficio les baxaria en ella el importe de un maravedi
en cada libra, y en bitta de cada sextimo la proleta
y se le baxaria por la Ciudad Cuya copia entregue para
que en bitta de uno y otro seuelva lo mas conveniente
al Servicio de Suma. y alivio de sus naturales y que
en el Viaje a Oropesa ocho dias que estubiera que la
Ciudad le mande dar satisfacion con mas de ocho reales
de plata que tubo de Corte la proleta y que don Benito
tubo andubo con galanteria y se le dio con la respuesta
acaba dada sin per mixa que el Sr. le baxen nada pagar
dolo el por su cuenta y que los ocho de plata los adado
a la persona que se la dolo = Y aviendo ablado particular
la mente con don Benito para saver su opinion
y ultima determinacion llego a entender del que



Para despachar los autos de los autos.

SELO VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

Constituido de Maestre Veinte
y uno de febrero de Setecientos y dos
en que se allaron los señores
y señoras que firmaron =

Carretera de Capatzen

En este Constituido se dio una Carta del Sr. D.
Joseph. Daamonde Capitulaz de la Cud. que en al
corta de la Corona en que no se llegaren los
Capitulazes y se suspendian el día diez y seis de
Corriente mes de San Pedro y Juan abarca
y que se acordó se pague lo que se le ofreciere y se pague
allarse señores de la heredad de Sumag y se
paga que se combo sea el vino y otros que con
tione a ha Carta = En libreta se suspendió por
día de su resolución a lo a Cordaron y firmaron =

Quiza a los
nulto Pardo Ma
terdo mo de P
lararo

Viene una petición del Sr. D. Henrique de
Cua dox y juntamente con un memorial al Sr. D.
D. los señores de la Carta que se acordó de
Pardo la administración de que no se a Cudia
La Señoría a la sombra de la que se a la
na de la Carta y otros cosas que se acordó =

Cia. Se deva fazer y cumplir lo que manda Sumag. que
del arrendo se deva en obligar a la exco. n. d. d. a
nos y que haze pro pro para que la Cud. de d. g. Susentia
paga seguirlo y tomar que contiene dha. Carta por la
qual yn. signua. Se le socorra con algunos remedios por la
dilacion que tiene = En virtud de dha. Carta se acordó
se le responda que la Cud. queda de a cargo y se le
seaga la Concesion del servid. que pide Sumag. de
mill hombres sueltos para los oficiales que se allan
en la Corona. y de otros mill para la forma de Interes
Cuds. oficiales se suplique a Sumag. y se represente
y por la servia. Con se de los al. de los como en otras
Causas de semejantes servid. y que entiendo se expe
dan las hoz. de nes para que se vaia sumando la servie
para que se allan al servid. y en dha. Representa
cion y suplica se pida a Sumag. que usando de
su clemencia servia. Conceda a los de nos y sus Ci
udades las Ventas Reales y servid. de millones en el precio
en que las haieren los arrendadores, Don Diego de Murga
Don Benito Rubio ya cada Cud. y provincia en el precio
que le corresponde ^{previendo de esta Cud. se antece. sin dolo que} para que los intereses que gozan elos
arrendadores y sus menestraos cedan en bene. ficio de los
Vasallos de Sumag. naturales que se allan oprimidos de
Cargados Contanto pero en dha. Ventas y Rigores de su
administracion. que les yn. prohibida a Superar otros servi
cios que se pueden o. r. r. r.

En mto. se acordó sin conine adho. n. Don Joseph
Vaamón de Unzueta de Unzueta que tiene el D. Don
Joseph de los Socanos a la Contribucion de los servid.



Para despachos de oficio vos mrs.

SELLO VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

de Millones Congo dex a procura. para q
 Con su tra do Con acentor de San fazon a Niendo
 aecho se pida en Justicia lo que Combonga en fab
 delos naturales y Vecinos de esta Ciudad. Contra el ad
 mltia dor sobre el exeso y moderacion delo que se
 pide y cobra q dho derechos = Que adho de Capitan
 de la Socorra en quenta de sus Salarios y gabsos de
 y Justificados Con Settecientos y cinquenta Reales de
 de otra Santa Camidad Con que ya fue socorrido lo q
 q Ora de en prohibido para el Sr. Don Thomas par d
 de que se le dara pronta satisf. dando se le delimito
 de la a Cuerdo q dexa de seguro y el dentro de
 en Camine el Sr. Alcalde Don Antonio de Cal
 alcanzando Recibo para que se suete adho de la
 mo y lexecola y por que quando se diere la satisf
 Cuente Con pte de dho Sr. Alcalde proprio que lo
 pte de Un menbrado de su Ex. Con pte de los obligados
 de las Camisarias q son mill y tantos N. de la de
 paga de fndal. e pte de las y xres pte de andado a
 vato Con la Con fianza que la Ciudad le auia de
 atender a qualib. q se pte de la de q se pte de
 de la de Considerable que se pte de para el de
 Sabe Jason pide al Sr. Alcalde para que se pte de

de la de
 de la de
 de la de



Para despachos de oficio vos mrs.

SELLO VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

Sobre este punto y sacantidad y de donde a desahar
a fin de los Curatos de los y de la dilacion. Senquer
Quito sea Cordo que suplico a N. S. Don Joseph. Benito
de los Conquios Condon Benito Rubio Un maxaue di
de una sa para dhor obligados que in parte la renta para
de lo que se les pide sea Cordo se les anilla de la Cud.
Con el quiporre de doro maxaue di y monca los mill Cien
ro y seienta y seis R. que dando a Cargo de dhor obli
gados de treinta cantidad y esta satisfacion se con
signa en los efectos de alcauala y Ciento de bino ben di
ple en que estan poniendo Cobro los Señores de parados
de Rentas quienes mandaran esta satisf. y en tanto
sea Caua de hazer la Cobranza agan papel al dho
reos de millones de lo que faltaren para que se les
Caten mas Salaxios = en este Conuitorio. ebio Or
memorial de los Religiosos de San bernardo nacionales
debe Reyno pre senado por el padre fray
Benito mor quera en que se pucienta el dho que
viene pendiente ante su Santidad y demostio
en hoz den a que se deduzga el Gobierno de dha
Religion assi para que pidiendo ala Cud. a Cud
de medios y di notizion para la Capitular de la
Junta en hoz den haerto = Un Subita sea Cordo

...her Cariba al Sr. Don Joseph Vaamonde
her fuezze con los mas disputados el quere
Cada adho Relisiora de Beorro de rreiciora
debbones An el Meino porreicias y seta
Con la Ciudad de que con sigan facultad de
sumo q. para supaga y reparamientos —
pido pro quetudo la carta de dho tenor Cap
Suelta sea como dho N. en pro pro de dho
+ Abiendote Bito Una puncio de al beato que
admiratador de letras de millones en esta C
y don Benito Rubio en que pro de semana den
raan las puestas nueva mina y falsa de
Anocheca para seguro de la letra y que
con pongan a costa della. En subita sea con
que respecto la Comidad del Lug. y que a costa
pocas guardas se quede administrax dha le
Juntas los fraudes sea por judicial a
Comexio por quanto gozto
puetas en esta otro dar horas de
y noche la pena para los honros
y le la can los hericia coles para la
branza y granjo de la tiraxa y pro
piedad de q. daban y beneficiar
por los mas de los Reinos. Atene
Los mas sugetas fuera de la fuen

Retencion
de bienes
de dho
millones



Para despachos de oficio vos

SELEGGVARTO AÑO.
MIL SETECIENTOS Y DOS

alcalde ordinarios y sobre que se duziese en la
Justiçion que no le toca en per juicio del gobierno go
bierno de la Cuid. y sus alcaldes de mas de que se cono dha
aprobacion y nombra mi. que a ella preze dio todo con
ante data y suplantado para Curo Vemedio= sea con dho
seaxelle de fuerza en el Real Tribunal Contradho
Mexico y contra quien mas aia lugar para lo qual se
dize se podes a sus Rodriguez de la procura en
dha Real audiencia y se encamine al Tenor Don Joseph
Vaamonde=

Sease Una Carta de la Villa de monforte en que
se pide para la Cuid. de como con la xxi resolution de no a
verse con venido don Benito Julio al a hulle de
millone seaze a la Villa mas ligeros a la ad ministracion
con belaciones a los axieros de azette y bino sobre
que as y azna que as y que abas por no aua ser uanos
en todos los lugares son de fizeles con curiendo aque
la Cuid. pareziorable conueniente al a hulle la Villa
con curixa con al quinaumento a fin de xxi de miz su
belacion en todo caso mantendra el quito de la
Cuid. y lo mas que contiene= Ten subita sea con dho sele
y y gonda y la Cuid allegado a dar al axenda dox lo
que se parezis su que dize el cauzado de los sex
vizio de veinte y quatro millones. que el aumento
mas separeziorable y quemana y entez

Otro arrendado de pibe nullo dimento y de
 suerte han subriendas las Ventas amas de lo que
 se puede pagar y lo mas motivo que padece
 de los Señores Don Luis Lopez de Sangua y de
 Joseph Benito de Vori a quien se auer en Caaga
 ministran ala Villa en esta ocasion toda la
 noticia y papeles que se paxieren en Conben
 to = A lo que se que el Sr. Don Joseph Benito
 de Vori aga Carta fe su Co en esta con dela
 amas de los milicianos de la Cui y prouin
 cia en la conformidad que sea practica de
 oneste aiuntami a solo a lo que daon y
 mazon =

Carta para
 la X. sobre
 de las amas
 de los milicia
 nos

Antonio de Alarcon
 Juan de Sangua
 Joseph Benito de Vori
 Manuel de Sangua
 Antonio de Sangua
 Carlos de Villalobos
 y la doming
 Antonio de Sangua
 y que
 Joseph Benito de Vori
 de Sangua y Lem
 Thomas Benito
 Villalobos de Sangua

Benito de Sangua



SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

del qd don frax Manoel arrias por que en Caxg
a esta Cud pro Caxg ganax Las horas en el Cumplim
de aha Selva por Ser esta materia en el estado pxe
detanza y pxeancia al real Seru. Comoto a fians
del Celo aha Cud y Selo pide Conto do en Cax semien
glomas que ex paxa y Junta mente Sibio. Otra Carta
den de dho governa. y capitán general de diez del
ziente en que notizia La resoluzion del Reyno de a
echo aha Conreccion en que pxeiene y a hora den Con
nalamid del dha para La pxeion de la fente y las m
dis pxeiciones con auerentes y suar dizeion aha Cud y
diputados que nombraxen por ma y paxa de otros a com p
da hasta orden con otra para que los Cauos y mas
altes de queixa y otras pxeionas no yongan y m pxeion
aaha Selva nra a Caxg en sus cartas por xne fudo nre
modo aha p. que axan de ser exa p aha Selva y dha
afaboa ya yuda en Cumplimieito aha ordenes de
diputacion de la Cud y otras cosas Junta mente den
Su ex. Carta Caxada para el d. obispo Caxado y
paxa de alme mo y nreos y en uita de do do y
Su Cumplim. dando los enores paxentes La dencia
obediencia aha Real ordenes que bin con a
paxadas de otra Carta del d. Capitan de la Junta
Selucion bona en la manera siguiente



Para despachos de oficio dos mrs.

DEL OCHO VARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DOS

El Sr. Alcalde don Juan de Castro di.º de 1702
nombra & diputados de la Real Audiencia a los Señores
don Joseph Benito de los Rios y don Alvaro de Castro
y el Sr. Alcalde don Manuel de la Cruz y Pin yca
Jurado del derecho queriene para dha. de queacion
Comis.ª Juticia nombra adho.º don Joseph Benito de
los Rios y don Joseph Benito de Prado = y el Sr. de
Castro de Villa nombra a los Señores don Joseph Prado
pimentel y don Joseph Benito de Prado = y el Sr. don
Juan Lopez de Paraga nombra a los Señores don Joseph
de los Rios y don Alvaro de Castro = y el Sr. don Joseph
de los Rios nombra al Sr. don Alvaro de Castro
y usando de lo que le permite el derecho de que dho.
los votos se han expresados se nombra a Simón ex
forzando la eleccion = y el Sr. don Antonio de Villa
di.º nombra al Sr. don Joseph pimentel y al Sr. don
Joseph de Prado = y el Sr. don Joseph Prado pimentel
dho. se conforma con lo que votare el Sr. don Joseph
de Ortega = y el Sr. don Joseph de Prado nombra al Sr.
don Joseph Prado pimentel y se nombra a Simón en
esta forma que lo hizo el Sr. don Joseph de los Rios = y el
Sr. don Joseph Ortega usando de su voto y del del Sr.
don Joseph pimentel di.º nombra adho.º don
Joseph pimentel y al Sr. don Joseph de Prado =

primenel = El Sr don Thomas para do
nombre a los señores don Joseph de los y don
Albano de Cabro = y el Sr don Juan San Juan
nombre a los señores don Joseph de los y don Joseph
primenel = y el Sr don Juan don general nom
a los señores don Joseph de los y don Albano de
Cabro = y asiendose regulado seallo etas de los
y para de otros el Sr don Joseph de los y gallan
se en parados a scribora los señores don Joseph primenel
y don Joseph de los = y como el Sr don
Albano de Cabro = el Sr Alcalde Mas antiguo de
queaxa y el andose a la hora de su ex. dize her de
y entia seuelva a borar a qual dlos dos señores en
para los a de roca a la diputacion para que qued
per fecho y de conera de zize hecho y por la lordin
de la diputacion y sea quenta a su ex. y para que no
seaxa se vuelva a nombrar sobre lo en parados a los dos
señores alternando sin que quedari a dlos dos punto
ni fixonax los dos paxos en rambos sino uno con el
no señor que esta el ddo = y el señor don Alonso e
Mexico con paxo con lo borado y el Sr don
mo de Cabro = y como el Sr don Carlos de Mo
y el Sr don Juan de paxo a arreglándose a la hora
mes de sumag. y de su ex. y para que sepa a cual con
queda la obligad a la rreitura y que se he a sen co
no borar y noax a de mpla de rreer nombra a el Sr
Joseph para do primenel = y el Sr don Joseph de los
dize de los paxo con lo borado y el Sr don Juan



Para el Pardo de officio de...

SELLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Exercicio naboro lotter y para que quedand
atribuya las hordenes y dar cumplim al real sex
Vicio Lei subdelega Sacm. La fueri diron quomo
gale Concede Sumag. y diera. parato do lo que conde
ga adha leua y Lucumplim. y dependienc y dha
a lreunativa sea de entender en tra eor años. Senor
don Joseph pimentel y don Joseph. de Prado Sing
Sua de e dem plas, y se herexua a su ex. dando
quenta de la Revolunio n de la Cuid y que exae peto
hebra e tenida Sanocera de la leua muchos del
que podian Sexuir y demenos proueho para la labo
ra Seuen a Catilla y que Comendaa de ho dem se
para que en los paros se prouenga lo que Comengaz
Sexer ponda al Sr. don Joseph Ca amonde prou
niendole lo que fueren necesario = Y al proprio que se de
Subo de le libran Lei Reales y otros Lei que cuplie
el Sr. alcalde de ordo de que se de cutim a sio a Cadaxon =

Antoniodyator... Manuel... Carlos...
Juan... Benito...
Alshomas...
Joseph...
M...
M...



Para despachos de oficio de mis.

SELLO VARTO. AÑO DE
MIL SESENTOS Y DOS.

Consistorio de Viernes

Consistorio de Viernes a veinte
y uno de Marzo de mill setecientos
dos años en que se hallaron los señores
Don Antonio de Castro Vaamonde
y don Man Mexia y daca alca
des de los dinarios = Don Carlos Cedron
don Joseph. Benito de Noir = don An
tonio Villar = don Joseph. pardo pi
mentel = Don Alvaro de Castro = don
Joseph. Benito de Prado = don Joseph.
de Ortega = Don Thomas pardo = don
Sancho Sanjurjo Mexidore = don
Jacob. Anre. yallaxer Procurador q =

En el Consistorio. Se vio el expediente de millones
de don Benito Rubio Conde pacho de Cumplare de
Suces. y hito. Lemando poner Contos papeles de
al. ya Cordo que el arrendador don Benito Rubio
Vie de los arrendamientos y de pacho conforme a
de echo y mediante la administracion y puebla
esta Ciudad de los millones. Y allaxer en ella don Benito

Jubio que se dice viene a ponerla en la pro-
vincia. Se en Comenda al R. don Carlos de
Alba. Severe Conel p. que queriendo de
aumentar abta dcho y ciento y en Cauzado
afin de xre de mex las labores de la adm-
nistrad. notante del poco Curim que con
Sidera Sener y paga dhos partidos sin con-
sumo los dhos millones con la proreba de no
dar sele mas aumento ni poder sele dar. Ya
viendo dho R. como es la legacia vino dando
quenta que dho Jubio y final resolucion
secesio en que menos de dho y ciento no con-
venga en dar dho en Cauza m. en cura a ten-
cion y que he muy gravoso intolerable h-
tan excedido aumento, resoluieron los Señores
pre. Señores no darle mas de dho dho por ciento
y que sele prorebe de su derecho general m.
por to de la provincia beneficiando a la xente
y agiendo las prevenciones de fidelidad que deve
con las Justicias y mas ygle conuenga y no poder
xre conuenga a los partidos y la suela en bexa
de que pagauan por el encabecamiento y finese
alomenos de la paga y finese en fin del
corriente mes, en razon de que el R. procura
y haga las delix. de vida y de Justicia en los
tribunales donde aya lugar. Y sta Res. Lra



12
Data des paches de offeis dos mts!

SELLO VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Comitorio del univ Ineff
de Abasill de mill Setec. 2
dos años en que se hallaron
los Señores Don Juan
de Castro varmonde = y
don Juan Mexia y daza
Alcalde de los dinarios =
Don Carlos de Moa = don
Juan Lopez de Ortega = don
Joaquín de ~~Alcazar~~ =
don Juan Villaz = don
baro de Castro = don Jose y mien

Los papes de la N. e. p. a. l. e. n. a.
en los años de fecho de la
don Juan

Este Comitorio se hizo en el pado de
y la Real chancilleria de Valladolid su fha
veinte y ocho de abril de este año de fecho de
de Jeronimo de Sierra Secretario de Camara
por donde Costa a Donce Condenado a la Cruz que
de santa Cruz Correxido que fue de la Cruz de
Yonzia en Duenos de ducados en el pado
y que se halla en el lado y don Juan



Nota de papeles de oficio de los años

SELLO VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

Martin Sanchez Vexidor de la Ciudad de la
Gentria Comenido a Don Juan Bravo el qual
hizo de fixencia de licencia y de la cobranza
y por no hallar forma de averla por auto que
provido en el lug del foro de esta el dia
treinta de Marzo del año ante Don
gomez allandose yn formado que dho mar
ques hera pro cura y diputado de este Reyno
prohibida para hazer embargo de los sala
rios que oviere de percibir y con efecto mani
festo el año del pacto y autos obrados en
Cura bista los Señores presentes de Leon que
dho marques no hera pro cura por hebra en
ni po dia de embargo ni de algunos y enia sacu
dado poder para contra dize suar licencia
en la Corte Comunal diputado y que sacara
sin embargo sacare algunos de pacto de salario
alguno concurrida a la que otra cosa sea
mandado pidieron copia para suar quando
y que se ponga con los papeles de este
en este con dize a dize con fide



SELLO VARTO A JOSE MIL SETECIENTOS Y DOS

Toda las Laxrenta y lo para poner a
 ennozia dela Cud para Laxre soluzion
 qd fuere Laxre do aneñdo adho axenda
 dox hera Laxre ma axeroluzion = en cura
 Olla Laxre soluzio no dar de mas aumen
 to adho axenda dox por no Laxre y que
 el dho pro cura qd pro sea en lo que le
 sta en Comenda do tocante a ello y se
 responda a la villa de monforte no
 riciandola dela dulle que se trataua y lo
 que se dara de aumento y que se tiene por
 Laxre no dara Laxrenta menos de un die
 y de cinco = que se en canone la pensio
 septo Benito de Roy = y que en el qd no sea
 Olla de expediente que esta pendiente
 bre hito =

no son obligados al abate de la Laxre
 sea como se fi. en Tedulas p. Subire qd
 que se en cargo de dha o obliga paxerca ante
 el dho Alcalde y pro cura dox qd para el
 dho y dho potesion de auatex con natura
 de y que no se fe fe Comexio =

Consejo de señores
de loxía demill Setecientos
dos años en que se hallaron
los señores Don Antonio de
Castro Vaamonde don Mar
Mexico Alcalde de los ordinarios
don Carlos de Vloa = don Juan
Lopez de Garza = don Joseph
Benito de Hoy y garcia = don
Antonio Villar = don Joseph
gardo primerel = don Joseph
Benito de gardo = don Thomas
gardo = Don Andres San Juan
Jo = Lexidores y don Jacob
Pallares y Goerria y =

en la ciudad de mill

En este Consejo se vio una Carta herida
pta q don Diego deieba primerel don
de la cancaza a don don Alvaro de Castro
fecha de seis del corriente en gleda quinta que
de personas de aquel país sin ser varall ni de
don una ni de aquel partido ni poder de la
en Caucazon con el axun da dox de seis el par
tido con en la mitad mas de lo que andava la
que no pueden tolerar los naturales y señores



SELLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Subido en lo pasado que heban xacuelto
 no azera y que el tal arrendador a
 ministran gante de seguro lo separan
 Balere de año favor del D. Don alvaro Comis
 onicando lo Con la Aud. y de xales lo que deuen
 azer para xacimia heha be xacion para q
 dexan poder d Con la dizecion a Cuduan alq
 Como mai larga mente Con la de dha Carta
 en Cuya Vista todos los años Senores a
 des Currido sobre ello pre conozido los y n lo
 Venientes y n quierdes Resaciones y molesta
 de los naturales de Seando y solizitando saca
 Lapaz Jamaxepidas deas Con el arrenda
 para Manenex otros naturales Casallos de
 Suma q. en su xacal Seand sin embargo de
 no pda Contribuir Con la Cantidad que ante
 Contribuir q no produzielo dnos Sexu
 xac pda de la indura de los tiempos y de
 prouincia de la montana de Conca Conca
 de furros arrendiendo ardo lo xacual
 y que el arrendador paxio a la Villa de
 Monforte sin azera el xacual de dnos
 Tohomill de la Conca Uni firmenome



Para despachos de oficio los mts.

SELLO VARIO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Miunto de millones en Comienda de alguano
Senores pacientes y que en Comienda de la
en paxito y guerra de la provincia que
cordaron los Senores pacientes y ma. por
lo qual se resolvió sin embargo de Comenda
de los Senores don Ma. Mexia = don Joseph
prado = don Joseph. Ortega don Andrie. Sal
Do = y don Jacob. Gallaxie = y de la Com.

Nota de
Comenda

Recordase Carta ff. el Sr. Marques de moni
Cax gando le Comento apuro a recoda el paxito
de propios de la Cud. con un d. paxito y n. Sero en
Laxerifica de la Comenda de ma. por donde
a lex pagado de la Cud. La Cantidad que Comenta
paxito de la Cud. queda de de viendo a suma
apaxando de p. ello siendonezario de la paxito
Lion que la Cud. tenia y lo en Comente Comento
Brevedad y Gallaxie en vi pexas de guerra y
Veritas de la paxito =

111101

Recordase visto una Carta de don Benito
hecripta al Sr. Don J. de paxito sobre el
Causam. de millones en que paxito noaveni



Nota de despacho de este Real Consejo

SE LLEGA A CUARTO AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y DOS

Sea acordado hee su parecer de aquellos dias
 de ciento que se le an excedido de aumento a
 de Coaxac donde primo de abril del año pasado
 sea acordado que el R. don Juan de Sargua Locomoni
 que con don Andres mosquera y si fuere ne
 cesario hee Caiba a año arrendado de Coaxacien
 dole a los dias por entonces que coxacan del
 año dia primo de abril pasado y binicando
 en ello año de don Juan de Sargua Coaxac que con el
 o quien su poder Obisac, ^{de quien se en la ley} como antes de ahora
 esta acordado y se ello el presente R. Sedara
 Locomoni de año a acuerdo y de ello =

Acordose y el R. don Antonio de Castro y el R.
 procura de se reconozcan las fianzas que se ne
 dadas al Menorero del Real. por dinario de
 niendo dula en ellas se hazan notificar no per
 dia ma algunos y en quenta ala Ciudad para la
 resolution que conuenga =

Acordose libranza al R. Alcalde don Martin de
 de Caraxe R. en sus propios años de uno que hee
 do con un pliego ala Corona y a su R. =



SELLO VARTO AÑOS MIL SETECIENTOS Y DOS

Consejo de Sabido Veynte y dos de Abril de mill Setecientos y dos años en que se allaron los Señores Justicia y xaxé y Mientes que firmaron

Carmona

Alcaide
Medici

Consejo mediante en el anterior...
sejo postura Ma obliga de la...
des de... Por Antonio...
se Decano de...
y...
que...
Contra...
una y...
bilidad. Para el...
se...
sin...
Al...
endo...
de...
mas...
en...
trab...
h...
de...



Partido de papeles de oficio real.

SELLO VARTO AÑOS
MIL SESENTA Y CINCO

hoy se remate de dha obligacion de Carnes en los
dhos Antonio Pardo Tuello y Juan Pardo
Unano y a de Comenzar en primero de mayo del
presente Con las Calidades de su potencia y la
de que ay en dho de la Libria de Vaca y macho a un
de md. el uno para sisa y los otros para los sobr e
dhos y que para que se sepa el tiempo de dho. max a
Vedi a vista el Ocedor y quenta del Con Cinto N.
de Salario a la dia arismar ya sentar dhar dha
Carnes sin enten dexe Con el Carnexo mas precio
ni carga y los veinte y quatro md. que an de gozar
para si por cada libria dhos obligados y dha
y hayan de dar fianzas a si de cumplir dha o
bligacion como debolber a fin del año la cantidad de
quatro mill N. y tienen pedido y se les ministra
yan para compra de reses dlos quales se a de dar
a presente de mill N. y los mismos en que la Cud
mo unas notas a don Pedro anquiano que se le da
en el mismo precio y lo restante se da a la Cud
satisfacion y libranza Cada y quando quierenga
medios = para otros mill N. restantes se da la
mano y autoridad necesaria a don Yscalde don
Antonio del Cud y don Antonio Villan y.

que los Quien y Saquen G. Via de en greg
viro del Caudal de la Phuedexia del seruzio hon
dinario y paga proxima de otro qual que
efecto obolsa que la Cui. Les quitara a paz
ya Salvo yndegner Bolbion de dha Carridad
Cada y quando quereca pedida Con Costas y danos
y que hazen obligazion en forma los Senores
pre sentes y los dhos. Dos Senores azior entrec
de dho Caudal a dhos obligados Tomando de
fianzas suficientes de Cumplir Con dha
bliga y de boluer a fin de dho a. los dhos que
tao mill N. = Ya sin embargo seen cargo e dho
don Antonio Villax y tomo G. Suquenta dha
Una Casa de Matadero en el queco del Segun
do Cubo al Salix de la puerta mina al Sado
de la guerra nueva y de dho Libre fabrica de
Capaz y siempre ala Cui. Sin aceptar nin
guna Satisf. = en Cuia Compensacion se da
y se le Concedio Loxaltante de dho queco de aque
Cubo y poder fabricar para si Casa de dho Co
Tex para yox Va quemis en pida el Camino de
que dar se pen sionada por dho Loums No de
a su Costa =

carne

Acordose que el N. alvalde y Senor pzo Cui a
general dgan dar carne a los obligados que
antes heran abta el portico de dho y se
Usandolo les apremien por do de dho



Para del pacho de oficio de a...

SELLO VARTO AÑO
MIL SETECIENTOS Y DOS

La dellos y sele de testimonio de la a cuando
que sea de se guao a cura continuacion a
de tomar recibo de la ^{na} y aqui en los entregados
se de su porcion de dnos dos señores y a
silo a los daxon y firmaron = utado vaca = y To
gan = uobala =

[Handwritten signatures]
Antonio Villan
y quaxo g

[Handwritten signature]
M. Luaro de Castro
y Nerva

[Handwritten signature]
D. Juan de Prado
y de Prado

[Handwritten signature]
D. Joseph Benito
de Briga y Prado

[Handwritten signature]
D. Thomas Pardo
y de Prado

[Handwritten signature]
D. Juan de Prado
y de Prado

[Large handwritten signature]
D. Juan de Prado
y de Prado

Consuete de dnos señores y cinco de dnos señores
de dnos señores en dnos señores y dnos señores
de dnos señores y dnos señores y dnos señores
de dnos señores y dnos señores y dnos señores
de dnos señores y dnos señores y dnos señores
de dnos señores y dnos señores y dnos señores

Enble Contador Sebio Unaxreal casta
de Sumag que vino en el Correo de aien Vin
re y o era firmada del Sr. Cardenal portero
Carreos re friendada de Sr. don Juan de Colaf
de Cotto su fha en Madrid a diez y siete del
Corriente en la qual Sumag que Dios q. noti
fia a esta Cu. de Subria de jentarcacion a rreinos
de yralia para el Sr. Rego y quodrad con su real pre
sencia de aquellos dominios allandose a la uita de
su exercito y de como la Reyna nra Señora
paxda a la Corte adax las disposiciones mas y
portantes al gobierno Cuo en cargo ocupa dho Señor
Cardenal en cargando a la Cu. en su ausencia
Las maiores demostraciones de sublestad y que a
sita a las rogaciones y se de hazer anuebro. y por
su feliz parte y a los y buenos sucesos y otras cosas
que contiene la qual Reino y quino sobre su Cauera
A. D. Velidos mas antiguo y el y los mas Señores
pre Señores = Sea loas en su obediencia y cumpli
miento ecurax y Cumpla entos lo que contiene
dha Real Caxa. y se reue mandax Sumag = que se
ponga con los papeles de la =
Enble Contador el Sr. Alcalde de Don Antonio
de Cotto hizo notorio a la Cu. Vndergado
que rreosino de suca. el Señor gobernador y capitán
general y Señores los de Caxeros de Sumag y e

DELLOS VAREG. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Donatido y Teprido
alos Corredores de
dores y mas subal
nos

noxei de Surreal qd ro carter ad Beneficia
Un donatido en la forma qd se peca que Com
prien de alos Señores Corredores de la Ciudad
Villa de Porto en Cortes a cada uno en la pag
de quatro doblones por razon de Corredores
yocho doblones a cada Superendente de adme
nistracion de renta Real = yados doblones a
da Uno de los Señores de la Real y de las Co
pularas = y sus ministros Subalternos y de pendi
entes que tengan Salario a doblon cada Uno
y que de xre Razon de los dhas. Com puen
didas y que ponga Cobro Brevemente qd dho
alcalde en expezie de doblones que nombre de
porrazo qd lleue ala Corona con dhas. para
el premio y para que los Señores faguen en
to que se toca Secuuzlan poniendo en poder
de Marcos Nueva Vizcaino de la Ciudad dentro de
dho dias los doblones que les vienen Compagand
con sus empleos = Y dho Señores diexon obede
zian dho despacho y aunque su de deo el de xre
Sumaj. de Corredores de dho mas de lo que alcanzan
sus meritos sean puelos Contribuya lo que el
de en Surreal nombre =
En este con dho Surreal sobre la Surra
de Rey no aque ante el Sr. Don Joseph de



Para despachos de oficio vos nra.

SELLO VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

Sobre lo que he escrito a V. M. Don Joseph de
Nora sobre las papeles de Capitanes y Rexe
soluto V. M. Alcalde de mas antiguo quanto
al Archivarie. Secon forma Conlo que boraxe el
D. Jno. Cuid. y quanto a la papeles que son
en Vaxgo de Conozca que son de la papeles
y fealdad Conque el Sr. don Joseph. Vaxgo
atrende a las disposiciones de la Cu. y por que al
quitos de los Señores sudan a la papeles Con
su nombre su Sentia he. Se he escrito a Sarmiento
que se oia enette a unta de V. M. don Manuel
mexia he de sentia. Se he escrito aho y en quanto
a la papeles de lo mismo que el Sr. don Antonio
de Caltio = el Sr. don Jul. Lopez de paga de lo que
Condicando, que la potta que se de pago de Mexico
Con la papeles de que la sentia de la papeles a la
del Sr. don de Sumag. La papeles de lo que se
sueltos para se ala america y las de las papeles
que ex panna a la Carta del Reyno de nuebe del Corti
entre glo que el Sr. don Joseph Antonio Vaam
a papeles de lo que he he he papeles son
de mucha dilata. y lo de las mudomas Con la au
sonza de Sumag. he de sentia he he Carta adha
D. Don Joseph Vaam. Se he escrito de lo de lo que
de la papeles la Junta por su misma alguna

axo. Solucion q se otorgo para que se hercueren
gastos a los pobres y se respondia ala Caxa
del Reyno con estos fundamentos q los m^{os}
se paxerize = y en quanto ala parente que tiene
su nombre en ella como tiene ofezido q se cure
La xaxemera para que no se gaste tiempo en el
mexico q se = y el Sr don Joseph Benito de
Nois dice que por los motivos que da el Sr don Luis
de paxa subora her que no auendo mas de penden
cias en la Junta que las dela Seu de Sehe Caxa
Solozite Lizenzia para xaxerize q lo aga con la
Axuedad q se paxerize por que no se ocasionen gas
tos y que se paxerize bastante para q se haxa
noticia a dho Sr sin que sea necesario hazerlo al
xaxino y que auendo otras dependencias que
tratar q donde no queda Salix lo paxerize
ala Cud para que se alle enterado nello = No que
mixa alas parentes q axemira las dos paxa
q la Cud. La paxerize a quien la tiene ofezido
das y la otra tiene el nombre de Superiora
como lo ofezio ala Cud. q lo tiene a lo dado de
que no se xaxemira a la = y el Sr don Antonio
Villan dice que su sentia her se hercueria a dho
Sr don Joseph Vaam en lo que toca ala Junta
se xaxerize = con lo q toca alas parentes axem
talar tres para que la Cud. tiene los que col
con los nombres dela q se a quien la tiene ofezido

Todas y esto hec Surenria = Del Sr don M^o de
barro de Castro dice que Sr don Joseph Vaam
quanto a Surenria de Surenria que los
mas Capitulares = Y en quanto a la parte
a Oñedo Menado su nombre cumpla con en
Vias las dos = Del Sr don Joseph pimentel
dice se conforma en ambos puntos y lo botado
y Sr don Juan de paraga = y Sr don Jose
de paraga dice se conforma en todo con lo
botado y Sr don Antonio Villar = Del
Sr don Joseph Ortega = y don Thomas garza
son conformes en lo que botare Sr pro Cu
ra general = Del Sr pro Cura J.
por si y usando de otros Votos en quanto
a que se reserve el Sr don Joseph Vaam se
conforma con lo botado y Sr don Juan
de paraga y añade que se pida de que dho
Sr don Joseph Vaam tiene de dependenzias
suas aque arbitra en la Corona que luego que
reserva la Curia de la Cua. pida la licencia
para subenida y queriendose quedar
alla provista como pro Cura J. de esta
Cua. y su provinzia no le Corra ni deuen
que salario alguno y siendo necesario
haze provista en todo forma y de todo
ello pide testimonio al presente Sr para
lo que le Con Venza = Y en quanto

6
ultimacion suya y lo que conozera a la Cui. en que
se le ha de dar de suagado = Ten vista de dho
proposiciones se dieron las gracias a dho Sr. don
Benito de Nois por el hecho de en que pido la depen-
dencia de los millones y que en quanto a la paccion de
de alguna cantidad porrazon de los gastos de aduana
que se piden de dho tributo la Cui. nose alla en hecho
poderlo hacer = Y para que se oyo que la escuria
en Cuesado se nombra al Sr. procurador general para
que juntamente con el Sr. don Juan de sparga y con la
mismas facultades y poder que le heba otorgado en
con liberos antecedentes y lo securien quanto antes
con la persona que tiene poder de dho arrendador con
las clausulas favorables que con dizegan a la seguridad
de la Cui. y se de testimonio de los dhos. a Cuesado para
el otorgamiento de dha. escritura =

Y por lo que mira a la proposicion del Sr. don Joseph de
Benito de Nois tocante a la bandera en la persona que
por questo sea con dho. Uniformemente admenala y de
las gracias a dho Sr. por la buena eleccion en su
tan benemérito y se de testimonio =

Acordose se escriuan las cartas al Sr. don Joseph de
monde. Diputado en la Corona y
despachen con propios ato de
de la senzia a la qual se
Dian Catorze de

112
20
14

en el expediente de propios de este
año de que se dió testimonio y así
a la conformidad y firmacion

Manoel Mexia
Carlos Michael
Juan de la Cruz
Benito
Alonso de Castro
Joseph S. Prado
Benito
Benito
Thomas Prado
Alonso Prado

Manoel Mexia
Antonio Villan
-3-

Consejo de S. M. de S. M. de S. M.
del año de mill setecientos años en que
se hallaron los Señores don Antonio de Cas-
tro y don Manoel media alcaide, hon-
darios = don Carlos del Moya = don Luis
Lopez de Argua = don Joseph Serrano de
Neos = don Antonio Villar = don Alvaro
de Castro = don Joseph Prado y general =



Para conservar el edificio de los d[omi]nos

SALLO VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Paracion

don Joseph Benito de Jaxa
don Joseph Benito de Ortig
don Thomas gar do = Ver
don Jacob Gallares y Somoz
Cuzadoa general =

enette onstituido el Alcalde Ma Anjins Puff en
fuerza del r[oyal] d[ecreto] de su Magestad para que
se le asen de rogatua p[er] la salud de su
del Sr. Rey n[uestro] señor. y felicidad en la en
de su brase anapotes y subcesore de la
de guerra para que se xuan con lxxia con
het de su obliga. La dha p[ro]vision genavito de su
Como suma d[el] Lotiene ho[ra] denado a la C[or]d. a Curo ad
Los señores presentes y n[uestros] señores del Real
Vizio de su d[ic]tacion con lxxia Como deuen =

Enette Consettario Los señores don J. Lopez de Jaxa
y don Jacob Antonio Gallares dieron quenta del
Cauzamiento y otorgaron de los millones desta
y prouenzia con el podatario de don Benito tubi
en la con formidad y precio que los ho[ra] den
La C[or]d. Curo Contrato passio ante el presente
Jecho d[el]os señores con el señor don Ant[onio] Villa
N[uestro] señores Los libros papeles y causas del



Para el efecto de este oficio vos mrd.

SELLO VAREO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Administracion que ena puesto dho don Benito
 Subio todo por un cenario que para en poder del
 presente no. = demas dello nombraron jntexin por
 fiel y guardar de dho millones a Antonio fernandez
 de Soto y sus de Abeldas Vecinos desta Ciu. a quien dan
 quencia de todo lo que se ha de pagar de las disposi-
 nes necesarias ala Seguridad y recobro por lo que mira
 al partido desta Ciu. y sus agregados y lo mismo por lo que
 mira ala provincia = Jurto por la Ciu. dio las gracias
 a dho. Señores por su acertada disposicion y traslado
 a Caxco que dentro de un dia se fuesen a las partes
 publicas desta Ciu. llamando a los Vecinos en comun
 y que de qual quier parte de qual quier parte
 de qual quier parte para que en forma de jentes y
 a las merces lo que quieresen en cargarle de tomar en arren-
 damiento los dho. millones y derechos de los del partido desta
 dicha Ciu. y sus anexales. en el precio que pagava con el
 aumento que le Caxco ponde por el nuncio en Caxco
 y que se pague en todo lo de San Mateo y de San Juan
 Caxcoan a los señores jurados y Regentes el
 honor e sol. por niente a hacer la obligacion
 a favor de la R. hacienda y cha de las
 pagara de Caxco para el oto ad m.
 no. para on. Ouefio y Cobran de dho.

Reales Serenios para qd se de ella
esta Arbitrio y libertad se de conform
ales de sus trayones y ffeclera se
que qd se paxiendo de sus de de
for mis de laud y guerra y pax
de lo de los vecinos de sara a dar
la de paxion y subira pax con
beniente, al fin de ambas Ma
luego los dhos señores pararon a nombrar por
una parte de los para hacer el paxion mient
y de la otra de millones a los señores
y calde don Antonio de Castro y don Pn. Villa
y quieroga a quienes se dara la vida de losa por se
traua de mill N. Con fiando de los señores lo
e de curazan con el ma. a terto y igualdad y con
ene, Reconociendo los partidos que estan mas ca
gados y ahura dos para cargar a ahura do y ahura
al que tiene mas peso declarando en el compareto
partidos a quien se bene fiziaze y lo mismo los a quien
se cargaze y en que cantidad de uno y otro y lo
y que dan en la proxima de aumento y que he
se de curate con la misma pro porcion por lo que to
al compareto de de primero de abril del año para
de mill sevec. y uno, y que en dho compareto se en
clarian todos los gastos causados en esta causa de
en la averamiento de millones a se de curate de
xces y otras de se de curate de que fozonara se de curate

repartim
de mill
Comedia

2
Presente yo para que se ponga Con el reparar
timiento y Sede Satis fan de lo que se deuiere y se
Buelua a labolra de paxo pios lo que se le Obiere
quita do me Coluen to Los papeles dados = y el
Señor Alcalde de don An^o de Castro dize que El non
bram^o. en el echo para disputado de dho reparar
timiento por una parte debora lo Contradize por otra
Se de dize dho garito acetta Con forme a dize dho y se
choze a Britia a dho reparar timiento. Sin Satis fan a
guera Con dho de los Señores. que nombrare La Cuz^a y
de la parte de Satis facion Señala da en dho de los
naturales = Sobre esta Controberna glo dho q. el dho
Alcalde y buca do algunos libros Seallo toca a la
Cuz^a nombrar Señores disputados para Seme jantes
reparamientos por los que se fueran y no se xre
gatria que pertenexca de dize dho a los Señores Alcal
de y en este Conozim^o dho Señor Alcalde aceto
dha disputa. Con el dho Señor don An^o Villar = y el
Señor pro cura q. en Villa de lo xreferido dho que
prohibe Comora no se pare a hazer dho reparar
timiento Sin su anttension por toca le y deves mentar
Las notizias de los parados que la Cuz^a desea Se alimen
de lo que tienen de pexo en las pagas de millones Como el
quere carga a los mui aliviados glo que in Cumbe a la
obligacion de su^o. Sin paxa Judicar Las xregalias
de la Cuz^a. y que para que no se ataxe Surx resolution
La Cuz^a prohibe Se le de parte de quando



Para despachos de oficio es ligo.

SELLO. VARTO. A. JO. DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Contra miso de tres dias para Genellos Danteff
 El gremio de tratantes y mercaderes de vino vendible
 por menor de esta Ciudad. qual quexa vezino en paz
 y quietud queriendo encargarse de dichos Servicios de mi
 llones y derechos a ella pertenecientes a Ciudadania su
 declarada de alhuro y con benenencia de la republia au
 te Los Señores presentes. A dia Trece del Corriente
 mes de este aiantamto. para qzales y hazer Señor y xel
 me de dhas. Sisas y Servicios de millones en la persona
 de un gremio oparticular qme por Seguridad ya se
 firmaren con assecuramiento qno lo haziendo las
 dhas. resolueran en esta materia lo que mas conbenga
 al Seguro de dha. renta y alhuro de los vezinos y
 y naturales y se publique amad abundancia de las
 Sédulas mandadas firmas y dhas. Sédulas
 se declare que se paga de ahora millones alzaxos
 de esta Ciudad y xebales en cada unal dudo qm de abill
 del pasado de mill setecientos y uno por cada uno de dichos
 años veinte y seis mill ochocientos y diez y nueve R.
 y diez y nueve m.^d. esclusos los derechos de alcavalas
 y Cientos del dho. vino vendible.
 En este Conditorio el Alcalde don Antonio
 de Cabro entrego a la Ciudad. Unavezino de quatro
 mill m.^d del Liz de don Joseph Lopez. El Rey

Ministros del venerable nox don fernando desta
Cud de una multa e de curada qe quenta de sala
rios del no don juan lopez de garza en Berrad
de a Cuervo antecede de este mes = y en su
Vitta se acordó que dho Alcalde loentare
que al arrendatario de propios para que lo
suete a testimonio que se le dio el aranco
dho quatro mill m^d. =

Spual Co
198 d^e

Vose un memoria del ofisial ³⁹ suplicando
ala Cud se lea mandale librar su salario. Corru
de de quatro meses primeros deste año que in por
tan Ciento y quarenta y ocho d^e de que se a corda
Libranza en propios deste año ya sido a corda

Don con y firmaron =
Se acordó libranza de quatro mill m^d a dho
don Joseph. yaxdo y mence el del oficio de xax
didoz que Cumplio en onte de Marco deste
año de que se de testimonio en propios deste año

Manoel Mexia
Carlos del Ma
Alvaro de Castro
Benito
Thomas Parado
Pallares
Doniso Sanabria



SELLO VARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y DO

de Republicar y mucho de que van
de sus enalcanz y el de la manana
de las tres de la tarde de
que se van y la por un
haer una equidad al pueblo tobe
que se de. y a ra
de la de p. se p. a favor de
de la de p. y la de p.
de la de p. de la de p.
de la de p. de la de p.

Antonio de la Cruz
Juan Mexia
Carlos de Villa
y Cadorniga
Antonio de la Cruz
y Quintero
Mariano de la Cruz
y Neira

Manuel Pardo
Pamun
Thomas Pardo
y Revaden
Miguel de la Cruz
y Lema
Miguel de la Cruz
y Segura
Joseph Pardo
de Pardo y Pardo

Primer
Manuel de la Cruz

SELEO VARTO AÑOS
MIL SETECIENTOS Y DO



26819

Avenzion don de sentia del de Taxxenta
 aaho Ant Mexia y alhos Senores Con fagone
 Scladan y Zedem y tras parian y Nriem po
 ganos del nuevo en Caueraom Con poder
 En forma que libae para del de y dia en n
 del pueblo y de los Vizinos y gemios del p
 # della que y agregados Con las meronas Calida
 des de liguridad y firmeza y Lettomaxon
 Capitulaxon Con el arrendador y Con calidad
 de poder poner los fletes y guardas de la sa
 tu fan gla de que dentro de Segundo Dia aya
 de afianzar en forma y Cobrar y reaudar las
 dhas libas y servicios de Millones Segun le
 pertenecen y sea deudaren menos en la parte
 y lleva echo de equidad y que pueda gozar las
 dhas millones y suyo duro para si en lo que le
 sobrare de que de lo que in gozar la paga
 de fumag y son Cada año los dhas ven
 y diez y nueve mill ochocientos y diez y nueve reales
 y diez y nueve mrs y Con calidad de que
 aya de dar Taxa para a Nriados colu

26819

Yones Reales y noavea llagado. hebreo Car
nidado de la de las potturas echas a la
parte de quien Villa dellas yudieren me
Joxaxlas mauxere Tenatado el dia del axeme
re Com presente en pasado a de Carrax la pti.
Ultima dada por parte de don Am^e yllado
Cuar nulidades son Vionxe Conozidas y de
Vado dellas pporitaban loque lei Conbenga y de
testimonio para en guax da de Sudeacho =
mas sonos dizeon que de parte della Cui. Seo Sen
bo loquedi pone el dexecho y no allaxe hebre
matiza en hebreo dea demerax aumentos sine
equidad a favor de lauren Comun ya Vex ditta
y acuenas lo que quisieros necessarios y mension de
esto ya Vex sin media echo todo el Nativo
que se pudo Con siderax de Con Venencia In
a Vex dada en tiempo la pti. que dho Senor
don J^e de parga = don J^e pimentel = y de
Andax San juaso mencionan y se hebra Car
relona y no contenen me loxa ni abius y en
Caso que se tubiera no devia admittire por
hebra echo la Tesion y exax paracion de dho
Sinas por ma^e parte de Voto en el dho
Mexico a Briongo y Senax de Cui V

SELLO VARTO ANO DE MIL SETECIENTOS Y DOS



Consejeros de Mexico diez y siete
Mayo de mill setecientos y dos años en que
hallaron los señores don Juan de Cabas
monde y don Juan Mexia Alcaldes
Carlos de Alva = don Juan Villan =
Alvaro de Castro = Don Joseph Paz
Díaz = don Joseph Benito de Soria
don Joseph Benito de Soria = don
Pardo y Alva = don Andres Sanjurjo
Quirós = don Pedro y don Jacobo Benito
Pallares procurador general =

En la ciudad de Mexico a diez y siete
de mayo de mill setecientos
y dos años

En este Consejo acordose conferir sobre la
que se vea a la obliga de ser en cada quartillo
de peso de la equidad y serida y Antonio Mexia
quanto a la. Si en consideracion a que la
se tiene de cobre a treinta y cinco y treinta y
Reser con corta diferencia siendo mas alta ora
y. Ser conser que usando un quartillo en cada quartillo
de los doce a que vende y da y a guisa real y ganancia
treinta y seis reales y m. con corta diferencia =
lo de publico la casa de los a. de. a once quartillos
Aguaxillo y a. de. de. la medida y por menor
y que a. de. de. de. haga ser de. de. de. de. de. de. de.
mismo de la Vinagre adose me a quartillo de



Por el despacho de oficio vos mis.

SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Como dho. a dho. en queba Consi. dexado. Suficiente ga
 nancia y que los mexicanos y mas que usan de la Venta
 por menor de dha. Rincón Sean obligados a dar abato a dho.
 Res. pto. con a finción de medidas por menor con pena
 de dos mill. mrs. al que de sare de dho. y dar dho. a dho.
 venien dolo de dho. y la primera vez y por la segunda
 veinte dias de cárcel y la mas pena que se le y n. p. n. n.
 de que dho. Senor procura. general p. dho. ejecución - así
 mismo sea coado Sepubliquen dho. p. n. n. n. n. n. n. n. n. n.
 bliga de Velas de Seno. Libre de dho. para xamaron en la
 persona y mejor equidad y fuerdere y que n. n. n. n. n. n.
 vezinas que quisieren dar a dho. de dho. Velas x. n. n. n. n.
 de abos Reales Salibra sin dho. tributo de Sina loagan para
 que se les a dho. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n.
 de dho. a dho. y aucaue Sublicaua al. n. n. n. n. n. n. n. n.
 coxen con dho. obliga. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n.
 en las Compras como en p. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n.
 xamaron y que en la p. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n.
 honis Mexia en los millones. y dho. obliga. n. n. n. n. n. n.
 La Cud. x. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n.
 el dia diez y siete de febrero del año que Comenzo dho.
 obliga. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n.
 ardo - sea coado que los Senores a quien esta Com. n. n. n.
 n.
 que n.
 y n.
 pa. n.
 p. n.

de Cabedo = don Joseph pardo pimentel = don Thomas
Pardo = don Andres Sanxualo = Vitoricos = don
Jacob Anes Gallaxer Procurador f

En este Con Sitorio el Sr don Carlos del Moa
puno en noticia ala Cud. La prox. signada d'ellas
fiestas del Corpus y que no ai manenador para el
torneo pveniendo que hehta llamado don Javiento
enriquez de mon forte para dho torneo Combidado
de parte dela Cud. que tiene ofecido allarse onella
A dia veinte y cinco del Corriente que aun que
hehta el Sr don Joseph. Pardo orde onos pedale
con su asenzia he notenario para otra parte
que la Cud. seixua resolver onellos puntos y q
amedios que falean lo que quize por con veniente
al cumplim^{to} de su obligacion = Ten subitta seaxda
que dho Sr don Carlos aga proprio al Sr don Joseph
Quamonde a saver sea demantener dho torneo y
res puetta manifeste ala Cud. para resolver dho
medio = Don quando el Sr p' d' de don Jaz maxi
quez seax soluis que seudor seos p' de on la Casa
que vive y le ponga Cama y Cud. de la arbitrar
conquenta y razon que se le mitaxan medios para el
gato =

En este Con Sitorio sebio una p'ced^{ta} de Antonio
media que viene a sulaxo las cosas de la Cud. d'ia
endo que los tratantes de Viro auendo pedido



SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Potosí y no aueyelles dado. Seniegan a Vendo
 glo hacen dastear en fraude de la Real y
 siendo notorio la suba de precios en la misma
 suplica a la Cua. Lo Conceda aha potuua ya el
 mandarle entregar los papeles de fiada de
 Calas y Cédulas tocantes a su administracion en
 anterior de tener afianzado Lorenzo Conlo
 mas papeles y Serruua. Se peticion en Pen
 subita Conlo que informo el Sr. procurador y sea
 Condo Geluano de Buena Calidad. Se uenda a cinco
 quaxos. Blanco y cinco de la Cua y Sepublique
 y por el otro en obediencia que anenidos Lotua
 tante en quebrantar la potuua que esta uada de
 fto dos. Los que contare lo anenidos. Seles quite
 dos Ducad de multa a cada uno gel de pas
 Cua general pida la securi de las multas
 glar aga traer a la Cua para su aplicacion.
 yon quanto a lo mas pedito por dho. Sr.
 mesia presente sus fianzas para que se mien
 ren los papeles que pide Con Villa
 de otras fianzas siendo

En propios del año del setenio de un
año de su oficio que cumplio en primero de
Marzo del año de que se detestimonio que rava
deli ganza - ya sibo a Cor daron y firmaron

Antonio de Villalobos y Carlos de Villalobos
y cada uno de ellos

Alvaro de Capera
y Navarro

Joseph Pardo
Pinar

Thomas Pardo
Vilca y Prudon

Andrés Sanjurjo
y Aguirre

Don. Anselmo Pallares
Lopez

Don. Juan de la Cruz

Consejo de guerra de la de unio
de mill setecientos y dos años en que
se hallaron los señores = don Antonio
de Castro Vaamonde = don Juan Mexia
y Lara alcaide de los dichos años = don Carlos
de Vilca y cada uno de ellos = don Joseph Pardo
de No. y garriso = don Alvaro de la
guerra = don Joseph Lopez Vaam
don Joseph Pardo Pinar = don Jose
Benito Sepredo y otros = don Joseph de
Ortega = don Andrés Sanjurjo = y otros
y don Juan de la Cruz procurador general

DELLOS VARTO, AÑOS
MIL SETECIENTOS Y DOS



Saludos En este Con Sello en el N. don Joseph
 de Luna Antonio Vaamon de dando cuenta de la
 de Reyno aque a silitio tocante ala Conzezion
 dos mill hombres de la presente leua de que en
 copia con Carta de Su Ex^a a quien da las grao
 por la fineza con que se a favorecido en esta depe
 dencia yn sinuando a Oer Cumplido año de
 Joseph con su obga. hacia el Rexal Sexenio con
 por el singular con que atendio alla causa
 Ciu. yn naturalis pidiendo alla Ciu. atienda adho
 Capitulax en Marmaroxes yn portanzias y lomas que
 dha Carta menciona que se manda guardar con d
 Junta = Junta mente entrego un despacho de su
 tocante ala satisf. de los Selaxos de Onga
 Junta que yn portan alla prouinzia quatro
 mill setec^{ta} y veinte y un Reales y once mar^{ca} los
 tres y ochenta y quatro Reales y medio de los Selax
 de la qual mand^o porreos y mizeros que se le mande
 pagar a termino de quinze dias = Y aho de
 Joseph Vaamon de deuenta dias de Selaxos
 de de once de febrero alla honze de marzo yn
 duros con quea todos N. Quince y ocho m

4721



Para despachos de officio con sello

SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

de Vera Cruz. y diez y ocho R. legatos y
propios = quatro mil trescientos y tres R. de Verme
y ocho m. en Cura Satisfacion dho Señor don Joseph
Vaamonde Suplico alla Cui. tome providencia para
su dei enpeños y la satisf. de los menistros de
dha Junta que despacharen Compelo por ~~lo que~~
quellitoca = y de sus pendençias para otro Conultorio
de resolution de lo que pide dho Sr don Joseph Vaam
de Silo a Cordaron y firmaron =

Antonio de... Manuel Mexico
y... y... de... y...
Borramon... S. Pedro
Remun...
Manuel...
3

Conuitorio de Maxtes Jure de
 Junio de mill. Seneci y años en
 que se allaron los Senores don
 Antonio de Castro Vaam don Juan
 Mexia y daza Alcalde de hon dino
 rios = don Carlos de Alva = don
 Joseph. Benito de Nois = don Juan
 Villax y quiroga = don Albaro
 de Castro = don Joseph yax de
 Pimentel = don Joseph. Benito
 Prado y lemos = don Joseph
 Benito de Ortega = don Thom
 Prado = Regidores = don
 Jacob. pallares proceda q

+ Juron q sale la lina

En este Conuitorio se en Comen do Al. S. Alcalde
 D. Antonio de castro Ag. Pater Un gra
 de damara en jarrada. Esta feitan de lle de
 merms. Color Parax y sa ya. de ante la
 Ala fehibidad de los fus. En las funciones
 y se se de la lamina. y deue tener
 las armas de la lina de se en las
 de los de lloa y q de don
 de do con ste y se de lina
 y juron de se y en de do
 Alcazar de se pa car las ar mas

Qui flos adu en p[er] de l'enfilienyo de
dampas. Caus se Regu =

Cu[er]se f[er]o curi[er]o[rum] separad[er]o lib[er]a, p[er]
cada p[er]ta de la guerra nueva y la guerra
viena - adreco de penses un año de una
y alguna draco de talla de j[er]do meun
p[er]o m[er]it[er]o b[er]o de l[e]l y l[e]l b[er]o en p[er]
p[er]o de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l =

Ardite p[er]o de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
Cau d[er]o de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
m[er]it[er]o de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l

Antonio de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l

de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l

de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l

de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l
de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l de l[e]l



Para despachos de oficio dos mis.

SELLO VARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Comisarios de Sabado diez y siete de Junio
después de Idos a Enffcallan en 1702
y Rey en 1702

orden p[er] los y dalgos
orden p[er] los y dalgos

En este Comisario de Recusis. De pliego de 1702
y en el 1702 y 1703 en los meses de los diez de o y
de 13 del mes de mayo en el mes de mayo
se calla amena cada este mes y en especial Placas
y puertos con las res de guerra para a Delas Ey
quedras de la armada inglesa y de la armada
de las costas de la for. y de esta praxia a bellos de
los los medios. Conduzcan a la defensa como
sumo y servise mandan y siendo el mas prin
cipal el tener pronta la armada y a este fin
sea visto el las para. Se ordena que se sin
poder y n[on] se desf. Para la m. or. de los
p[er]cia. De los sus bles de la m. y p[er]cia. De p[er]cia
venida obligando a todos estos puntos y
casos armas y clavos y abis y los tabern
y de callan en medio y los capren ya los
nobes y les falta Caudel y asi p[er]cia. De p[er]cia
armarse y estengran los casos y p[er]cia
donde se les hordenar como se hizo la m.
has o favorer en y hordenar llamada

San Fleca. y de la un le baya danda
de delo y de suer o fuciendo Cuya
brada Carre de miquel y de
San ferya danda los bebrer y
y en la gran garr y se pucen de
ver de garr. La qual se m garr
dar y se en fuciendo. al y de al
mas fuciendo. Los fuciendo de el
y de fuciendo. La di garr.
y de fuciendo. Carta or de
y de fuciendo. fuciendo de fuciendo
y de fuciendo. fuciendo de fuciendo

Antonio de los Rios y Manuel de los Rios
Juan de los Rios y Pedro de los Rios
Alonso de los Rios y de los Rios

Alonso de los Rios
Alonso de los Rios

Comitorio de Jueves veinte
y dos de junio de mill setecientos
y dos años en que se allaxon
Los Señores Justicia y Excm^o
que quando firmaron =

Libranza
En este Comitorio sea como Libranza
en propios deste año de veinte mill marcos
los mismos que hestan destinados annualmente para
gastos y propios de la festividad del día Cor
pus Christi y su octava de los quales se de satis
facion aluedos de ciento y cinquenta y ocho reales
de los gastos de poluora y mas de que dio memoria
y los mas que el Real Alcalde mas antiguo lo fixo
para entre los Señores Garibayon adha festi
vidad y adha Libranza de veinte y quatro
dixen datario de propios firmada



SELLO VARTO AÑOS
MIL SETECIENTOS Y D

de los Senores antes de xerzeix dha p
 pima y tambien sea co do sede satisfacion
 de sus pro pinas al Sr don Jul Lopez de parga
 don Carlos de Vlloa y don Joseph Vaamond
 sin Cauax e dem p laa p otro año =
 p co do se quetas y suetas p a las pulticias del
 orden de su exa p a quere pxe Venga la nobleza
 sede pachen p cu d en papel de ofi que el
 presente no quitara del deposito del papel
 a queren sedara satisfad y seaxe sexua xero
 uex medros p los gattos de xedat y oferia leff
 y sea co do a simer mo. y el Sr don Albaso de
 Cabra Coxa con la diputad de lo acbo to came
 como sea co do en con sitorio antezedente con los mas
 brados ya lito co daron y firmaron =

Antonio de y...
 Juan de...
 Joseph Benito...
 Althomas Paad...
 y otros



Para despachos de oficio vos mto

SELLO VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO

Consejo de Sabado Viernes
y quatro de junio de mill Setecientos
y ocho años en que se hallaron los Señores
don Juan de Castro Vaam
don Manuel Medina alcaides de
dinarios = don Carlos de Ulla = don
Juan Villax = don Alvaro de Castro =
don Joseph Ant. Vaam = don Jose
ph. Pardo y renza = don Joseph
Benito de Prado = don Thomas Pardo
don Joseph. Ortega = Regidores =
don Jacob. Antonis Pallares pro
Cuda y =

En el Consejo de Sabado Viernes
y quatro de junio de mill Setecientos
y ocho años en que se hallaron los Señores
don Juan de Castro Vaam
don Manuel Medina alcaides de
dinarios = don Carlos de Ulla = don
Juan Villax = don Alvaro de Castro =
don Joseph Ant. Vaam = don Jose
ph. Pardo y renza = don Joseph
Benito de Prado = don Thomas Pardo
don Joseph. Ortega = Regidores =
don Jacob. Antonis Pallares pro
Cuda y =

En el Consejo de Sabado Viernes
y quatro de junio de mill Setecientos
y ocho años en que se hallaron los Señores
don Juan de Castro Vaam
don Manuel Medina alcaides de
dinarios = don Carlos de Ulla = don
Juan Villax = don Alvaro de Castro =
don Joseph Ant. Vaam = don Jose
ph. Pardo y renza = don Joseph
Benito de Prado = don Thomas Pardo
don Joseph. Ortega = Regidores =
don Jacob. Antonis Pallares pro
Cuda y =

que los Señores don Carlos de Alva y don
Joseph de Sotomayor depongan el Cotejo que
les parezca mas decente que del Cotejo de la Ciudad
de Valparaíso Señores la satisfacion y los saca
yngleneres =

nombram^{os} en este Consistorio los Señores presentes nom
del Ministerio de Sotomayor por Secretarios de los Palacios que el
del gabs de Vaam de uengo en la Junta de Reyno de
de la Junta de Vaam de uengo y don don Joseph. Vaam
de Reyno del Cons^{ejo} para lo y don don Joseph. Vaam
Se da por satis^{facto} del nombram^{iento} echo en el
don don Antonio para lo y que le axelleua de
ro da fianza =

De que se
sobre el ma
cadere de
carne =
en este Consistorio el Sr. Alcalde don Ant^{onio}
de Castro pro puso a la Ciudad los y con benem^{erito}
que se siguen de que el madero de carne este
en el Centro del lug. y entran los Calores. Co
mas. Bibiera podran ocasionar muchas enferma
dades, ya si por esto como el no aue la ofensa
mas que alla el San. don Lopez enoiera el al
para que tome la providencia que fuere neces
para que no seue el auato = En subita le
do que el Señor don Antonio de la Villa
pla. Con lo que sea en cargo en el Consistorio de
te y dos de abril el Conto de la Driedad de
de don Ant^{onio} de Castro y permit^{ido} el Ant^{onio}

3
en la paxa de don ~~Antonio~~ = Ten interin sea cox do
que el Sr don Antonio de Calles y Sr pro curador
busquen parte a pro porito para el matadero
de la Cuid. Suplica el Sr de Salquibex de dho
matadero = El Sr don Antonio Villar dice
hecha mucho la onza que se case la Cuid de dho
sitio para hacer la casa para paxa y uba
con la Con dition de case otra y mediata a ella
con un penal de por medio para el xaltes
y matadero de queno se rita esta Cuid que por
algunos Vecinos segun heis venido a su
noticia a si que la vean echa del de enzim
de la muralla con cantos y piedras y otros
y instrumentos para dexar echa a si que la vean
echa y si suplica a la Cuid se riana a elle
parte de case dha casa lo uno por lo que leua
dho y lo otro por la edion de que causara
en dho sitio quan dotaliere la pro curion de
nuestra Señora del Camino y esto por die
y en interin nolo pare ningun per suizo =
y esto por los demas Señores a lo daxon cum
pla con lo que es obligado a ser dho matadero
con pro curacion de los danos que se causaren
y falta de agua que vbiere de por falta
ta del Sobre que el Sr pro curador g. agala

SELO Q. VARTO. AÑO
MIL SETECIENTOS Y DO

De mi Sentencia: necesarias to cance a esto -

De aquella
a una Carta
de su Ex^{ta}
canciller
muerte de
su padre

En este Conuitorio se vio Una Carta del D^o go
berna^r Su fha de diez y ois de este presente
en que paxtezi ga ala Cu. Sumuente de Sag
die el D^o max quei de agila fuente - Von su
D^o sea Coras seixi y onda adha Carta
mani fctando enella el gran entimid y celo
que causo ala Cu de Sumuente y quedha
Carta sellue al D^o Secretario de Carta pa
quexxi y onda a ella y dha Carta se ponga

Con los papeles de este año - Al simeis me
sea Coras Libranza en propios de este año
de trececientos y setenta y cinco reales al

trece y setenta
y cinco N.
no tubo efecto
de libranza
necesario
y onda

de don Antonio Villax por los mis mo que
aprobado año 18 para las fieltas del Conju
y exaladacion de su de Vina mag a su antig
y dha aluexo se de libranza

De mi Sentencia: necesarias to cance a esto -
En este Conuitorio se vio Un memor
del atambox en que pide Latis
de cinco Reales de suax los Bancos
y gloria y los de Vna que



Para despacho de officio vos nro.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

ala Casa Comnas alguna cosa por
razon de Arxaba y sea condo sele
de libranza de los Diez N^{os} en la Razon da
razon de propios con mas doze N^{os} a quenta
de ser salarios ya libo a condaron y firmaron

Antonio de Alarcon y Manuel Mexia y Carlos de Ulloa
y Cadorniga

Antonio de la Cruz y Quiruz y Nuaro de Castro y Carlos de Ulloa
y Cadorniga

Don J. S. Pardo
Don J. S. Pardo

El Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico
firmaste auto con la pro
tuta y razon de lo que se sigue por
Jurado = Don J. S. Pardo y Don J. S. Pardo

Antonio de la Cruz
Don J. S. Pardo

6
Consejo de mercedes veinte y ocho
de junio en que se acordaron los señores duques
y lo mismo que a Vaso firmaron

El Rey
de las Indias

Propuesta de don Alonso de Rojas

En este Consejo el Sr don Joseph Benito de Nois
dijo que en virtud de lo acordado en el Consejo
Antecedente acabo las cosas que se me para
el ex^{mo} Sr Duque prinzipe de Aragon, y asiendo se
llenado a firmas al Sr don Antonio Villax no
aquien do habiendo dicho no iba a su gusto y que
nia que en mendax y año de siete que su capaxidad
no corria ponda a subuendisco para servir ala
Conla Verdadera sea que se profera y que el de
entendim^{to} de dho Sr don Ant^o Villax podria ma
Vien de sen penax la Secretaria de Carta y que
quese Conozca mas Vien sapone aqui para que la
se sirua mandax y año de don Ant^o de Sen. Sea y
ga los de fechos y es para año de de la m^a que se
Cm. Sea que de esta Secretaria en cargandola al
don Ant^o Villax Vaquien fuere servido y que de
aora aze de pazon della Conla protocola de que si
se sirva ponda a las Cartas no se atribuya la omi

Capitulo
de Carta

Ex^{mo} Sr Con suma pena veziue esta Cm. La de

en un punto se ha de restituir se se responde a
con proprio como la Cuidad de Peñe Santa Com
pendim^o quedare y se represente como q
tase El Rey parece serrecita de N den de
y don q que esta. Cuidad sup^o de ^{la} Suc
servina. Solicitara con expresion de lo punto
quiere de propar. Mella para que Confue
En las Ciudades quedays El Capitulo
fuere nombrado y no. Cuidad. para
no falta. A quanto fuere de lo de Servicio
defensa del Rey. A que esta Cuidad no se
negara. en quanto den den. Su. Cost
Fuerzas y quemobstante para q Cono
sue a quanto sedere Servicio de Peñe
Su. ordenes que se las. Cuidad. de Cuidad
mencen en que en esta Cuidad. Cuidad. de Cuidad
El Rey por lo que toca a esta. Con. Cuidad. de Cuidad
Con la pretora que se previene. Mella
Asi que tenia a. Cuidad. =
Asi mismo se se responde a. Cuidad. de Cuidad
aprobem la nobleza dan de la de Cuidad
Cuidad. Cuidad. ordenes a las. Cuidad. de Cuidad
la de se. Para q se de ya. Cuidad. de Cuidad
benza lo y su. Cuidad. de Cuidad. de Cuidad.

nobleza



Dada en despacho de oficio des mto

SELLO VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Consejo de Sabado primero
Julio en que se hallaron los Señores
Antonio de Castro Vaam don M^o
pexia alcaides = Don Carlos de
don Jul lopez de parga = don Josef
Benito de Pori = don Ant^o Villan
Albano de Castro = don Josef p
pimentel = don Josef Benito de
do Nemos = don Josef Benito de
don Thomas pardo = don Andre
Juz de = Texidores = don Jacob
Dallares procurador general =

nombramiento de capitular

Junta de

parto ens.

En este Consejo se abrió un pliego que traía
Cortes del Sr Capitan general ayer Ultimo de Julio
en el qual se halló un real Cedula de Sumario fecha
Catorze de dho mes de junio firmada del Sr Carden
por el Sr Carrero referendada del Sr don Juan nicolas
Castro con una real Carta Convocatoria para que
facian nombre sus diputados que concurran en la
ala Convocatoria que hiziere dho Sr Capitan general
proponer o comunicar lo que o fiziere tocante a
defensa del Rey y formacion de los quatro
Cortes que se hubieren en el Com^o de maracaibo
del qual se sigue y de la p^{ra} p^{ra} conbeniente

del Reyno a Cuios fin hordina Sumag^a a esta Cud^a
deir ponga el Cumplim^{to} dello con la ma^x puntualidad
de que se laxa por muy Seruido = Dendha a real Tedula
expressa Sumag^a que el disputado queriene este Reyno
en la Corte aaxi presentado quemediantee la declarad^a
de que era echa a esta Corona y las potenzias deingla
terra y olanda Como auilares y aliados delas armaz^a
del enperador Sealla este Reyno y puertos azedosos y
delas yonbariones de sus armadas y de algun desembarco
Curas y operaciones Conbenia embarazar prontamente
y que se entre Sacasen a este fin quatro mill hombres
de me^x por Calidad delas prouinzias deste Reyno aze
partiendo se la tierra parte a Santiago Mas do^s
a zebarres a esta y mas prouinzias gobernandose por
la forma q^e se acostumbrava en las Indias Lasquales
nose podian hazer en la que era via de utilidad deponer Van
dezas por lo costoso eyn fructifero y por que la brevedad
del tiempo nolo permitia y dando a cada soldado aze
al ym^o vellon al dia y incluso el pan y otros de mas
y oficiales aze pectibe a sueldo aze regular Seavian de
manutenex Los mill y quinientos de los a costa de los
prelados Cauildos y abades y reli^giones monacales
y otras diuidades eclesiasticas deste Reyno aze pecto
de Dominax en renta y duxen mas que las dotenzias
parte del y los dos mill y quinientos de abantes
a costa de este dho Reyno Unos y otros por termino de
quatro meses y que en atencion de no allarse Conmedios
el Reyno para los gastos Seavian de Conceder lo^s
aze bixos que se puenre para ellos Sin hazer



SELLO VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Repartimiento ni Consarto en las provincias
por la proueza de los naturales y otras dificultades
y que de viendo las pteas las arbitrias nose de
Corria medio mas proporcionado elualerse por dho
Termino del producto de arbitrios que goza la causa
de quincozes a requirandole la Rey jntregacion
que visto el Consejo y consultado con suma
Se acordó de la presente = por la qual manda a
este Consejo y dho quierendo xrequeridos sea las
Conlocatorias y oñ donei que sobre lo xreferido dize
dho d Capitan general y que las cumpla y e sea
te puntual mente sin lamenor dilacion por
conbenir a si al xreal Seruid. y ala defenya de este
Reyno y que no siendo suficiente medios a los arbit
rios para los dos mill y quinientos hombres sin
prouerale de subre uno y admilitad. adha
Causa de quincozes ni entre durasse en ella la Ciudad
Coningun preuisto a Curo fin solo dio despatchos
al qual manda Sumag. Se arreglen y que se queda
Valer de otros arbitrios de que Vax esta Cuid con
de no ser suficiente que se pro jongan en el conse
otros nuevos para que siendo admisible se con
tedan breue m. Comoto do mas ex ptesament
Contienen dha xreal Zedula y xreal Carta Conbo
toxia. La Carta horden de su ex. que las



Dira despachos de oficio de mto;

**SELLO VARTO A N O D E
MIL SETECIENTOS Y DOS.**

Compana a este fin y la duxa Citada en Conuitorio
ante zedente = y dando laud la de Uda obediencia
adhas reales Ordenes Contodo el Acaramid de Udo
La bene y punto Sobre su Cauera el Sr. Capitulax mas
antiquo en nombre de todos los Señores presentes =
En Subita Sea Condo nombraz Señor Capitulax para
La junta a Cuios fin el Sr. Alcalde don Ant. de Calbas
y el Sr. don Man. Mexia Su Colega nombrazon y boran
por el Sr. don Alvaro de Calbas para que baia adha junta
y el Sr. don Carlos de Alfoa por el Sr. don Jose Jo. de
nitro de Prado = y el Sr. don Juan Lopez de Paraga por el
Sr. don Jose Benito de Nois y gaonno = y el Sr. don
Jose Benito de Nois = por el Sr. don Alvaro de
Calbas = y el Sr. don Antonio Villax se conforma con lo
que boraxe dho Sr. don Alvaro de Calbas = y el Sr. don
Alvaro de Calbas a pro porizion de los Señores todos
Uniformente se conformando lo borado en lo que fuere
necesario hizieron elezion y nombramis. en dho
Sr. don Alvaro de Calbas en toda forma para Cauallero
dijutado y gozeta Cui baia a situ a la Zelibridad
de dha junta que azeto y para ella y su dependenzial
Sea Condo otorgarle como se le otorga y o dex Cumplido
amplio general y ex porial Conto da las fuerzas
y qualidades que ex requiriran =
En este Con ditione el Sr. don Juan Lopez de

Parga ex libio Unamemoria de Foxos y se xueixo
Auerse alla d'ura Consistorio

Piose Un memorial del Dor D'exas medico xueixe
sona que los medios que se dan son Coatos y que xueixe pella
seraten Conbeniencias demas ynteres de seando sexue
ala tud se ruffe se xueixe ad bitraa Aquel elia aumen
el salario = Non subitta se xueixe seaga q'legaz
al cobildo a finde quele señale algun salario por
se quele lograz el que la Cua se conreave con los do
medicos y para este fin se nombraron los señores Digo
de don Carlos de l'loa para que lo aga y proponer en el
vildo y alcansse la xue soluzion ya filo a con d'ara
y firmaron =

Antonio de la Cruz D. Manuel Mexia de
y aambrosio de la Cruz D. Daza

Juan de la Cruz Prop. Benito
de la Cruz y de la Cruz

Alvaro de la Cruz Prop. D. Prado
de la Cruz y de la Cruz

Joseph Benito de la Cruz y Prado
Alfonso de la Cruz y Prado
Andrés de la Cruz y Prado

Diego de la Cruz y Somera
Manuel de la Cruz y Somera



Para el despacho de oficio de mrs.

**SELLO VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS**

Comitoxio de maxeres quatro de
Julio de mill setecientos y dos años
en que se hallaron los Señores don Pedro
de Castro Vaamonde - alcalde mayor An-
tiguo y llamo. *Señor J. J. J.*

Podere pro p[ro]p[ri]o J. J. J.
de campo

En este Comitoxio se vio una Carta del Conde de Masada
pidiendo alabado de las yndias pro p[ro]p[ri]o ya sugurmo el Conde
de la financia para los empleos de maxeres de campo de los
terceros y se quiere en formar en este Reyno en atencion
a los servicios de los Caualleros de dicho Señor Conde de la financia
nes con fiado de la m[er]ced que le ha sido dada en la atención a
esta suplica de Ribera con entera reconozim[en]to = Ven su
Bista de acordado de lexes y gonda que en la Constitucion p[ro]p[ri]a
seo fuese mucho que se represente a Summa. Sobre la for-
macion de los maxeres y diligencia de como no podria el
causarse de atender a sus naturales y pro uin[en]tanos que
tienen muchos de obligaciones y servicios a quien con-
sultaria correspondiente semejante empleo y salido de lo
auiendo en Sanche como se expone para ser muy p[ro]p[ri]o
La p[ro]p[ri]a de don J. J. J. de la Capitulacion =
En este Comitoxio el Sr. don Alvaro de Castro



Para despachos de oficio con tasa

SE LLO G V A R T O . A Ñ O D E
M I L S E T E C I E N T O S Y D O S .

En la Ciudad de Santiago algunos de los llamados de
 su obligación en cumplimiento de las Ordenes de la
 Real Cédula de 17 de Mayo de 1714 prevenidas de la
 menaçada de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1714
 Dese de tener en fuerza de las prohibidas de dicho Real
 Cédula a causa de que se ven necesarias para la
 Cosa del Vestimen y Gobierno de la dicha Ciudad y
 Provincia de su jurisdiccion de la Casa que se ofre
 Cuen del Real Seminario de que es el Alcalde de Povo
 a esta consulta asueto en vista de que se resolvió que
 no se pudiese largar de Obediencia y Promocion de la
 Real Cédula de 17 de Mayo de 1714 de la dicha Ciudad
 mandado de su Magestad que se le conceda la
 fensa de la plaza de Povo de este Reyno de la
 no se dea del Promocion de su sangre el mas
 favorable escrito en las Obediencias que se ofren con
 Duen todo lo que se ofren non no falta de
 ayan en el Real Seminario de que se ofren de
 a sea de lo que se ofren de la Obediencia de
 Dena de la Ciudad de Povo de la Ciudad de Povo
 enguere en que el Procurador de la Ciudad de Povo
 Non sea de los mas supos y que los demas con
 Curren a la Ciudad de Santiago en cumplimiento de la
 Dando = tambien de que el Alcalde de la Ciudad de Povo
 de la Ciudad de Povo de la Ciudad de Povo de la Ciudad de Povo
 de los de que se ofren de que se ofren de que se ofren
 Ciudad de Santiago se resolvió de lo que se ofren



Dere de pactos de estado deo mis.

SELLO VARTO ANDE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

Decabro die 7 de millare de forada de forat
 chaques de la de pendencia ning deladi pu baur
 nro Capauinguele quica ari de en la Cuid
 Loup yal de palcatu seden Liencia
 Parapara la Cuid de for hajo en Compli
 onis de sus obligacion de los ordenes de
 su Mage = y de los al Calde nien de exp
 de las causas de desbaron adho de los Com
 Plan lo venuto de nro acordaron de
 maxon = de los de el baro de abito de se opela
 de dho auto de se tanper a dho alase obligacioness
 de nro sangre con las qualis deve cumplir pri
 mero que con nro y lo mismo de se de los
 Carlos de Alca = y de los de al Calde de los
 que cono Cuido de los obligaciones de la sangre
 de los de los de cumpliendo con lo que manda
 de los de los de las necesarias de las de quienes
 son de la grande de la de la Cuid
 de las chaques echado de la mano de los de los
 de los de los de su Mage el au de los de los
 de los que se pueden de los que se pueden de los
 de los de los de la buena de los de los
 de la Republica que en la Campaña en Cuid
 de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los

de los de los de los de los

Conrado y de todo probeta daa...
 Para a lo de la Laguna...
 Año día...
 Piden los dichos Señores...
 nos de sueldo...
 Quiso...
 de...
 Para a sueldo...
 en la Venta...
 firmaron...

Antonio de...
 Juan...
 Pedro...
 Juan...
 Pedro...
 Juan...
 Pedro...
 Juan...
 Pedro...

Alonso...
 3

Ordenes...
 de mill...
 Los...
 En...
 de...
 y...

Y han de ser Armados galeones
mejorados y que cada uno sea
padellero de la potropa y bucal
Cafes deposito y los galeones de breves
Hermanos y tienen pallas zapas y
cadres y se mandó a todos los Reyes
y a sus señores con vida sea
y a los otros que se mandó y se contiene
en el presente y en todo brevedad
Causa de apuro de los galeones de
afuera de la causa de los dependientes de
ella el Rey y el Rey para lo
seguido de todo esto y aya
Carta las que se dan y emite del
Corriente — y en su bas
seafado se les pague las que
ahora se dan a los Reyes y a los
alios causas de las mas de las
en sus ausencias y se les den
superiores tiempo y se les den
de los que se dan a la parte
de que han de ser de los galeones
Causa de los que se hacen de los
de los galeones y se les den
se ordena — y los galeones de los



Para el despacho de este negocio.

SELLO VARTO, A NOBE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Acorda la Real Cedula de su
Sustento para la sustancia
y dando numero de sane y
de la que queda y impedida
de la sustancia para la for
de mi de proveyo y de
prometerse y manerarse
conferne y aprova suplicas que
deponen de la sustancia y de
y enya deponiendo la sustancia
de las mil y a otras mil
y sane y bayan a la sustancia
de la mejor se parezca con
de bene y de la sustancia y de
de la sustancia de la sustancia y de
de la sustancia de la sustancia y de

Antonio Lopez de
Lopez de

Juan Lopez de

Don Juan de
Lopez de

Antonio de
Lopez de

Muñoz de
Lopez de

Don Juan de
Lopez de

Don Juan de
Lopez de

Don Juan de
Lopez de

Don Juan de
Lopez de



SELLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Separaziere = Asimismo guiso enoticia a la
Cid Lariene de que el Cavildo en el dia de ma
ñana abre su Camizexia q. que sobre el gen
juizio que alo adelante queda Causa q. lo que
miza a los tributos D. y otro al gun reparo

Serixua en este punto reparar y resolver lo
q. pareziere fulto = Duitto y la casu seen Comenda
al D. Alcalde Consl. D. don Juan Lopez de paraga
gal D. don Jaz Saavedra dispongan el abo
mis y forraser y marneserario en orden abtran

Siro de dña Cavallaria = I quanto ala Camizexia
del Cavildo se acordó q. el D. Alcalde Consl. D.
dizurados de Rentas no arren do allanando
obligados q. puziere el Cavildo apagar los tribu
tos D. que le sitima m. adeudaren Serixuendos
haziendo Causa Contra ellos y otros loses ha
do las mai deudas del senzra en horden a esto q. lo
de senza nezeisaxia en caso de pleito q. la tuz le
quira a q. ndegne =

Proposta
del D. al Cnelte Conditoxio dho D. Alcalde don Jn de
calde don Carlos proreito a los Senores don Carlos de M
Calos D. don Juan Lopez de paraga don Joseph Ben
algan de la don Juan Lopez de paraga don Joseph Ben

de Nov = don Aluaxo de Caltro = don Thomas
pardo = y don Jaz. Saavedra = En Virtud de
Carta Orden Conquerealla de suex^a q pena de
mill. Ducad noagan a Venzia de la Cud con
ningun puerito sin nuevo orden de suex^a. al
Referido que previene a faltar suex^a de
sus officios de capitular de la Cud y a el gobier
no della y su prouincia con prozelta con de
dar cuenta a suex^a =

del Cnete Conitoxio a Viendo seuitto Una Carta del
Inr^o Jaz. de Caltro no quedio fee en la Ultima Junta
de xxvno pidiendo la satisfazion de sus salarios
y de los merittos y mazeros de dha Junta y xrepto
y esta satisf^{on} estava a Cordada y la xxvno el d^o
don Joseph Vaamonde que el d^o don Thomas pardo
por cuenta de lo q dene a Oca dho d^o don Joseph
Vaamonde de los Salarios que uentio en dha Junta
Quelua a dar esta satisf^{on} y se en Comendo al que
se nre d^o axelosa xxvno a favor de la Cud para que
le fante al testimonio de la Cud q se daxe al
Vencero don Jaz. pardo y a su cuenta =

Se con dose libranza a favor del L^{do} Martin
quintela maestro de niños de diez Ducad para
ayuda de Cava del al que cumplio en san J^o del
pre sente un p^o p^o de este año =



SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Caxra para la haid y Caubildos de Santa
 Hicor dose Sexres por da a las Carras de la Cud
 y Caubildos de Sanago y a la de la on fernando
 arias Oidor de Valladolid = ya sile a lo
 daxon y firmaron =

Libranza de cincos y dos de la fabo del daxon
 Sea Conde Libranza a favor de
 Pedro Dominguez Clarin de la Cud de cincos
 y dos R. en pro por debe ante que con ser en to
 que se le libranza antes de aora esta pago de los
 meres de junio y julio ante pedo de quarenta
 y seis R. Cada mes =

Caxra a don de demon te Rey
 Hicor dose Carta y a don Conde de moner Rey don
 dole las gracias p lo que favoreze a este Reyno
 suplicandole lo continue =

Quanto de la
 Carlos Michael
 de Uta Madornaga
 Antonio de
 Pedro
 Antonio de
 Pedro
 Antonio de
 Pedro



Para despachos de oficio de mis;

DELLOS VARTO A N O D E
MIL SETECIENTOS Y DOS

Consejo de dho día Viernes
de la tarde quatro de la noche
de mill seiscientos y dos años en que
seallaron los Señores Justiciarios
que firmaron —

Orden para ir a
las batallas

En este Consejo se resolvió Un pliego que
traese Un Correo de fuera fha de veinte y uno
de Julio de que se ordena que a Viendo resuelto
sumar en Via de Socorro a los veinte y uno
y treinta y ocho Soldados montados que los
ciento y treinta y ocho Vienen en dho chuzca
a esta Ciudad a Veteranos y los mas de Poxenre abigo
y que estaran en dha ocho de los meses en por fexada
y que a fin de sueldo y otros y otros y otros
en Unca particular y sealle en dha Villa o cho
para que los venga a lo sano en los transitos que
sealare y fueren razonables y no dexando
se adelante en las marchas tomas que se queda
que sin perder tiempo lleguen a los parajes
en que se de guerra y a vez noticias que las
armadas enemigas seen caminan a esta Ciudad



SELLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Juan de Cordove Secalibana, a Su^a M^{te} Joseph b^a band
 de de log de se Verta de su se lano de
 Junta de Reos q son Dos mill Duz y tres
 Rea les q son mill ocho Cientos q son ta q
 medo q tiene veurdo se sea Caran de pag an
 Carlos mi de Texa, Setenta Stocko de gaur
 fijo Crdo de gregos de g Sede de Termino =

Cordove y medo Caran de Su^a M^{te} Juanito
 Jaurena her en fela digna de St^o Joseph
 Su^a M^{te} Joseph: Pardo Jimen el gaurta
 atodo lo mas q torava a St^o de Juanito =

Cordove Veinte de Su^a M^{te} de Ribera
 Mangro go fhaa Bep de Caran dia de de tem

de Su^a M^{te} de Vertaran q Quip Com de log
 fhaa de los sup la q grad q de go Caran
 Cordove q Hamaron = dea Corbo Caran de tem

de Cordove q de Su^a M^{te} de la artilleria
 de Cordove q de Su^a M^{te} de la artilleria
 de Cordove q de Su^a M^{te} de la artilleria
 de Cordove q de Su^a M^{te} de la artilleria

de Cordove q de Su^a M^{te} de la artilleria
 de Cordove q de Su^a M^{te} de la artilleria
 de Cordove q de Su^a M^{te} de la artilleria
 de Cordove q de Su^a M^{te} de la artilleria



Para despachos de oficio de esta

SELLO VARTO AÑOS
MIL SETECIENTOS Y DOS

Yaruba cada una
Carlos del Moral
y Ladorniga

Juan Lopez de Paraga
Thomas Saado
Ylloa y Rivaden
Alonso de Castro
Y Neiva
Pedro de la Cruz
Yneira

Don Alonso San Juan

Con silencio de su auto de fe del 17 de
de San Ildefonso y dos años en que se
allaxon los Señores don Juan de Castro
alcalde = don Juan Lopez de Paraga = don
Joseph Benito de Nois y Garza = don
de Castro y Neira = don Joseph. Garza
Pimentel Residore = don Thomas
de tambien de don =

Protesta maná en
alce y obediencia
de su

Con este Confesorio el D. Alcalde púno en
ala Ciudad de Naprotella y se le intimo y pare
Canonigo don Thomas de Ureña y su cura



Para del pacho de officio de los dñs.

SELLO VARTO ANO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

del Cavildo en su nombre para que no
pueda ser al Cavildo de suyo de la dñya de
Caxnizaria en que esta en Columbre y le es por
mirada en derecho y respecto que no que cosa
tenia contratado de la carne amas como lo
puzo con Chienos a soltura del Sobre dho des
pacto allanamiento de pagar los derechos de dños
aque dio suzer yuelta que consta del testimonio que
manifiesta en que adho tenia puzo adho no que
cosa y causa de aver parado a vender carne y me
no a todo senexo de ^{nas} en Caxnizaria nueva sin
licencia de sumá y señores dignos de Rentas
ni allanamiento de los tributos y que sobre esto que
alcudiere la parte de dho Cavildo a la Ciudad ya
fuera de dha puzeta a dha sumá con dho don
Thomas de Vieiro conferenciado a que plaza de
Comonidades se podian nombrar Capitulares
para y seon cordare desta materia en el modo
y puzerete pro proporcionado y a dñya puzerete
alo a delante y que le dio parte dho don Thomas
de Vieiro tenia nombrado Capitulares al Ca
vildo para esto a los doctores don Charrobal
Joseph de Val carzel doctoral = y don Miguel
Pardo Santino doctoral = en cuya asenzion



Para despachos de oficio de mis:

SELLO VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

En sup^a con la fineza y sergiamenta
mas paxere pro curad. general della prouinzia
que d. general della axallera y asi serixua dan
trentia al d. don jaz. Saavedra y la falsea que
haze al cumplim^{to} de su obliga. quedando a la
prouidencia de sup^a Naluis y con serua
della prouinzia y lomas que paxeriere al d. se
cretario de cartas = Sal d. don jaz. Saavedra se le
responda p. el d. don jose Benito de Dios p. si
en nombre della Cud y se le libran duzientos
Reales en don su p. nre. guardo y via de en pre
sente de quere de testimonio y serua delibranza
ya sio a los daxon y firmaron = Y al propio se
denos y se celebra con la dice. Yo el Rey

Libro de 200
Rt

[Handwritten signatures and names]
Antonio de...
Juan...
Alonso de...
Thomas Pardo
P. P. P. P. P.

[Large handwritten signature]
Don...
3



SELLO VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Antes de la fuente pero q' sea p'ez
Dase antes la fuente q' esta llamada q' que
no se en quentre la que adé Boluez Conella
glon Clue Seledé Orden para Boluez me
y quere pague al pro pio =

Jambien el Sr. don Thomas pardo manifeste
Una Carta de fecha de Doze del Corriente
Sancti de su hijo don juan Anst pardo
que no niza Republico alli el dia diez Van
y p'regon p'z. demandado de su ex. para q'
to dos los nobles Sindilazion pena de la
paztieren a la Villa de Vigo q' del Cubria
Texca de aquel Puerto y Comarcas q'
de Duizientas Velas de ingleses y q' ande

y que p' auerente xxetizado los mas nobles de
proximta Conuiene se publique esto para q'
paxtan Contoda breuedad = Ten Vidta
todo sea como se publique Van lo Sobae lo
Contiene dha Carta y otras que Confirman
meismo = Tal lo max que se den la q'
de lo mucho que favorece a la Ciudad y no her
menos de su muchas obligaciones y que obran

Consistorio de Luner Carozes
de Agotes de mill setecientos y dos
años en que se hallaron los Señores
res justicia y lex^{ms} que a Vaso
fix maxon =

Las milicias

En este Consistorio se vieren los Carozes
Launa del D^o Marques de Argua don Thomas
de los Cobos y Luna general de la artilleria de este
Reyno Respuesta a la de la Ciudad. y le lleuo el
D^o pro Curia general en que manifestada su de
seo de dar quito a la Ciudad. en lo que le pide de
que se xerbenian a sus Casas los milicianos que
no fueren parientes y que ya estaua en hazerle
sin herida de Custanzia, y que al dexer en
se allan a la vida de las armadas enemigas y que
llegando a senar se d^o llamada de la
Dinzia de maxima prouidencia en dar quito
a la Ciudad. = Ha otra del D^o don J^o de la Cruz
y dice se manifestado al D^o Marques con toda
Benenidad a obedecer con lo que la Ciudad
se pide y que se tiene y signado con Curia
Ha otra porcion de que se vieren las dotaciones

Consistorio de diez y siete
de este Rey y de Valamun 6.º

en el Rey de los Indios
y don Andres

En este Consistorio los señores don Joseph
de Oramonde y don Andres San
Juanse dieron parte a la Cud como
y da parte a la Villa de Vigo que la
Cud sea libre y libre en Comenda de ley
alguna cosa de fuservir que lo haxan
como he de fuservir. y que la Cud Dito
sea como se ha en su ex^a y en forma
mandado de la pro Casada del señor don
Andres y que sea causa de no anticipar su
partida y que su ex^a reconozca de la persona
y sueldo y provisione para vestir la Campana
ya sea don Joseph de Oramonde de este
Cargo pro Cure con su ex^a. todo lo que fuer
a livio de los naturales de esta provincia
hefando Almirante de lo que fuere su ex^a
tendo y lo ya participando a la Cud y a
del don Joseph Benito de Nois por pro
y gobernar como Camarera hospital que la Cud
tendra presente sus buenos oficios y que

Los naturales para ~~pacificarlos~~ =
 tambien se diga a su ~~señor~~ que el Sr. don Joseph.
 paxto pimentel se alla fangado con la xix
 rreion de su achu que no le permiten paxria
 con los Señores. Vaamonde y Sanjafo = No
 demas que pareziere al Sr. Secretario de Cataj

Libranza
 de quatro
 mill mrs
 a don jose
 vaamonde
 de su ofi de
 vespicio

acordose libranza de quatro mill mrs a Sr.
 don Joseph Ant. Vaamonde del salario de su
 oficio de vespicio de un a. que cumple en este
 de su año en la axenda xix de propios de
 que se devota mrs = gasilo a cordaron y firmaron

Antonio Modesto
 de
 J. Prop. Benito
 de
 Alvaro de Castro
 J. y Navarra
 J. de
 Mendonça
 de
 Juan de
 de

de
 Antonio Man



Dada del pacho de officio dos mrs.

DELLO VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Comodoro de Viernes Veinte
y Cinco de Agosto de mill
setecientos y dos años en que
Ud. Senores Señores
Dex y para lo firmaron

Trasunto de la Real Cedula

En este Comodoro el don Ant^o Vello
dio cuenta a la Cud a Dex o Cuyado en
Trasunto de la Real Cedula con parras
Acuallos que ^{han} paxaron hebra prouidencia
Virud de la herden de su ^{la} ya Cuerdo
Cud del dia quatro deste presente mes
que se o cupo catorze dias el uno en de
denzias suias y lo tiene en dho a lo
en que se aplicadas con algun des Velo para
quietud y de agrauis de los naturales sup^a
Cud Senora mandarle librar hebra o Cuyado
Voto de la Cud **Dio** en gracias a dho
don Ant^o Dillax y el Velo y aplicadas con
Cumplis de mpleo referidas = sea cord
daxle satisfa de su cupa. luego que a
dos y arbitrio en que librar =

De cuenta del
don Ant^o Dillax
de la Sobre
Comodoro

Comodoro se dio una Carta de

Buen deseo de que se en contra a algunos
medios como Remediarles en alguna parte
Subsistencia = Asimismo se ennozia y
Confederacion de la Ciudad al Verre o Cupado de
se dias en cada semana y buelta a la Ciudad de
Veranos a la Representacion. que se le encomen
fuerse hazer adho de Marques de spaxga sobre
que a Via Conseguido al intento de la Ciudad
Sabox de los milicianos lo de que se tiene da
quenta antes de agora con Cartas de adho de mar
ques y suia = Dijo de la Ciudad sea como de
las gracias adho de don fernando de toledo y sea
aplicado adex quito a la Ciudad y al alivio de sus
naturales = y que quanto a la novedad de la nueva
llamame de las milicias se como que a los mas se
para que sea Cuerpo de todos ferre fuelba lo
que se considerare por conueniente al servicio
de ambas magestades = y adho de don fernando de toledo
se ena a paxable la cuenta y satisfacion de los
dias de su obligacion para otros al Cuerdo =
En este Consistorio de pax de el 10 de alcaldé de man
mexia y se alla amuchos dias en zennuras sobre la
partion de froy lancia Sindico de los flaxores
de san fernando se enoia a la Ciudad que
seguras en defensa de la suia. Real Una fu
esta y se alla en zennuras de man de pax
de y pax de el Conozimil con zennuras de



SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

de Moni entregue Un Real despacho de sumaga
y Senores de la N.º 99. de Cadiz de flado
Vente y as de Agosto para q el Real Consejo
y este auctoram. hagan dentro de ocho dias y le
mitan Relazion de la dcha firmadas de sus nom
bres en manera q aya fee de los Regalos que son
preciosos y necesarios hazer en dhas Casas de auctoram
y el Cobro que podran tener haziendo que para dho
efecto Los Vea faze y reconozca Un maestro de obra
que sea gentienda de femesante. Dejos para con
subida de precio lo que con venga = Junta de Semanaria
Seguro pongan q la Cud arbitrios donde go dex facer la
Cantidad necesaria para los Regalos = Tambien entregue
Un tanto del precursio original de la Venta de propios
y derechos que pertenecen a esta Cud. que consta estar
en el oficio de sus Santos de barrana de la Camara
del 99 y contra dcha ma de hacienda de quien vi
ene firmada y que quedha dho original en pleito
de rigoroso con el ro fiscal = y que le avina Amague
de Moni hizo de fondo dos doblones para el serre
vario y Un Real despacho para el ro fiscal =
Diose Una Carta de friar chubol de Moni pro cura
de los Religiosos de la dcha Con Un informe

que vino en dos pliegos del Correo del
 Estado de los naturales sobre la materia
 Cuyo informe dice viene entre pliegos que
 contienen casi cien cosas y falta el segundo
 que no aya llegado = y la diligencia a la
 por lo que parazona con sus cartas sanas
 y dice que aunque el q.º Concedio la facultad
 para los Arremeros de blones he limitada con
 tenida a vino y que notante algunos de los
 Señores del q.º admitieron parazona m.º de
 puede abaxar el Rey a franquicia la Comenda
 en consideracion de otros de su

querrela de naturales =
 fuerza-
 sobrela rreña
 fixada en
 el q.º m.º

El D.º pro Curador q.º entrego una querrela de fue
 de la rreña mandado en la sobre la rreña fe
 en la y gleria m.º entre Coros della para que se
 p.º dore n.º que ymbio al pro Curador q.º quatro
 ar.ºn proprio que ymbio de de Arremeros = Ten
 de todo. De lo qual lo siguiente = en Comenda de
 de don su de paragona = y el pro Curador genera
 el que prevenga a muchos arquitectos que de
 nozan los Arremeros y necesitan estas cartas para
 las mas preveniciones con Resumen de lo que
 men para el q.º dando cuenta a la ciudad para
 su resolución y a cuenta y quedo el pro Cur
 general de sobre esto el pedimento necesario
 y dio goberna Con dño Señor don Juan

Y en quanto al preuisto de las Penas de la
Cud de la Fox de sus penales de tomar Resolucion
sobre su contenido para q se den las gracias
al Sr don Joseph Benito de Nois q de quala
de de parte de la Cud adho de Marques = a
Faboz asequien Seda Libranza en quanto de los
Salarios y gastos q se den a la Cud. de seri Comos
Reales Nos quales para q sea de en preuisto
el Sr don su Srte para q se den de los
fectos de seri de los Requecimientos de los quales
de don J. Flore de que se de testimonio q que
los en que al Sr don Joseph Benito de Nois
para q se den en Camine y jurram de Libran
reina para la Condicion

Y en quanto al contenido de la Carta del procura
de los Religiosos de Sr Donaxto respecto falta
Uno de los pliegos y anuncia La Carta de su
pendio su Resolucion = Y en quanto a la Querrela
de fuerza de la Fox y los Señores don su de parte
de don Joseph Benito de Nois agan de parte alca
villo y que se aga de su forma y que el Sr pro
cura general q lo que se de la q como parte aga
el Requecimiento y de la senecar de Vidas = y quan
to a los diez y seis Reales de de parte de la
Conlas mas q de de Vidas =
de parte de Pedro Dominguez Maxin de
pidio el solo de una merced q se den
de fus salarios y se mandaron librar qua



Para del pacho de oficio vos mto:

SELLO VARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Pronta y don N. y m de la mesa de
de Agosto del año en pro pro de el

a gabilo a Cordaron y firmaron
Carta para el Cordose Carta para Juan Supli
de la mesa de la mesa de los melizanos
de la mesa de la mesa de los melizanos
de la mesa de la mesa de los melizanos
de la mesa de la mesa de los melizanos

Reziuen grandes defaziones herusan
doles en el modo posible de que vassen a la
Cud de Ultramar de la mesa de la mesa de los melizanos
glomas y paxericae al Sr don Joseph Benito
del Rey = de supra =

de la mesa de la mesa de los melizanos

Josep Benito
de la mesa de la mesa de los melizanos

de la mesa de la mesa de los melizanos

de la mesa de la mesa de los melizanos

de la mesa de la mesa de los melizanos

de la mesa de la mesa de los melizanos

de la mesa de la mesa de los melizanos



Para el despacho de oficio dos mrs.

SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Consejo de Indias
de Septiembre de mill setecientos
años en que se alaxon los Senores
judicia y leximo y para
mao n. =

*Carta de la
ciudad de
Sanago*
Certe Consejo. Sendo una Carta del Consejo
de la Ciudad de Sanago de veinte y seis de Agosto
solicitando Conceda y las mas. Axxepaxo abo. y
Conbenientes. Obre sinuato de la forma de los
quatro testigos y que sea de pro parte suanimo
a. i. en el fecho de nombrar Capitulax como a la
Confrontacion a. i. en el fin de Representar
Con seguir a. i. gun de paxos para Sanago
de tantas tro pexas como se experimentan y

*Carta de
capitan
don Diego
arias Ta
boada*
mas y contiene. Viose otra Carta del Capitan
Don Diego arias Ta boada y se alla suuion de
en el fecho de la obra en que Representa sus
muchos Seruizios y de su paxax y se natural
de la prouincia de Indias de se pro paxax en el
como de suuion de la obra para una suuion
nada querendia en mas ex paxial fecho =

*Carta de
Sanago*
Viose otra Carta del marques de Santa Cruz de
San del Consejo de Indias que a Compañia de Indias

locante a la quenta de quin Cozes para que
esta y las mas Ciudades tomen por uidentia
en su adelantamiento y la asistencia de medios =
y que en quanto ayn fueris, e foros de
memorial en que se mando a Judixal qd
Real y que Represente el dho año que se
sigue a los xreiros en el senexal llamados de
militarios y nobles y que no se dio de pacho
nulo her para el xreigo y Confesion que cao
so el des embarco de la armada de Inglaterra
en el puerto de Santa Maria =

Carga del
Capitan
general
Vieronse otras dos Cartas del dho Capitan
general Launa de cinco y la otra de ocho del
Reyiente de queda aorta de la Ciudad en que la
pachas deauer mandado de pacho de orden
al dho general de la auxillaria para qd mande
de pacho la sente de la provincia de donde
ahenia entendido aya con curado poco
quando se enzeritana, y que auendo llegado
a Suo. e las de Cauos y Capitanes en carga
a la Ciudad. Las examine y lea quenta para el
Remedio =

memorial
del procu
del conu
dho de los
renglos de
reunir
Viose un memorial y presente fha por el
Cavall procurador Comissario de los templos de
zurales pidiendo a esta Ciudad suplicada a
onotna a Colubrada para redencion de
Cautivos y presentacion de sumas para
que se le queda aplicax de la renta de pro...



Para despachos de oficio dos mis.

SELLO VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Con Sitorio de Jueves. Venne
y Uno de Septiembre de mi
Serrecci y dos años en que se
llaron los Senores Justicia
y lesimio y auaso firmaron

Carta de su
exa sobre
la transita
della Caua
Uaria

Con Sitorio de Jueves. Venne una Carta
noble Conditorio Serrecci una Carta
Orden del exmo Senor Duque quinze de
Vaxuaron goberna y capitan general de
Reyno su fecha en Vigo a diez y seis del mes
en que se viene a esta Cud tom
noticia del dia se entraran en esta provincia
zia las dos Companias de Cavallos que se
allan abidas en la Cud de Veteranos que
Buenvia a la andaluzia demandado de las
Inaq. Enviando esta Cud a su estado que las
destina a la xxia de la provincia de Vetera
zos y las transite a la que salgan de este Reyno
Y su Cumplimio Serrecci a Nro don Joseph
Flore Vramonde para que baria leuicia y
sitax dhas Companias praxiendos con toda
Buenedad No se godo se con sitorio de



En vista de lo que se ofreció en el expediente de...

SELLO. VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

En marcha y no averse podido hacer esta
preuencion por no auer llegado mas antes
dha Carta Orden. Que el R. Alcaalde de S
ponga el dho. sam. y forrases juntamente
Con el Tenor. don Pedro Sanjurjo Aguiar
y P. D. Joseph. Dento dho. tpa. en la dho. dho. y fi.
marzo

Antonio de Castro
Joseph Benito
Alonso Prado
Alonso Prado y Guadalupe
Joseph Benito
Alonso Prado
Alonso Prado
Alonso Prado

Alonso Prado

Con Sillario de Sarras
Veinte y tres de Septiembre
de mill Setecientos y dos años en
el Poblaxon Los Señores
don Ant^e de Cadix Da an
alcaide da dinario = don
Carlos de Vlloa y cada uniga =
don Joseph Benito de Nois y
gabotto = don Joseph. Benito
de Ortega = don Thomas gardo
Prua de enciza = don Andres
Sanxua Jo ga quiax Residense

Portura del
suino a siete
quarto

Con Sillario el M. alcaide don Ant^e
de Cadix pro suino Como en esta Cud. no ai auante
deuino ni los tratante. Sepreuenen para el
por diez eta mu^o subido en la rruera y que
noseles da precio competente y sobre estos per
suizos y que las del pueblo por falta del auante
y del arrendador q no loxax el xren dimid del
derechos Reales no escusa representax ala Cud. au
qn formado de uerleles. Caezax la portura sobre
pide a los Señores presentes que sueluan lo ma
conueniente para q no falte el auante y ma
en la Cud. presente q se ha para que

Esta Ciudad de Cavallaxia y Hedava a losada
en la Ciudad de Vetanzos = Teniente de otra propiedad
quenta y mas Conozemid. y tiene de lo que con
tiene sea como daz precio y pollera a lino

30 Blanco y cinco a siete quartos el medio a lumbre
Acordose Libranza a Menores de trabazo Cozas
que fue a unigo con Carta para Sued. en orden a la
Cavallaxia que traxo quando baxo a Vetanzos
treinta N. en propios de este año =

Acordose a la arrendata de propios de este año
Veinte y siete Reales quedo aun propio que vino
con Carta del D. don Joseph Vazquez
y otra de Sued. para y se arrendasen toda la milizia
de esta provincia y Hedava en la Ciudad de Vetanzos

23 N. Y aun que el propio vino concertado en treinta
y tres Reales los seis los suplico año D. don Joseph.
en diez y selean de satisfazer y de testimonio
al arrendata de propios y sinua de libranza =

Acordose Libranza de nueve Reales a dos propios
y fueron a quitarse la noche pasada sobre pre
Demia e Malo famid que contiene el auto de
tular antecedente y se libran en propios
de este año de que de testimonio =



Para despachos de oficio des nra.

DEL GOBIERNO Y ARTES Y OFICINA
MIL SETECIENTOS Y DOS

Jues^a Nro goberna^r y Capitan general de este
Reyno. fha en Vigo a Veinte y Siete de Septiembre
quetraso Un Correo aientar de Enquedize su
es. xxxiijos hoy den de Sumag. Conexpreso enque
Serixue mandax sedu enuax que luego yxeriere
tierra adentro la plaza y cosas precionas que
an venido en la flota de nueva espana que arribo
aquel puerto de uigo Curo der enuax se acomen
zados yaxre su erto su Selenzia se con duzga
a esta Ciudad y paxerere parte mas a proposito y
laxre quando y en la carga a la Ciudad aga preuenir
luego Carras y loras a proposito y seguir en que
axe lo ex este tioro y quietud de los den
para q. en los tran sitos de de xedon de la donde
sehaze la de carga adta hesta Ciudad. en preue
nidos aquinientos Carras se con duzgan y si
yntermedio de esta Ciudad y xaria de la paxerere
ria con finante vbiere tran sito y luego la Ciudad
nombre deputados de satis fa. que con todo cuy
dado y puntualidad salgan a preuenir los qui
nientos Carras para cada tran sito y sean ferados
los bues los me jores y que con cada Carras buen

Los hombres q^{ue} fuere necesarios hazer
mas de un baje de obliquen a que se repitan los
q^{ue} faltaren que se les adadan sus fa^{cto}res de su
oficio y para de los efectos de la misma
flota q^{ue} fuer. La Cud^{encia} se conoce quanto y m^{as}
porra. Labreuedad en carga su^{as} la fa
zilitate con el zelo y acortumbra en lo que
seze al Real seruicio con aduexten^{cia} a

Los omittos = sean por su quenta y xix q^{ue}
+ Los danos = Ven subita sea lo de daña
deputados de flota Cumplim^{to}. adho orden q^{ue} los señores don
Manoel Mexia D^{on} Martin San xuso y don
Joseph Ortega daran a p^{re}uencian los quinientos
caños en los tran sitos q^{ue} fueren necesarios a

quienes la Cud^{encia} en comienda esta de p^{re}uencian
se delega la p^{re}uencian y orden de su^{as}. para que
obren en todo lo que conuenga al cum
plim^{to}. de lo q^{ue} su^{as} ordena y seli de
autentico de dha^{ta} orden = y para la p^{re}uencian
de los q^{ue} auados se nombra q^{ue} comitarios a

señores don Antonio de Castro y don Joseph
D^{on}ito de Nois para q^{ue} así pongan esto con todo
Cuidado para q^{ue} nose ex^{er}perimente falta
de su^{as}. se le responde q^{ue} proprio a que

Libranza de 33
treinta y tres
de su^{as} q^{ue} fueren q^{ue} B
Se libran treinta y tres en flonno m^{as}
de su^{as} de propios de su^{as} = notiziando

La xxe de Luzn. de la Tnd. y como dhos Señores
Capitulares paxen ala xraia de la prouinzia
de Santa Fe la suen. de deza a prouenia dhos Ca
xros Con siderando vendra la quella parte
La hacienda de la flora desde donde ay desta
Cud a que ltran de doze leguas = Y dhos Señores
Se encomendo la breuedad entodo y el de prouia
general que prouenga la prouencion de auarros
Del con Curro de fente y Serpera =

Viose Un Memorial del D.º Doctor medico pi
diendo Se le libre el salario que le ha de dar
de un año y Cumplio en veinte y uno de agosto
Visto Se acordó Se le libranza en propios de de año
de mill Dues y setenta y seis D.º yms. que le corresponden
de dho año de su salario =

Viose Un memorial del Claxin pidiendo su
salario del mes de Setiembre y sea como en pro
prios de de año quarenta y seis D.º yms que le corresponden
de dho mes de Setiembre =

Viose Un memorial del oficial de en que pide
el salario de los mercedes a cuenta de Cino que
le deuen, paxiendo Cobrado auer cobrado
Las quatro mercedes de este año de la fin de Mill
Se le libran Setenta y nueve D.º de la dot de Mill
de Junio en propios de de año =



Para despachos de oficio de los autos.

SELO G. VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Reinas para el Rey
orden de
manera de qualquiera.

Considero de maximo tener de
dubae de mill Setecientos años
en que se hallaron los Señores
y lesimó que aya so firmaron =

Este Considero el Alcalde don Juan de
Cabrero no querra a la Ley. y estando en par o
por esta Ciudad Corriendo Laporta para el General
don Bernarado Venado, que traia el Orden de quele
de lo La Cogia siguiente = La Reyna nra Señora
axre suelto y de todas las Ciudades Villas y Lugares
del Reyno de galizia por donde pasare el General
don Bernarado Venado, ya quienes hiziere presente
esta Orden tengan prevenidas sus milicias para
la primera orden que diere el Capitan general
de paraxa adonde mas lo pidiere la necesidad y asi
se executara sin que en ello aya demora ni dilacion
alguna, en materia de veinte y ocho de septiembre
de mill Setecientos años = don Manuel de Vadillo y Salgado
Asimismo notifico a los señores de la Cavalleria
y aora de quosimo traen sus de esta Ciudad para que

Terras nuevo horden que para a cargo dha
Cauallaria Exerendo viene por esta Ciudad que
todo lo pone en noticia suya para que se suelva
Lo que conuenga = Ven subscrita sea con do que
atenzo a noticia del Sr don Joseph de An
am. quien aura qdo conduciendo los soldados
de la Cauallaria des pues de auer salido desta pu
Dinzia para adtra parte a dependencia par
ticulax sin sauerse el paraxi adonde se alla de
fecto a ellos qz como que uaria Senor Capitulax
para plaza de uenga conduciendo =
nombro al Sr don Juan Villax q qui aoga
para q para con toda diligencia aeste en
Cargo y se le da toda la mano suya en
quiere la Ciudad para estos casos y se le en cargo
y en la parte adonde estare la cauallaria procure
enderexarla q la uilla de que se tomara monesterio
y de esta asi q que esta Ciudad q los mas lugares de
Carrera an padecido q ados transitos como q
que la flora segun la Carta Orden de su ex. a
Venir a esta Ciudad q la misma parte de de
mesa y mas conueniente sea de de que se
en axin entrax los en un transito a la Dilla
de mella q no pudiendo enderexarlos por esta
conforme sea conforido con dho Senor =



SELLO VARTO AÑO
MIL SETECIENTOS Y D

Handwritten signature or name, possibly 'S. de ...'

*Consisto de Sueda Linco de o te
tenetor y donaña - En el sealle
Los Just ay Regumi y fiam*

*En este Consisto Senio Incaza de ...
llar y ... Propio ...
Capitanes en suen fria ...
a y en derecon ...
dieron ...
Se llaban ...
de ...
no saldron ...
ab para ...
pro como ...
Kara y otros ...
estaran ...
Comandare ...
Anya de ...
daran ...
Confabro ...
y dare a ...
y allera ...
y seos ...
y el ba ...
y ...
y ...*

Partida de la flota

Con Lictorio de Lavado
Dere de Dubre de mi 11 se
reca y dos años en que se alca
con los Señores Judiciales
xxe simis que auiso firmaron

En este Convento de San Pablo de don Alonso de
Castro y don Joseph Benito de Dios dieron quenta
como aca a las diez del dia auillegado Un. Sax fene
de orden de suex. con el ytinexario por donde aca
Venir la flota que es de la uilla de Udon de la al
Cud de saned y della al conuento de sobrado y aca
Cud y segun esta cuenta anduena a trax. itax. y
lo quemira aca provincia a las suxiu. de la tierra
de orden y fxiol y enuidta de lo xrefexido an parat
ades y aca xpropio a los Señores don Manuel Me
don Joseph. de oxrega y don Pedro San Juan
y de oxregaren y xrefexido de queninguno de los Se
ñores puede concurra a la parte xrefexida y aca
queis. Aca quediso el Sax fene en xaxia en esta p
Vinzia y la larga de xaxia que ai de la suxiu. de la
adonde estan y que ai conuene queda Cui nombre
nor Capitular o Capitulares y paxtan sin pax
y nixtante de tiempo a hazer la paxuenzion de lo
Caxos y mantenimientos. Los Caminos nobstante

que dhos Señores p[er] lo que se tiene de p[er]p[etuo]
dado de diferentes Ordenes con servidos para
que se hagan a su vez a los señores de Cuzco
pero no he sido seafianse materia de tanta
y en porrazos solo de su Cuzco y que con
benda muchos que el Señor o Señores que ubieren
deix pro Cuzco ganax las cosas = La Suma como supli
con alazud Seneca darles medios o Señalar les
Lagaxre donde lo quedan sacax para haer de con el
forax se depasa y seuda para los veinte y cinco
Caualleros que bienen de Cuzco con la flora y mas lo
que fuere necesario = Seneca Vista de Cuzco que el
Sr. D. Jacobo de Salazar Proveedor general, p[er]te
de toda delia alazud y sefida, y procure haer la pre
sencion de Cuzco, forax de mantinimiento
de lo que mas que es para Cuzco, todo aquello que
se gane por Cuzco, y el mas entero, cumplido.
de subdelega de Cuzco, la Cuzco para todo ello
el Sr. D. Juan de Villan, digno de entrar la Caballana
en la provincia de Santiago, que sera el lunes, endere
carido la de esta Cuzco a la Cuzco de Cuzco, y des
pues, procurese incorporar con dho Sr. Proveedor
general, y que juntos, yongan con el ambiente
de la Nacion de esta Cuzco, que Seneca de la flora
y de la flora de Cuzco, y de la flora de Cuzco
an de usar alguna de las mismas cosas, que
ha de dar en las cosas, y se adelante, y aprobarlo,
con lo que se ha de dar, y lo forax, dho Sr. pro
veedor en cargo al credito de la Cuzco, y de la
satisfai a los naturales de la provincia, que la
es de la Nacion de Cuzco, y de la Nacion de Cuzco



SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

del Sr. goberna. y Capitan general que
maso Unapotta fha en urgo el dia cinco
del Corriente Launa preuiene que los dos Com
pañias de Cavallos que llegaron a esta Ciudad de vuelta
para el Reyno se xamaron a la xara del a
provincia de Sant. Vexeda de poncebedia y que
a este fin nombre sacu diputado que los xamite
lo qual tiene preuenido sacu gen Comenda de
segun auto Capitulax antecedente

La otra expresa se xerexan las armadas enemigas
sobre el quexo de urgo y que segun ordenes hec pre
vino convocar las milizias y que den prontas todas
den carga suya. se hercosan contra quien diez
mill. hombres desta provincia de la me for calidad
para el maneso de armas y que a to la delisenzia
max chen ala Ciudad de ueranzos hazimdo abto en ella
y sus confines para a Ciudad adonde conuenga y que
con ellos vayan con ellos los Capitanes y oficiales
corax pondientes y subalternos y que to los mas
y se quidiere lleuen armas de fuego las me for que cubiere
en la provincia Ha muniziones de los deposito

Y que escure hecho Conto da Brevedad Y que
tambien milicias heben sobre avino si se le
ordenare y en gnterin nose mueban de sus Ca
sas y que la Cruz ponga todo Curdado en que
los oficiales demilitar no se dexen ningunos
por gnterener ni otros fines y que sobre Con
to da Chridrianad y si brexe hezenos que lo
Cud los mande abexiguax previniendo adhos
fziales y si alguno hezediere qno cumpliere
puntual m con el horden seyan pxiuados de
sus puertos y separaxa conellos atoda de mo
razion = Ha otra Orden previene que por
gan luego luego sobre las harmas La milizia
de esta prouinzia y que parte dellas marchen en
derechura ala Villa de Vigo y el Grande y yme
diato Riogo en que alla este Reyno desex q
Quido de las armadas de la dha ynglaterra
se uenen dexigiendo a dho puerto para agoderarse
del y del thesorero de la flota de que queda xax
raz, la total Ruina del pais = Y que luego se publi
canda en esta Ciudad y prouinzia p. que toda la
nobloza alitada exeto los biesos ympedidos de
firima m marchen atoda delisenzia adha plaza
de Vigo llevando armas y Cavallos los que

Hubieren y que lo Cumplan pena de la Vida
Con la mayor brevedad y que Con ella Saluda
nelas Oras Remitiendo a su^o testimonio de la
publicaⁿ de los Vandos = Ven subita Se acordó
Se foxmen d'ordenes a toda delisenzia Perremitan
allas Indias y lo quemiza a la nobleza y n'stando
Copia de la Carta d'orden de su^o. para que la publi
quer en Caxgandoles y a mas puntual Cumplim^o.
y que paxan en dexechuxa a Nauilla de Vigo Como
Lomanda su^o. para q' sea delante y no se atrease
A qual se^o. = Ven lo quemiza a las milizias
nobstante de honozex la^o y el pex surzio que se fige
a la prouincia de Sacaxtan Caxido numero de
sente y en particular en el tiempo presente de lotono
pues sobreaux tan Corta cosecha de año Como
he^o nozorio no sembrandote sea por la que viene
Conque sea arruinaxa totalmente adma^o.
de que no ay armas para los diez mill ombres y
sin ellas no pueden seuir de p'ouecho pero ante
poniendo todo lo xrefaxido y deseando manifestax
en esta d'cañon Como en todas suamos y fidelidad
a su Rey y Señor natural a cordaxon Unifoxme
mente seaga xxaros del numero de sente que
roca a cada Cauato Includiendo los cotos que no



SELLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

En esta provincia q^{ta} hazen en
 Cauatos de otra provincia, y echo lo afecho
 se formen En ordenes para los Cauos y capta
 ranes y donde no los Obiere a la subdica: p^{ta}
 que Cada Cauato paxta sin per dex y mltitud
 de tiempo con el numero de sente que l^{ta} con
 partidos en la conformada q^{ta} manda su ex
 paxa q^{ta} no le dexa de heroua sin se xre lami
 orden de su ex^a y de p^{ta} p^{ta} de esta que no
 mero de sente no incluan ni se onbarazen cont
 dos los cobradores de las pagas Reales ni ad
 ministradores de las por que lo contrario fuere
grande de seruid de sumag. y en la orden del
 de p^{ta} de esta que no se enuaxazen con los Verinos de
casco de esta Cud. q^{ta} no se enuaxazen de los paxa
 p^{ta} del seruid de sumag de que se da na
 de la Cud a su ex^a = y en la del cauato de de
 y canua se de claxe a Cudan auigo Mas de
 Companias de cauatos de esta provincia se enca
 a vitanzos y sus confines todo en la conform
 dad que su ex^a lo ordena = de p^{ta} de esta que no
 subdica: que por lo que mira a los de p^{ta}



Para del pacho de oficio de...

SELLO VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

Remittante testimonio deaverueli publicado
yechoa sauer elorden p^a daa la quenta a su
en^a arti lo acordaron y firmaron =

<i>Antonio de...</i>	<i>Carlos Michael</i>
<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>

Carta de su...
...

Constitucion de...
...

En este Constitucion...
...

de su ex^a. de ocho de meses de la puesta a los
 de la Cruz de las yemas de el enquerelamiento
 dado quenta con un auto de acuerdo de las di-
 guntiones y prevencion a los cautos para las
 milicias y quanto al transito de la Caval^a para
 y previene su ex^a. de la providencia
 dada. Por los ultimos ordenes de su ex^a.
 pedidos por no poderse prevencir antes
 de la Cruz al real servicio. y que her^a en
 su ex^a. se aplicara la Cruz tengan pronta e se-
 curidad. Com^o zelo fineza y amor con que se
 aplica a quanto se le encarga por que la da-
 ma^a xxi petidas gratias quedando suma m.
 Reconozido a su favor por el fecho en Curia con
 pensacion esta siempre el de su ex^a. muy
 pronto a quanto conduzga al servicio de la
 Curia Carta Semando y poner con las mas de este

año = 15-1-1702

Memorial
 de Antonio
 mesa sobre
 la suba del
 azete =

12 de
 9

Dize un memorial de Ant^o Mexia y Maria andrea
 que viven con la obliga de azete de su ex^a.
 no go dex dar quanto nitener azete para ello por
 poco que alla deventa su ex^a. faltado de azete
 subido. Esta causa a cinquenta y mas d^{os}. de
 azona perdiendose de conozido mucho mas

Mente auerendose de los auantos atanto forasteros
como con Cuxce sin que sus medtos que dan alcan
Zar anada suplican a la Cud tome providenzia
de remedio para sanearle tanta perdida y que
ara auanto dando precio competente adha obliga
Nomas y Conda de dho Memorial = y en substa
N. Alcalde don Ant. de Castro dho que obrante las
Calidades echar del Remate de Antonio Mexica
y Senorotio Sagedi da y esta valiendo el dho
por cinquenta N. Laaxoba y ngal canzar los do
de quatro aquereuende Aquaxillo ama: de
atxernta y nuebe N. Conyoca difixenzia her de ren
tia sele sane la perdida y grande parte ganancia =
del Alcalde don Manuel Mexica her de lmeismo
sentia del pecto de esta en practica y auer edro
La Cud similar semejantes y conseruad de los de
Terros y no false el auanto = N. don su Lopez
de yanga dho y contradecia el aumento del
precio y se paxeren de parte Mexica y que el
boto del Alcalde don Manuel Mexica no se
deue admitir en esta dependenzia y las Parones
que son notorias a la tud y que se debe obligar
a fine mesia a cumplir su contrato y el dho
Alcalde don Ant. de Castro y dho procurad general
en cumplimiento de la obligad de su ofizio



Para del pacho de oficio de mra.

SELLO VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Pues demás de no condax los precios que se
presenta a raemate de las almas de leizo
con obligac. de pagar todos los tributos reales
que condaxa no sea pagado algunos y de
los era libre y exento aunque en fuerza
de esta exencion por el contrato que se
obligo a las almas en los doze de
raemate tampoco lo hizo antes por ningun
alquiler de los doze en tiempo de qua
rentena y ma. Consumo con que se alla de
refiriado a costa de la república en mucha
cantidad de mas todo lo qual por el
presente donde conueniga q. el almirante de
la república para que se le de testimonio
y se le suscriba = y el d. don jose ph. Benito
de No. dice que a unotiera no allegado el que
de las que se usa el azete para el
res q. se da de doze a once quartos a la pro
quido en la venta que allegando sobriera en
mediado en la parte q. se llama y que lo
saurdo el d. don ph. de paraga no allegado



EL REY VARETA, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Con obligación y su efecto a esto Considerando
 el Subido precio aqueoible Laaxoba de Azite
 Lozextifica el presente de. que a cinquenta Reales
 a Vello Vender Laaxoba o y dia amaxagato y
 notiendo fudo guberno Segre da auenda
 tam poco y ditan poco Caudal encha Cud
 que Cari her nra quoro y en Comenda a sima
 mo de auerte aumentado el numero de sort
 y para seros por Cud motivos y otros fudos que
 tiene conformandose Con la doctrina de la nra
 Thomas y la de bobadilla Suboto her queros por
 te Sa obli ga echa de Plu mesia Sebede el
 precio Com pte nte de suerte quene queda
 nitam poco gane, y en los dos extremos quemar Vale
 que queda En maxa uedi gno que lo gane junta
 mente Con la Cotta y xauaso de Carlo = Fel de
 don Pluaro de la dno her del mismo Sentia
 que el de don Joseph de Nois = Plu mesia el
 Senor don Thomas Pardo = Not Senor don
 don Joseph Vaam y don Pedro de San xuso
 se conformaron Con lo que botare el de gno...

General y lo mismo boluio ad extra N. D.
 don Thomas pardo = del R. Procurador ge-
 neral de lo que a los Señores que con forma
 Conel Suboto digan su sentia que el R. D.
 del p. d. de los motivos dados y el R. D. de
 Joseph Benito de xovis her de que por aora
 sin hazer simill entanto se reconozca may
 Oasa en los p. d. de la tierra de la Condi-
 enta Unquaxto en aumento en el quaxtillo
 de la tierra sobre los onze quaxtos aque d. a. a.
 Oaso y este her Suboto y sentia = y el R. D. de
 don Joseph. Unquaxto de don Thomas pardo don
 Andria Sanjurjo son de lo mismo sentia que el
 del Señor Procurador general, Val. r. r. r. r.
 y los p. d. de p. d. de los motivos dados y el R. D. de
 Joseph Benito de xovis her de que por aora
 sin hazer simill entanto se reconozca may
 Oasa en los p. d. de la tierra de la Condi-
 enta Unquaxto en aumento en el quaxtillo
 de la tierra sobre los onze quaxtos aque d. a. a.
 Oaso y este her Suboto y sentia = y el R. D. de
 don Joseph. Unquaxto de don Thomas pardo don
 Andria Sanjurjo son de lo mismo sentia que el
 del Señor Procurador general, Val. r. r. r. r.

Carta a
 el R. D. don
 Ant. Villan

Propuesta
 de...
 al...

N. D. Procurador general pro p. d. O.

Tomado y Conuene Requezencia a Sues^a de
Sua toman goouidernia en disgensax en parte
del numero de los diez mill milicianos que tiene
mandado mober desta gouernia. Homelmos
a la nobleza embiando p^a edto Senor Capitulax
e con Carta Como gaxeriere mas Conuenient^e
p^a Robre dha proquesta sexaxocho poraxa de hef
Crua a Sues^a. hazendole la xaxeriera quego
pone el R. goouid. general por paxo de el
mencionable testimonio de los Ouidos publicados
quanto a la nobleza gaxero hecho de los diez mill
mil milicianos desta gouernia. Salgo p^a de
libran treinta paxos Reales = De herencia adon
Carlos deoca en Comendandole la Carta de Sues^a
y por forme aljuntamiento de la tud = Que los R^s
don sup de paxa ya on Pindax. San suso mediante
por sus acha que no pueden ya adijuntacione
no salgan de la tud pena de Puer Puer agli
Cados adijuntacion de Sues^a = La simem o seon lo
mendado al R^o don Joseph Pento de raxo, este paxuenido de
dequere necessarios paxerir auigo. Carlo alca daron firmaron =

En ...
Manuel ...
Juan ...
...
...
...



DELLOS VARTO, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

Quella Caxa de los Reales de los
Sede de San Sebastian de la Laguna de Guana que vinieren
a cho quartos La arroba = Por quanto a la ce
Orda de Sede de San Sebastian los Señores presentes
Sede de San Sebastian de los Reales de los
anega a como se manda en el tiempo que de lo quito
menor La Señalada Blanca quella Sede de San Sebastian
de a Corozco de los Reales de los Reales de los
digo y a la Señalada de las faltas de San Sebastian la
quenta a otro Condono =

Don Jorge Goden general y especial alcaide de
Andaluz con su poder y a don Juan de
mandas y provisiones en nombre de la Real Audiencia
de Vienes y a don Juan de Administrador a su cargo
de San Sebastian como de otros fueros y
que se toca a la renta de propios para que
quede poner y pagar las demandas en todas y mill
dias con la Real Audiencia de San Sebastian de los Reales de los
Satisfagan. De la Real Audiencia =

Viose una Carta del Sr. don Juan de Villan y
don Juan de Villan que se hallan en el Carro de
que se mandan los Carros para la Conduccion de la



SELLA VARTA ANODA
MIL SETECIENTOS Y DOS

Invidias y quietud todo lo que el privilegio
 Contabrese y en vista delo xxix fernando les a rre
 pondido Quila firmima que he hincana mucho
 La atencion de la Cud. y quietura privilegio
 Cobrar el rreal y que here no lo rreal o ya el rreal
 a los a quien a los rreal arrendado pero que he no se
 po dia medea cobrando a lincos otros quatro
 por que suanimo no hera mas que con rreal los
 dexa dho de rrealidad a que dho Señores le rreal
 pondieron que la dificultad no hera en el tanto
 quanto sino en el privilegio Comandana a rreal
 Ono, para con el ataxa las bozes de los Carrereros
 glia de los mimos floristas y soldados de a cavallo
 quieren con ellos y que aunque auran y rreal de
 en la rrealidad del privilegio y no lo auran podido con
 seguir que se do pongan en la noticia de la Cud
 para que se rrealizere lo que tubiere por mas con
 veniente = Y auran de rrealizado sobre ellos
 por los Señores rrealentes no se rrealizaron buelvan
 segunda vez a los Señores y digan de parte
 de la Cud a su rreal. que no manifiestan de el
 privilegio no que de rrealencia en que se cobra
 poca ni mucha cantidad por rreal y

diez
 dos
 los
 mis
 de
 quenta
 en
 delos
 flora
 rrealcon
 ma
 No
 da
 rreal
 que fu
 rreal
 a qu
 rreal

Por que dello se podria dar quenta a su
y en la parte dello y queari no mani fedtana
del que uile se edtaua en dar quenta a su
que se su yllm. qudaua hazerlo tambien
se le on camina tra la Carta y el mismo
pio y del pachare la Cud. Tomendo Puel
dhos Señores deseron que en yllm. daua la Carta
Cias ala Cud. por sumucha atenzion y que
la Cud quexia dar quenta a su. queru yllm.
Lo axia tambien y que yubria la Carta para
querela lleuar el pro pio = Venida de todo

33 A Sea Cordo y los Señores presentes Sede quora
dero do lo re ferido a su y la Carta con pro
pio atoda deli sentzia, al qual se le libran
20 A treinta y tres Reales que suplian los Señores
don Antonio de Castro y don Joseph Benito a
Nois a quien se le libran daza Satisfacio
o A Conmas quatro Reales para un pro pio
quelluo Una Carta al Carregal al D. don
Pn. Villax =

Acordose y el D. don Joseph Ortega Reza
Adireto y el pagamiento de los Carra
teros que traen la flota y les aga la
en feruando lo que bueluen se fa dau
al D. don Villax para y pagar se le



Para del p[re]sentes de oficio dos m[er]s

SELLO VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Conde de que Contáma. brevedad de sucesos
 y Cumpla por esta Cud. y prouincia del Reyno
 de Sumag. que se endereza a la defenra del
 Reyno = El Alcalde don Manuel Mejia
 a. p. se conforma a Contáma queda estra
 del Alcalde don Ant[oni]o de Cádiz y Conue
 nia a la al. sexus de Sumag. = y el don
 don Jose ph. Benito de los rize de perez e
 muy justa la pro porcion del Alcalde
 y que la misma accho breuamente dayer
 en esta Causa y para el d[omi]nio de la d[omi]nia = No
 mas Señores. Son del mismo sentir. y conform
 mente nombraron a dho. don Jose ph. de Roy
 y Señor don Alvaro de Cádiz y nreira para
 que los dos Conferenzion Con dho. Conde
 lo que fuere mas del sexus de Sumag. =
 Acordose queda de oy dia atando lo mismo
 Causas. Ordenes y d[omi]naciones que se
 atoda ora del Real Excmo. y
 Regull[ar] para su d[omi]nio de ex



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Señores. Puese todos los señores Capitulares que enose allaxon en el jurasione y ausenzias a causas de la Cui. y del Real Senal. Se allan a los Consultorios de tarde y mañana todos los dias durante este presente Año desde la noche de la mañana y dos de la tarde con y por el día de los dias de las omisiones y Resoluciones de las materias y en ditiones y mas que se fuere ofrezcien do y abo. Señores. Quando se allan en este Consultorio de la de aver y aya a saver para que se paxe el exequio

para lugar = A lo dize al Clarin qd se en el m de hene

Señores. D. Manuel de la Cruz y D. Juan de la Cruz

D. Antonio de la Cruz y D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz



SELOO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Con Antonio de Sotomayor Vicario Juero
de la C. de Mill Seueci q des años en
que se allaron los Señores Justicia
y Resimiento de la Ciudad del reys
que firmaron =

metado.
na tra

En este Con Sitorio por quanto Se tiene noticia Viene
a esta C. de Mill Seueci q des años en
que se allaron los Señores Justicia
y Resimiento de la Ciudad del reys
que firmaron =

En este Con Sitorio Los dnos Señores Viendo quando
se han de las ordenes expedidas de la provincia para
que con el dno de San Blas y Militarias de la C. de Mill
Seueci q des años en que se allaron los Señores Justicia
y Resimiento de la Ciudad del reys que firmaron =

llamandolos a todos para guerra Contada pres
ta a la Villa de Vico adas a lo que tiene
migo y defensa comun y harta aora no auen
garecias, sea lo do se buelua a echar dando
en las partes publicas para que dha nobleza
y milizias parezcan dentro de veinte y quatro
dias que he. Aterminos que se les da para pa
rix ala parte de ferula y don de mas conuenga
al sexar de Samag. (que Dios q) cona gexa
Vimero de lo guerra Sugar =

Carta de Eneste Conditorio el R. Alcaide don Anon
del R. don Eneste Conditorio el R. Alcaide don Anon
y de la de las manifestado una Carta orden del señor
sobre la di. don J. de la axea. Sufla en melon a veinte
puzion de la
glata de la
flor para dis. poner la glata pexteneziente a dha
quesea con dazido allí se con duzga aqui do
de eda Lademas y por quesea de tras por tax do
de la Cud. Sin gex dex tgo al para se quer tuben
y mas conbeniente y sea geximo para su seuen
se lunte conuane necezaris en carga en Vico
de la orden de samag. sea glique luego que
deua la orden se conuaguen todas las dha
que Vico y suxon parando por dha Cud.
quesean acia y geximio que dha



SELLO VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Propuesta de la floria

Comodoro de Dubes los Senores
hombre de mill sueros y los
nos enquerallaron los Senores
Judicia que fimo que a Paso
Siamaron =

En este Comodoro a los Senores Considerando
el numero de Carrros y gente que para a Villa
franca traen por camino el Oficio Real y que
los goberes y labores que se conducen son g.
grables para la guerra y cobranza de los
goberes que deuen gaxen en conformidad de
las ordenes de da. y de don su de la lea y que
tanto numero de ganados y gente nezesita de ay
timentos y que se detengan los Carreteros en la
de la carga y guerra y otras cosas y para lo
conueniente nombrar dos g. que cuiden de lo
de ma. de la ma. y con dexar de su
salto = sea cordo. Uniforme mente a lo
nombrar para lo al. don Francisco
ya aca de que dante no es sero.

mts.

NO DE
Y DOS



Para el despacho de efectos de mts.

SELLO VAREO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Acudix a todo Lopez de Haro y quepidon las Vx
sentencias paxerentes de alifio a don juan Antonio
Paxbo para deneixa siendo los gados de los dos
Lenore. Y quevra del Heroroxo y subiere al
quina de orozion el Alcalde de Puebla con
igualdad de suerzarse de sus^{na} guardias
cosas del Real seruid de jano a cargo de los
don juan Antonio. Lo que se ofrezca ya lo a cada
con ofiamaron

Antonio de Haro y
Don Juan Antonio de Haro y
Carlos del Alba
y cada uno de ellos

Juan Antonio de Haro y
Don Juan Antonio de Haro y
Don Juan Antonio de Haro y

Don Thomas Pardo
Viloria de Guadalupe

Don Juan Antonio de Haro y
Don Juan Antonio de Haro y

Don Alonso de Sotomayor
de noviembre de mill seiscientos y
dos años en que allaxon los
Senores Justicia y Rex. de la
Cud de Lugo que firmaron =

Llegada
del Rey y de la Reyna
a la villa de Lugo
a la noche de la villa de Lugo
y quemado los
años de falta de goberno y
llegos a Lugo hizo grande
hediada de la fene
za y fidelidad. Conquistada
y la oferta de los quinientos
doblones que no podia
alcanzar por esta la quinta
a Sumag. lo qual e curaxia
con brevedad y participacion
lo que Sumag. Resolviese =
Y en mismo que la
Cud a via como tan gran
privilegio en entender
la saca de la flor de pedimento
de los Comar. Y antes
esta dhenex orden suya
o del Rey y que que
su aura llegado e curaxia
lo que se pareziere y que
tambien dava en que
esta Cud. y que por
esta en el campo y con
las negociaciones como
se veia y se desavan con
su...

Noxas y daños y perjuicios que todo lo que fuere
del mayor alivio y satisfacci^on de la Ciudad siempre
Loaura de real^o y de real^o como los Creditarios
entodas d^o Canones = Tenquante a las demas p^os
p^oziones que la Ciudad leaura mandado hazer lo sus
pendia adha mediante la execuci^on de del enemigo q^o =
El mismo seuro Carta de su^o fha en buza
en gofexero destrubre quenoticia de aucta Comenzado
a salia de aquel quexito sacaxmadas de los enemigos
y quedaxlo Continuan do quenoaquexido sus g^onder
esta buena noticia para que selearude a Telebrax Conel
alborozo que Cones g^onde y que la Ciudad de la d^ox de nes
para quezeren las p^oziones de Padimentos y man
na de las milizias en considerazion notexan notexan
y sea el ma^o de su^o de su^o elaburia los naturales en
quanto sea posible = Tenuda de todo sea lo de dex
Las guardias adha do. don su^o de Diamonde, y que se
pedo lo que su^o dire en su Carta se de uando de lo
que p^ozieren dha Carta Orden =

En este Con sidorio el d^o don Jacobo Ferr^o Pallares
dio quenta tenex en su poder los quimientos de ollones que
se le mandaron pedir a tenno jurram^o. Conel d^o don
J^o Villax a don J^o de Lomosa y Comada y que los
ofrezio Congran Galantaria edo y mudomas que se
ofrezire a la Ciudad y que le otorgaron el d^o p^oz
que se cuparon quatro dias de que pide se le mande
de satisf^o y que la Ciudad di ponga a quien se
de entaxar Medinera dandole execuzio de la conueja

Para el pago de oficio dos años.



SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

que conde en la ciudad de la Ciudad de Sevilla
sean solos las granas ados de los que
Don Jacobo de Sotomayor en su poder de la
ciudad de Sevilla y de la ciudad de Sevilla
lo que se suele pagar. Como se ha de ser
de los años de don Jacobo. De los años de los años
don Juan de Sotomayor y tome carta de pago y para
ya cada una para no axla en los años y ante
de la parte que se paga para que se
cada una de los años de don Juan de Sotomayor dan dolo de
gracia de buena estimación y galantaria como
de de luego se ha da =

embargo
de los
rentas
y otros
que se
pagan
por
ellos

Respecto de buena noticia que algunos
que fueron a ten cargo de mantener y
con orden del Sr. Conde de Villanueva los que
se cobraron de sus comisiones y se cobraron
Cobrados = sea con el que se ha de ser con
Pallares y ante de agalantaria de los de
gracia para que se tome la posesión de
que se ha de ser y queda la mano guardada
de los años =

Consejo de Domingo Cinco de
noviembre de mill seiscientos y dos años
en que se allaron los señores subditos
que se firmó de la Curia del uso que se
manera =

Carta tocante

al asflos. En este Consejo se acuerda Una Carta con
extraordinario de los señores don Francisco Mexia
y don alcaide y don Pedro Sanjurjo y Aguirre
Residuos de guerra para ya avanzar la flota
y prevenir Carros en el camino de villa franca en
cumplimiento de las ordenes dadas por el Sr. don Juan
de la lea fha en gallegos a quatro del presente
en que dicen aver allado allí atados los carreteros y
factores de la flota asflos y de es perados por no
poder proseguir con la primera con otra que a uno
de los yacharon ordenes muy acertadas para que
con Carros no fue posible conseguir lo
por ser de mala calidad. y a perezca del camino
tubo que les preciso azerlos caminar adelante con
conozim. de que espone a vergo la hacienda de
as. y no poder llegar a villa franca. Y aver de que
dar en los caminos. Uno y otro en cura atencion
caven los factores al Sr. don Juan de la lea condes en
para que determine que el dho. señorio llegue a
llego. en Carros y de allí en machos que se

Lo contrario her lo imposible que aunque dho d.
Se allara alli no era diera a su fecho al de supodatus
y dho Señores se paxerian para que se viera con
dho d. don Juan abaxar de des curro que a paxerido
atodos sex el conueniente y abaxerido se aña de
el yogo subteno de pan y enua para el ganado ya
dho Señores se se viera de grande aburo como mas
largamente conta de dha carta que remando su aña
a los demas pagales de este año = que visto se la cu
aron se se arregrentado a dho d. don juan de la sea
Los moribos que se fieren dha carta y otros muchos mas
y quedado tanto que viene de en curros el dho d.
fuere por el camino de los nogales por sea mas tratable
y poblado ganada a que se atendex sin se aña de
en lo que se a confesaron dho d. que no vienen en paxencia
del pais pero no obstante se aña de adho Señores pro
curren con se a supaxer todos los inguibles que yuda
en para que tenga entero cumplim lo que sumax
que Dios q) ordena y que pro curren a se aña de
yn paxibilidad. Como de la falta de auados y manten
mientos porque aunque se a paxerido al d. don
juan de la sea y que para esto conbenia no fueren las
condutas mas que dezien a cien carros que con esto
se facilitaua mas el auado y no aduzientos y cinq.
como fueron a se a que era una confuson entera
tan edrecha ya paxerada q hebre el gran poco a

Visto que a los dños señores
don Juan Lopez de Argaya don Joseph Alvarado
don Ramon de don Thomas Garza y don Jacobo
Alvarez Pallares, para que a los de la Compañia
de Sevilla y a los que a noticia vienen de la
Cibdad de Valladolid y pasan con el mismo
don adha Cibdad de la Corona. y que los señores
entien si mismos nombren uno para que
comborando toda Compañia atento que la
quiere es geran se dio a xezar de dños
de la Cibdad de don Joseph Garza y de don
y para con ellas a la entrada en la provincia

de Vizcaya a los dños = atento fr^{co} fr^{ca}
que los dineros de dños se dños algunos salarios de los dños
que queda de dños de carne de dños a dños
que se dños de dños y a salvo de dños

don Ramon de don Juan Lopez de
don Ramon de don Juan Lopez de
don Ramon de don Juan Lopez de

Alvaro de Castro
y de
Proxim
don Ramon de don Juan Lopez de

Consistorio de miercoles ocho de noviembre
 de mill seiscientos y los unos en que hallaron
 los señores don Juan de Castro Vaamonde alcalde
 ordinario don Carlos de Alva y Cadorniga =
 don Juan Lopez de Argua = don Joseph Vero
 de Horta y Garro = don Joseph Antonio Vaamonde
 don Thomas Garro = Residencia = don Jacobo
 Antonio Pallares y Sombra procurador general
 de la ciudad de Castro Vaamonde de lo que cuenta a la Ciudad como ayer
 se le presento una petition firmada de don Thomas
 de Viera Procurador del caudal de la ciudad de
 de un memorial dado por el caudal a su señoria pidiendo
 ser exentos de pagar los alcabamos y otras
 cargas con que se le cobra el dicho caudal por
 de las Reales y reales peticiones uno de noviembre que
 moraba en que iban todas las Santa y gregoria sin que
 aya exencion ninguna y que son Casado y familia
 de la Santa y gregoria de procurador Segura, de Viera,
 Texero, Parro, Padre, Langarero, y otros Casados
 agarrados de gregorio, barrenderos, entonados Lagarero
 Texerero, Canzanero, Texerero, y otros Casados
 en su ministerio y de la Santa y gregoria con que mediante la exencion

anoxe
 Jaco b.
 gania
 n dela
 imo de
 Senore
 que Va
 elai de
 ad q
 oriel
 unaria
 franfitea
 que el dala
 nder agaba
 in
 f
 la

Para despachos de oficio dos mrs.



**SELLO VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS**

devenados en guardar la justicia y ^{uno} y el
Causo y mandados de guerra no lo hazen de san do
bres de dhas pen siones a los mendax. y para los
de la Cud. y otros que en Sedenian echar, obligando
a los defendos a que sianan los Cargos Conces. y ha
lex alax de echando los al o amiento. y Pagas
Sin atender a las fian quezas de dha Santa y glesia
Suplicando se le diese despacho para la ex. Suzion
Referida Conquandis penas a que en Veinte de
Octubre Sedito de Cueso Confirmando otros de los
Senores Capitanes Generales y despachos que puer
taron, mandado su ex. que las justicias oficiales
de guerra y mas q. requierent care guar den a los
ados y oficiales de la Santa y glesia ex. gresad
Siauen los oficios que no fiere las ex. Suziones
que luto can y estan Concedidas. y les obliguen a
ax dias alax de no tra Corra alguna de que dhas
Sex ex. Sentos y lo anido a la axia y Suzion dha
o Cuzaciones pena de Que. Ducados. Por la glesia
Referida haze mension de otra querencia que
Sobre lo mismo de quea Ora mandado de traslado
Tenida provecta a sume los dhas y d.



Para despachar las cédulas mis.

SELLO VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

Los diputados de losamientos Vega su y mas
Cargos seaxeglen al dho de Cretto aque proocio
Nauro queda a su continuacion y de un
porro aze manifestar donde Condaxa mas larga
mente y pide quella Cud. Resuelva sobre lo aze
serido lo que le pareziere mas conueniente = Ya
Orindore Confirido sobre ello con se dexando la
sinistra Relazion Conquera ganado dho de
Cretto y el graue perjuizio que se aze a los mas Ve
Zinos por auer de Caer sobre ellos todo el gen
siendo tan pocos y quera Cando las demas Comu
dades eclesiasticas que ay otros tales de yacho
y el N. obispo se lo guaran todos y no abra ninguno
don de alo fax militar y demas Cargas sendo
tan continuado. Los traxitos y la Corriedad de Ve
Zinos = sea lo do Uniforme mente se realga ala con
tradizion ante su ex. Representandole los moribos
sudos queriene la Cud y para a queno adiquieren
dexe cho legando por aqui las Companias
que se estan hezaxando se puenten todos los
Senores y den alo fami. en la Casa de los
que le pareziere futo. de un fax. por se
y aya atento ay muchos Vezinos



SELLO, VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Compañia que para a Villalba se en camino para
 bebedá que no sea la de Sta Cruz que pareze la de por paiga
 que viene entendida que el Capitan de la Compañia
 que viene a Sta Cruz desea aqua de la la endos tres caua
 que no pareze de alio. Lo manifeste en un Cauo de que
 era) de Sta Compañia que o alla en Sta Cruz y parezen de
 sea de lo conveniente al al recosemiento de la Santa Com
 pa la quietud de los Reinos por para Sta Cruz le pareze de
 poner de los quaxales. Remoio esto mismo aboniare
 y en Sta de Sta propuicion. Se resoluo que el Senor
 don Antonio Villalva pata ay. a en con traie con o ha cau
 y de ponga que el Senor don Andres y Suo para con
 la media Compañia y parga a Villalba que venga con
 que viene de Sta Ciudad a Villando anvedia de su llega
 don Senores don Alvaro de castro y don Honorio para
 Jo quien esta en Comendado los alojamientos con el Senor
 don Carlos de Alca Inguieran. Lauer. Latornera don
 Juan Cana. Comoda para don quaxales. Lauer podiere
 Juan de Santa en ella quando llegaren
 donde Comodoro. Sabien do. Santa de la Cruz
 mandonada. La una Inguieran para la de la
 ex para vesuaz. Latornera Compañias de Com
 que son vesuaz. Los Capitulares a Villalba
 que de nombre. Senor Caputal. Que haya de
 el alojamie enlo quisaren en la provincia. Inguier
 Senor entendido notienen puto y la provincia de ma
 mis de que en caminan endexochua no. Lauer
 pabura al Senor don Andres y Suo de



SELLO VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Carta notoria de despacho del conisp de hacienda y
rehizo saues para que haya persona a la Corte ala dependia
de Santos que respondia xdeue hazer saues al Reyno
y lo mas que contiene y respecto segue e presente
y tiene manifestado alazui o sea despacho semejante
y esta p dar del respuesta se en comendo al señor In su
deparado la aya y la respuesta a esta carta de la zui de
mondo nido a l' intento de la Cui y defensa de esta
como comprendieren y mas con veniente que el señor
al calde separe a viso para que viva a stare dha respuesta
y defensa a ielo a cordaron y firmaron =

Antonio de... Carlos Michael
Juan de... Thomas Pardo
y... y Pina de...

Mano
Honro Nantareca
3

Comitio de nobis...
de...
Señaron los Señores Justicia y...
de la Ciudad de... que firmaron =

Don Alonso
al Cubierta de la
Cavalleria que
viene a...
de esta Ciudad

Este Comitio...
Señala forma de alojar la Compañia...
Cavalleria de... don...
y... de... Viene a esta Ciudad...
de Don Pedro... y viene a cargo de don...
Donigo Villarroel que sea de alojar...
La Villa de... y la otra mitad en la
Villa de... y... Sede para
Cada Cavallo media a... y medio...
de... y que a los... Seles a...
Con alojar a... y...
Sede para a cada... de Cama...
teron de a... Cada dia a los...
Sede para el... y...
dos... para la Compañia...
que y... para una Compañia...
Considerando la Ciudad que...
de... y...
de... segun...

del D. Comissario de herçana del alomiento
al Gobierno parece y no due conpues de xant
y asi por herçana de las razones y por quierda con
el Capitan y por quierdas a los naturales con los
Soldados sea como Uniforme mente que el Senor
don Juan Saavedra queixa presente del lo que
general Vaia en nombre desta Ciu. a Vexse con su
ex. Ma para que se allare y se depreente lo que
losto que herçana se xido y se aguçado que se allare
Ciu. y prouincia con los duplicados de los que
a ceno sacualleria de ella alomiento de los
dados que herçana se xido y se aguçado que se allare
flota para lo que atenido con ella para el
tra por se en que an por seido algunos de los para
que se xida y se xido presente lo que se xido para al
Vicia de la Ciu. y prouincia como herçana de la
dad y clemencia de su ex. que en quanto a los
lamiento de los Soldados se xida de dar lo que
se deve dar el loston de la alomiento al cubierto y lo
que esto y por seido de los alomientos por seido
por donde se xido de dar la alomiento de la
para se queda de parte con y qual dad en
de toda la prouincia para que se xido y qual se xido
de yuden unos lugares otros en atencion a que
de la Ciu. no tiene exaño ni medio ni quierda. Lo que



SELLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Ovo menedex alta hora se fue prozimo sacado
atento para ylo sugriendo glomas que en
razon de lo referido pareciere al R. don Jaz.

Jaavedra alvia dis puzision sedesa y para
libranza ayuda de los selanos que deuen gaxe de que la
de quatrocientos N. ra quenta ala buelta se le libran quatrocientos
al d. do r. Reales de Pelton Cua Comidad dara en en
Jaavedra pzedito el R. don Thomas gardo Cua de ne pa

Mo notu
lo efecto que se dara satisf. y se le de todo m. de de
esta hora a Cuerdo alvia continuacion tomara venio
za — de dho R. don Jaz. =

El mismo se le dao que el R. don Jaz. se fue prozimo
tino gaxar ala Corona pro Cua de Valle Con Juan
Rodriguez de herca procura que corre con el
de las Varas que los Señores al caldes con el
Dobingo gestando en estado de Valle au que
federenga alquandria mas pro Cua de haxels
y formando a los Señores mendros. De la suba
que ante ala Cua. Ino estando para Valle de
Cua Condho pro Cua. C. y nro dho
algun puzicion para dho alquandria

SELLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.



Esta que la Cuid Sealle mas desocupada =
 Acordase que el R. don Aluaxo de Castro procure
 bucar por su quenta la suada para la Caualteria
 y dar ponga su suada dando que la Cuid edara
 satisfacion y para ello suuaria tomando testi m^o
 de los Valores = Ten quanto a lo demas que piden
 los Soldados dho R. procurara y ^{re}mediandolos
 que pudiere ada que venga el Orden de su ^a
 No que Obiere merced para para gloaxefaxido
 sual dra de don Andres Mos queza de noxa
 de millones de la Cuid para que los de Pen paxido
 ada y sea su de la quenta, Concl =
 Acordase se he Carta a su R. Carta de Caxencia
 que llue el R. don f^o Saucedra para que su ^a
 Seatienda las de paxentacione que hiziere en ^a
 de la Cuid con la benebolencia que a costumbra
 Acordase libranza en pro para de de Año de quax
 xencia y sea R. y m. R. de Pedro Dominguez la
 zin de la Cuid de la mesada de de paxentacione
 Por su de taxis =
 Acordase libranza a memoria de de Pedro f^o

Año de 1700
 Real Cédula
 favor de veinte N. V. de los de los
 Ser. que hizo al Obispo de orden de la Cui
 en pro pios de este año = Con. Coarceda
 y el Sr. alcordaron y firmaron =

Don Antonio de... Manuel...
 Don Juan de... Don Pedro...
 Don Juan de... Don Juan de...
 Don Juan de... Don Juan de...

Don Juan de...
 Don Juan de...

Contador de Vicarias primero de
 noviembre de mill setecientos y dos años
 en que se hallaron los señores don
 Juan de... don Manuel...
 don Juan de... don Juan de...
 don Juan de... don Juan de...
 don Juan de... don Juan de...
 don Juan de... don Juan de...

En este Consistorio...



Para despachos de oficio dos mis.



SELLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Comodoro de ...
D. Juan ...
de ...
D. Carlos ...
Alfonso ...
...
D. Antonio ...
D. Juan ...

Carta de la Villa
de Monforte

En este Comodoro se dio una Carta de la
Villa de Monforte representando por una de
que se hallare obligada con el alcaide de la
Cauallaria que se permitiera se falta de enteno
asi para los cauallos como para los natura
les. Y se pide al D. Obispo orden para
que se permita a aquellos que lo uendan para
fin de que se fin plaza por la falta de he
rarios pide a la Cud. Se interponga con su
gthor. solicitando con su ...
de aquella Sierra de permiso para ...



Para del pacho de oficio de misa.

**SELLO VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.**

a la Representacion y dadas orden para que
misa ala fr. y sus daciones aqui en. Se dieron
ordenes por los Señores Diputados que fueron
alora para que con Curran con los que el toca
porno darense por entendidos de los ordenes =
firmismo y de Resolucion a una Carta sua
antes de ora herceta ala Cud. sobre que para
los pagos de rentas reales no queda ya ala Villa
de con los mendros que fueren y tomas que
dha Carta menciona = Ten Subetta de la Cud
que los Señores don Alon Villax y don Jacob de
Pallares ban a Verse con el Señor Obispo y le
suplicuen seriva condesen de la peticion de la
Villa a fin de que se pueda cumplir el alofa
mud sin motivo de inquietud haciendo dha Villa
en obligaciones de seguridad q los fijos a los
Clericatos que los tienen = Tuvieron dulto los
Señores don Carlos de Alva y don Jacob Galanes
de dha Legaria dizecion que su y tta a su re
fuebro puenia a la Cua de atan quironia los
sueros de la Cua de dieros de monfora

Para los Diez y Nueve años Reales
la anega no obstante de que legara a un año
veinte y tres. Contra la Ciudad de Zaragoza
en Comandado y que no podría obligar a sus ecle-
siasticos a otra Cosa Respecto de que lo off-
suros de los Egos de quien supieran en pri-
mer Eug. Lacauina del forraje y que la Villa
Dhenra Vizinos de caudal y que se fava
Senzaxon = Venuta de los reyes y Comand-
ando que en la Villa de monforte de
feximentara Esfalta de granos que dice
dha Villa y como la casa de acordado de por
her cura a fuer de dan dole quenta Comand-
Capitan don Inigo Villa excel yano de la
La sena de su compañía sin auer conuenido
en que la mitad de ella fuese a la villa de
Villa de Villalva como fues. Eteniaman-
dado. y su orden que se le dio a enton dex-
para que en vista de lo fues. de examina-
y fuese senada = Tal la Villa se le paxer
Laxie Polozion de de a curas y que la que
na fere el yro pio de fues. de la que
para = Senquanto al Dinero para



Para despachos de oficio vos nros;

SELLO VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Constitucion de merced de setecientos
Dize de mill sucos y dos denros en que
se allaron los señores judes de simon
de la Ciudad de Lugo y su esposa y familia

Carta de
Suces sobre
Estado de
al cubierto de
de la casa
vallana

recomendacion de Sexenario Una Carta
de suces. Acuerda a la Ciudad en que se
Dna. Catholica. de lo que se da por
razon de los simon al cubierto a Capitan
y soldados de la Cavalleria sobre que se empu
tio memorial por la Ciudad aque dia suceso de
Certo para que se les de Comorea hereditaria
en que gnomas y que los Capitanes no per
mitan otra cosa y en la Carta suceso. Pro
signua como como quedara Nal
Dio de los naturales y de sus del Rey. Igualmente
a la Ciudad y que se le permitia feagar
Dezaciones ni que se pida mas de lo que se
que permite a los simon al cubierto
Y en vista de lo referido se llama a



para el despacho de oficio de los mrs.

SELLO QUINTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

21.

Yo ser...
en virtud de...

Constitucion de fecha en esta
Veinte y uno de Diciembre de
mill Setecientos y dos años en que
hallaron los Señores Justices
de la Cud. del Reyno que fixaron

En virtud de lo que se acordó por parte
del Cavildo Segano de Caxo del R. D. de don
Juan de maicada con Angel para que aspi
lozes Vencorinos pro Caxa. de dño Cavildo
sele buelva una Cama para alo semis. de los
soldados y para que se de una defension
seaga la defension y contradicion fiera
Poder de Juan R. de Brea pro Caxa. en la
Real audiencia de de Reyno y don J. de
para a ser de N. los R. Condes para
que aga la contradicion y defension y apelando
y ganando. despacho del J. de guerra R.
Luz de necesario para llevar los autos. a los
J. R. de Brea se le remitan los testimonios
y de Caxo de J. de Brea para que los presentase



Para el despacho de oficio de los autos

SELLO VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

Los Señores don Ant. Villax don Andrés
don Juan don Jacobo Pallares y don Juan de la Cruz
dixeron que en Cameracian al Zebreo con el
prevenido de de aruntamir para que si fueren
necesario para adelante a Solierax que
dhas tropas vayan a la orden de la
yquiraga a causa de haber nueva de la
rana del Zebreo y falta de forraje
por los m. tranvitos que tubo y en causa
de en contraxer y conveniente que dhas
tropas vayan a la puente de la Franca y
encominaxer por esta provincia deparar
sus tranvitos y alojamientos en el modo
que sugaxen mas comodo a los naturales
y a los amos. dando las ordenes conveni-
entes a las justicias para que prevengan
los forrajes y vaxas deomas que les toquen
y el Sr. alcalde don Ant. de cada uno de los
propios a los Señores don Joseph de Ortega
don Joseph Jimenez para que en el
esta Ciudad dentro de 90 dias para la arrese-
vir dhas Companias que se hezcan dhas
dhas arvan dhas dhas las cinco tropas
que as cauienen con prete de de que

Condoto de Venis Veinte y cinco
de Diciembre de mill seiscientos y do
Sno: en que se allaron los Senores
Justicia y letrado de la Cud del Rey
que firmaron =

Cartas de los
diputados que
fueron a elegir
los Compañeros
de la Cud

Condoto de Venis
Don Joseph de
Don Pedro Sanjurjo de
Santaella abra en que dize se alla alli Condoto
Compañeros de Cavallos de las que iba a de
vix y dize que aunque hizo el mes fuere
posible para en Caminar las por que se
maxin yala silla de mill Com
Seleavia ordenado no podidos Ven
Tercos Contos Capitanes y decia traer
Orden y Venis en dexechura a esta Cud
gaunque se dixeran palabra de que para
hete traximo al Rededor de ella ya do
a Sanjurjo de Campo Duda lo Cumplan y
seguieran quedax en ella Pro quend
Comendax el que por la Cud legauenga
a lasam por se dize en otro lug de
do Campo = Hai otros Sen del

Certifico Alonso Fran. Varela en
que dice que la Compañia que a de quedar
en esta provincia para conduciendo el
D. don Fr. Villax a la villa de Villalva
y mas paxer segun lo acordado en con
fitero ante el Tercero Maestre que va
a Veracruz para conduciendo el que esta
noche ha dormido con ella a los Cotos de la
Zorra y para el tránsito de mañana fide
searse al suer de dero de Rey para que
salga a donde y mas a donde a de dormido
otras die y lo mismo a D. de quita
para que D. de Cuxa la paxer mas comoda
del otro, y searse a la Tud de Veracruz
para que salga Señor Capitular a Veracruz
de acuerdo que Benito Pardo de. Con un menester
para luego a San Juan de Campo y mas lugares
Circunvecinos Digo a San Juan de los Rios
Circunvecinos a prevenir a los señores = De
herencia al suer de dero de Rey a prevenir
para mantener a los la Compañia de Cavallos
que entrara por donde salga a Veracruz
los, Debe prevenir a los señores a donde
de Moa prevenir a los señores a donde
alli para que D. de Cuxa paxer con
D. de en que a los señores = En Cuxa



Dada del pacho de oficio vos mto.

DELLOS VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.

de que las Dos Compañias que quedan men-
tionadas adeparan a San Juan de los Rios se quedan
en esta Ciudad enanoche sin carga sualofsimil
a los Señores Alcaldes y Señor don Juan de Paraga
y lo de don Juan de Paraga dize se allana tanacha
coto quinientos que no podria en la Villa de la
nueva suerza para semesante o Cuzco que
la Ciudad seixua encargarlo a otro. El Sr. Alcalde
don Juan de Castro no inora la Ciudad el grantrava
que tenido este año a la ena los señores como
en lo que se oficio a la Ciudad y allarse a una
o Cuzco en cosas del sexuo de Sumag y en
Causa que ex otros Señores a quien poden dion
Cargar seixua que le por huarado. El Sr.
alcalde don Manuel Mejia dize que en
Vaxas de auer o Cuzco treinta dias de su casa
en cosas de la Ciudad proreda en Compañia de los que
nombrare la Ciudad a ayudar a los señores como
pañia lo qual por su no puede hazer por no
tener conozimiento de los vecinos que
a la paxon y en caso que a los Señores
no aser en suma y si no puede



Para del p[re]s[en]te de oficio por n[ost]ros

**SELLO VARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS.**

escruxalo = Nos mas Señores Diferon
que Conozen tomados que antrauafa de
los Señores a Scaldes y los mas Señores Ca
pitulaxer que a poder le her Cuax lo hizieran
pero que to dos los Señores tienen las mismas
Representaciones que a tex y que a si se Cumpla
lo a Corda lo Con proteccion de los danos que
se Causaxen = Y a si a Cordaron y firmaron =
Yo el d. alcalde don Ant[onio] de Cádiz Bispo
que a notiendo los Señores nombrados a si a lo
Jamis por su parte a a lo que quidiere Ino de otra ma
nera proteccion de los danos contra el que fuere
ordenado fho de supra =

Antonio de Alarcon
Juan de Alarcon
Benito
Thomas Pardo
Juan de Alarcon
General

Antonio de Alarcon
Juan de Alarcon



Para despachos de oficio de las misas

SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Carri toño de Domingo
yuno de Diciembre de mill Setecor.
y dos años en que se callaron los señores
don Manuel meñica y daza alcaide
ordinario = don Carlos de Moa y
Cador niga = don Juan Lopez de Argua
don Joseph Benito de Quijano
don Joseph Lopez Vaamonde = don
Joseph Pardo Jimenez = don
Pardo Luis de Moya = don Andree
Juan suizo y Vidosa = don Jaco de
Vazquez Procurador General

Carri de don marquis de Monto

Se dio una Carta del
Rey de Monto de Madrid en la Corte
en que se las pasas a la Cud = y sea corda
se le la gonda =
tambien se dio otra Carta de don marquis
de Monto en Madrid a diez de Mayo
se en que dice que se le la gonda que se
se dio de la gonda de don marquis de

Santa Cruz aunque la defanto pero le
rebozara el poder no hera dable semar
tubiene = gouerno de Spania. N.º. Principe
aya questo las quieros de su manifestado hare
a su credito para Cuba y otros quele an
echo franzer. yndianos sin atender que
por maroza la su fazca el Maldon de que los
naturales de este Reyno y Lugos Valos de
a los enemigos la guerra = defendiendose a su
nos di. Culga tambien y noher razon tenga con
mala Coaxa y condencia yoda las Ciudades de
Vian la axa la axa a creditando esta y su
sentaciones haciendo cada una las que tubiere
se en seruirio del Rey para lograr a alguna
mimon de seruirio y no gada el calor natu
ral como a alguna lo hazen en capitulacion
ones que an de seruir de ombrazo para su
preuencion y suera el Reyno cada un
con marozes cargos de infantaria y Caballeria
y obligado admitir los seruidos queridos he
tubieran formados quando la di. g. p. a. d.
sehubiera remedado todo = Saluacion
querencia Pudo auer me lo de Canton para
transacion de antes su la p. a. d. y su
Labina queriendo dependencia a su
yoaxi que el Reyno tubo D.

Por otras cosas en que la del dho
Señor enuiado Poder para heta dho
Sentencia, a quien le son dados que con el dho
solo no goaria naxta nada que se con for
macion de naxta a quien quaxien que allí se
allaua don Pedro de herze a quien le go dian
de naxta, heta Carta la he scrito a Nro don
Joseph de los para que lo representase a la
Aud como lo haze, y para ello manifesto ha
Carta = Asimismo se hizo memoria del dho
que la Aud tiene con el Cavildo sobre pretendir
allegorax de naxta a todas las personas que
quaxien y dho Cavildo para librarlas de las can
gas conze ptes y alofamiento, y se hizo el con
fitorio de naxta a y por los motivos que el con
tiene, sin enuaxto de lo aforzado años de haora
se otorgo poder especial y general a dho
marques de Sonora con clausula de substituir y
se de fenna en todos los Condesos y naxta
de sumaga y se le encamine con testimonio
y mas papeles que con loogan para que lo
toda puntualidad de naxta de goado para librar
los autos, se vueluan los dho que de naxta y
quaxido y se su gendan los dho.



Para despachos de oficio

SELLO VARI
MIL SETECIENTOS

En este Conde de ... don Manuel mesia
 Pido a la Cud. Demondarse dar satisfacion de
 treinta dias que avia de Cupado de su or den
 en Con duca la flora de la nueva her gania a esta
 Cud. y transito que hizo a la villa de Villa franca
 don Juan ... don Jacobo Gallaxey
 Pido a la Cud. Serxiere mandarle dar satisfi
 de treinta y siete dias que de su or den de Cupo
 los ocho sellos entrantitas la quimer con
 Pura de flora desde el canegal a esta Cud.
 otros quatro en la aorta gax la her Cigruza
 de rento de los quatu Doblonos que se quitaron
 a don ... de femora Vecino de la yona = Presti
 quese dias que de Cupo y el dho her pexando
 en el quente taboada La con gania de don ...
 de villa del y la transito a la villa de mor
 fexre adonde se alla alofada = otros Cines
 que de Cupo entrantitas la con gania de don
 Man D Tenens de al ... por la
 Villa de Puerto ... a la villa de ...

Provincia de Santia que entro del mes de
dho mes de mayo y siete dias = Y asimismo
Al don Juan de Sanjurjo Representante
a la Ciudad que es el Cuzco de su orden que
entre y cinco dias de la transacion de la feria
de el mes de gallegos a la Villa de Villa
franca y entrara con los Compañias de
Soldados de la Marina de don Joseph Carrillo
de la Laguna tabuada a esta Ciudad, Ha
dra desde el mes de mayo a la Villa de millid

Provincia de Santiago = Y asimismo
Al don Joseph Parado pimentel Re
presentante a la Ciudad que de su orden a o Cu
gado ocho dias de la feria a la feria a una
Compañia de Alcaides que Venia a
de la chuna a la Provincia de Serantz
de la feria parado Conella a la feria de la
de el don Carlos de Alcaide hazelamiento
y signacion a la Ciudad de la feria de la feria
feri dias en la aburca de la Compañia que
a la presente hebra a la feria de la feria
Ciudad que de su orden a o Cu
gado ocho dias de la feria a la feria a una
Compañia de Alcaides que Venia a

...era allado en Sobrado donde la Cud. Señal
...don Enrrique Con. Sitorio (el R. don juan Lopez)
...de paga de lo que por quanto la Cud. a la
...Cada a tanto treinta mill. Reales a don ju.
...delorada y Somora para servir a sumag.
...Conellos en la dacion que el enemigo hizo
...el des embarco e del Puerto de ter.
...Para a Cudia ala defensa herpexan do
...de sumag. (Dios leg.) Concederia
...arbitrio para su paga de quere le pmitio
...timonio al R. Prinsipe Duque por que
...seu a bien dello, quien nolo azero y respondo
...Daxia parte a sumag. del nro del a Cud.
...Por lo qual a los treinta mill. Reales se allan
...decretados en poder del R. don Jacob. Anst.
...hallares en ex parte de oblonis y para que
...Tenen los Reales de pecto de no reanir, her de
...Dotto se vuelvan y restituyan a su dueño. quanto
...antes y deno hazerle proreda no sean por la que
...y luego e proximizas Reales y se de de
...timonio para en guarda de su derecho. Se
...manda dar. Ten substa todos los. Para
...a viendo con fendo sujeto a la...



Data del pacho de oficio dos mil

SELLO & VARTO AÑO
MIL SETECIENTOS Y D

Suma de don juan de garza
Uniforme mente que el Sr. don Jacobo de
Pallares de Letunja en su odea alta nueva
den de la Cud. =

Acordose que el Sr. don Cristobal Benito de Loiz
y el Sr. don Thomas Pardo y Cuxen a su odea con
el Shemiente de la Compania de don Joseph
Caxillo q. se alla en de la Cud. Aracauri a
Dinezo lo que se da por daron de alofamb
que her hazerte, Delas Vinagre sal, lena,
ollas, Cantaros, y lomas con que se a bide un
La conformidad q. se a su to en la silla
de mon fozte y que en pizee manana q.
sen el pizimecia de l mes que la Cud
Dri Cuxriza medio para la satisfacion

Acordose q. se da un l de lo que se
Clara. de lo que se da de dar a la Compania
de daron de alofamb al Cuberos q.
ello se a miza de l de la Cadra
de su odea en honra de acito, y de



Para del pacho de officio de los nros

SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

Clara. Legida p. d. i. r. e. c. t. o. r. i. o. n. d. e. l. R. A.
 Marques de moni. a quien se en Comienda
 Haviendose publicado la renta de paxos y
 por diversos pargones y en se dióse la candelas
 Como her costumbre, se hizo con porturas
 El Alonzo mendoza Dom. Ramos y Pedro
 Diaz de adiez mill y tres reales y a diez
 mill y quaxenta y ultima mente en Doze mill
 reales y el paxo de Alonzo mendoza gallego
 de azagaue la candelas al mismo Alonzo men
 dez los paxos de diez reales mas que son doce
 mill y veinte en los quales se le hizo remate
 en forma que lo arreo con la calidad de
 dar fianzas a satisf. de la Ciudad
 de seis dias y a de Cobrar d. h. o. s. p. o. s.
 Con forme a la talla Taxan
 tel que tiene puesto en esto la Ciudad
 pena de que con el año de herezo sera
 castigado =

ESTE CERTIFICADO DE ESTILO...

COM. A. STRA. V. G. G. L. E. D. E.
M. I. S. T. R. I. C. I. O. S. Y. N. O.



a.

...za
...a en
...
...dico
...Here
...ente
...a ve
...aon

...ago
...y
...d. ...
...ixente
...al. ...
...omira



Para despachos de oficio s^o m^o f^o

SELLO Q^uARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DOS

5 mfa

ÑODE
Y DOS